

MARTES, 15 de diciembre de 2009 DIARIO OFICIAL DE **EXTREMADURA**

NÚMERO 239

SUMARIO

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Subvenciones. Decreto 251/2009, de 4 de diciembre, por el que se acuerda la concesión de una subvención directa a la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avales, S.G.R. 34172

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Consejería de Igualdad y Empleo

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Pruebas selectivas. Destinos. Orden de 11 de diciembre de 2009 por la que toman posesión en su destino de funcionario los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 23 de septiembre de 2008, para el acceso desde el Cuerpo Auxiliar, Especialidad Agente Forestal, al Cuerpo Administrativo, Especialidad Agente del Medio Natu-

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Elección de plazas. Pruebas selectivas. Corrección de errores a la Resolución de 26 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se establece el procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, Categoría del grupo de Gestión de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 34210

Elección de plazas. Pruebas selectivas. Corrección de errores a la Resolución de 26 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se establece el procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, Categoría de Enfermero de Atención Continuada,

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas. Resolución de 1 de diciembre de 2009, del Rector, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios, vinculadas a plazas de Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud34212

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Convenios. Resolución de 30 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Sanidad y Política Social y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la promoción de actividades para la salud bucodental infantil

Convenios. Resolución de 30 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Específico para el año 2009 del Protocolo General de Colaboración entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Extremadura
Convenios. Resolución de 30 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Igualdad y la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre la realización del Programa Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler
Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente
Instalaciones eléctricas. Resolución de 9 de noviembre de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788/017241
Energía solar. Resolución de 23 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ampliación en las infraestructuras de conexión correspondientes a instalación eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica. Expte.: GE-M/177/07
Sentencias. Ejecución. Resolución de 30 de noviembre de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 213/2009 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 353/2008
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura
Notificaciones. Edicto de 30 de noviembre de 2009 sobre notificación de la sentencia n.º 327/2009
ANUNCIOS
Consejería de Economía, Comercio e Innovación
Notificaciones. Anuncio de 24 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución de archivo. Expte.: DI-07-0039-1
Notificaciones. Anuncio de 24 de noviembre de 2009 sobre notificación de solicitud de documentación. Expte.: CA-09-0100-1

Consejería de Fomento

Expropiaciones. Resolución de 26 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados, por las obras de "Mejora del abastecimiento a la Mancomunidad de Alange" 34252
Notificaciones. Anuncio de 24 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución de reconocimiento de ayuda económica correspondiente al expediente n.º 06-PA-0120/2005-1-E (65) del Programa Especial 60.000
Notificaciones. Anuncio de 24 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución de reconocimiento de ayuda económica correspondiente al expediente n.º 06-PA-0120/2005-2-E (100) del Programa Especial 60.000
Notificaciones. Anuncio de 24 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución de reconocimiento de ayuda económica correspondiente al expediente n.º 06-PA-0081/2006-1-E (16) del Programa Especial 60.000
Notificaciones. Anuncio de 24 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución de reconocimiento de ayuda económica correspondiente al expediente n.º 06-PA-0084/2006-1-E (46) del Programa Especial 60.000
Notificaciones. Anuncio de 24 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución de no reconocimiento de ayuda económica correspondiente al expediente n.º 06-PA-0085/2006-1-E (36) del Programa Especial 60.000
Notificaciones. Anuncio de 24 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución de reconocimiento de ayuda económica correspondiente al expediente n.º 06-PA-0021/2007-1-E (66) del Programa Especial 60.000
Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente
Contratación. Resolución de 2 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Vestuario de verano para el personal del Plan INFOEX (por lotes)". Expte.: 10N3021CA003
Instalaciones eléctricas. Anuncio de 7 de octubre de 2009 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017192
Instalaciones eléctricas. Anuncio de 15 de octubre de 2009 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017270
Gas. Anuncio de 10 de noviembre de 2009 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa y la aprobación de la ejecución de instalaciones correspondientes al proyecto "Centro de almacenamiento de GLP de un depósito de 10.000 en urbanización residencial El Parque", en Olivenza

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Notificaciones. Anuncio	de 17 de noviembre de 2009 sobre n	notificación de resolución recaí-
da en el expediente n.º (CO.488, correspondiente a la ayuda	a la utilización de métodos de
control integrado para el o	cultivo del olivar	34284

Consejería de Educación

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Resolución de 18 de noviembre de 2009, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Ropa de cama y uniformidad con destino al Área de Salud". Expte.: CS/01/1109053066/09/PA .. 34290

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 20 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución de concesión de subvención. Expte.: EC-08-0829-G
Notificaciones. Anuncio de 20 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución de concesión de subvención. Expte.: EC-08-0835-G
Notificaciones. Anuncio de 20 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución de concesión de subvención. Expte.: EC-08-1304-G
Notificaciones. Anuncio de 20 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención. Expte.: EF-06251
Notificaciones. Anuncio de 20 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención. Expte.: EE-2664-07
Notificaciones. Anuncio de 20 de noviembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y trámite de audiencia de procedimiento de revocación y reintegro de subvención.

Notificaciones. Anuncio de 20 de noviembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y trámite de audiencia de procedimiento de revocación y reintegro de subvención. Expte.: EE-0177-08
Ayuntamiento de Cadalso
Urbanismo. Anuncio de 24 de noviembre de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 3 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano
Ayuntamiento de Moraleja
Normas subsidiarias. Anuncio de 24 de noviembre de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 16 de las Normas Subsidiarias
Ayuntamiento de Torrejoncillo
Pruebas selectivas. Anuncio de 30 de noviembre de 2009 por el que se hace pública la modificación de la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Administrativo
Ayuntamiento de Villafranca de los Barros
Pruebas selectivas. Resolución de 1 de diciembre de 2009 sobre aprobación de las bases para la provisión de una plaza de Trabajador Social
Mancomunidad de Municipios "Vegas Altas"
Notificaciones. Edicto de 3 de diciembre de 2009 sobre notificación de incoación de expediente de baja de oficio de acometida a la red general



DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

DECRETO 251/2009, de 4 de diciembre, por el que se acuerda la concesión de una subvención directa a la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avales, S.G.R. (2009040279)

La Junta de Extremadura ha participado, como socio protector, en la constitución de la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avales, S.G.R., por considerar a la misma un instrumento financiero válido y adecuado al objeto de favorecer y fomentar la creación y el desarrollo de la pequeña y mediana empresa, por ser la Pyme la principal fuente de riqueza y de creación de empleo en el marco geográfico de nuestra Comunidad Autónoma. En esta idea la Junta de Extremadura ha ampliado de nuevo su participación en la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avales, S.G.R., ratificándose en su compromiso inicial.

La Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avales, S.G.R., es una sociedad de garantía recíproca, constituida en el año 1997, conforme a la Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca, e inscrita con número 9844 en el Registro Especial del Banco de España, cuyo objeto social, en virtud de lo establecido en la mencionada Ley está constituido por el otorgamiento de garantías personales por aval o por cualquier otro medio admitido en Derecho, distinto del seguro de caución, a favor de sus socios, pequeñas y medianas empresas o empresarios individuales, para las operaciones que éstos realicen dentro del giro o tráfico de sus empresas. Asimismo, queda incluido en el objeto social la prestación de servicios de asistencia y asesoramiento financiero a los socios y, en su caso, la participación en sociedades o asociaciones cuyo objeto sea actividades dirigidas a pequeñas y medianas empresas.

Es por tanto, genéricamente, función de la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avales, S.G.R., facilitar a los autónomos y a la pequeña y mediana empresa un acceso más adecuado al crédito, mediante la creación de un sistema de garantías y la prestación del adecuado asesoramiento financiero.

El Plan de Impulso y Consolidación Empresarial de Extremadura 2008-2011, consensuado con los agentes económicos y sociales de la Comunidad Autónoma, marca una serie de directrices en cuanto a las actuaciones a emprender en materia de política económica y de apoyo a las empresas, especialmente a las pequeñas y medianas. Una de las iniciativas del Plan es el fortalecimiento y consolidación del Tejido Empresarial, y más concretamente, la promoción del Tejido Empresarial. Para ello se ha venido actuando mediante Líneas de apoyo directo (incentivos autonómicos,...), mediante el establecimiento de financiaciones prioritarias (Convenio de Financiación Integral a los Sectores Productivos y Estratégicos...) o concretándose, asimismo, actuaciones en relación a la prestación de garantías necesarias para la financiación de inversiones.

La oportunidad de la aportación al Fondo de Provisiones Técnicas —que como subvención se contiene en el presente Decreto— se justifica porque con la potenciación del Sistema de

Garantías Recíprocas de la región (la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avales, S.G.R.) se puede dar un impulso muy positivo a los proyectos presentados por Autónomos, Pymes, Empresas de la Economía Social y Emprendedores. La aportación de la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avales, S.G.R., a estos proyectos puede ser en determinados casos, y más aún en estos momentos de incertidumbre financiera, no ya significativa, sino imprescindible, pues aportaría las "garantías necesarias" sin las cuales las Entidades de Crédito no apoyarían los proyectos.

Con la subvención que se regula en este Decreto se profundiza en la potenciación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de un sistema de garantías recíprocas eficaz (habilitando nuevos avales) y se posibilita y facilita el acceso a la financiación ajena a determinados colectivos, autónomos, pequeñas y medianas empresas y emprendedores, que en estos momentos de incertidumbre financiera y económica ven agravada esa financiación.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Al amparo de esta previsión el artículo 41 de la Ley 5/2008, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009, permite que se establezca la concesión directa mediante Decreto del Consejo del Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente —en este caso la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación— y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda, en el que se contendrán como mínimo los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación.

De ambas normas se hace aplicación en el presente Decreto.

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 4 de diciembre de 2009,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto de la subvención.

- 1. La subvención tiene por objeto reforzar un sistema de garantías regional eficaz y fortalecer y facilitar el acceso a la financiación a diversos colectivos que en estos momentos de incertidumbre financiera y económica ven agravada esa posibilidad de financiación.
- 2. Esta subvención tiene carácter singular, agotándose la concesión con la ejecución del presente Decreto, sin que del mismo se generen otros derechos para la interesada.

Artículo 2. Razones justificadas que dificultan la convocatoria pública.

1. La Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avales, S.G.R., es la única entidad de base mutualista existente en la Comunidad Autónoma de Extremadura que tiene por objeto social

el otorgamiento de garantías personales por aval o por cualquier otro medio admitido en Derecho, distinto del seguro de caución, a favor de sus socios, pequeñas y medianas empresas o empresarios individuales, para las operaciones que éstos realicen dentro del giro o tráfico de sus empresas. Asimismo, queda incluido en el objeto social la prestación de servicios de asistencia y asesoramiento financiero a los socios y, en su caso, la participación en sociedades o asociaciones cuyo objeto sea actividades dirigidas a pequeñas y medianas empresas.

Es por lo tanto, la única de sus características que puede facilitar a los autónomos y a la pequeña y mediana empresa un acceso más adecuado al crédito, mediante la creación de un sistema de garantías y la prestación del adecuado asesoramiento financiero, lo que coincide con la finalidad última de la presente subvención.

Artículo 3. Régimen jurídico.

La presente subvención se regirá por la normativa básica del Estado, por lo dispuesto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura, en la Ley 5/2008, de 31 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009 y en las disposiciones administrativas dictadas por la Junta de Extremadura en esta materia.

Artículo 4. Modalidad de la ayuda.

La Junta de Extremadura aportará al Fondo de Provisiones Técnicas de la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avales, S.G.R., la cantidad de 7.500.000 euros con cargo al presupuesto del presente ejercicio 2009, fondos recogidos dentro del Programa 724A "DESARRO-LLO EMPRESARIAL" superproyecto 2009.19.005.9003 "Programa de Ayudas Complementarias a la Financiación Empresarial", con proyecto 200919005000400 denominado "Línea de Apoyo a Avales" con cargo a la aplicación 19.05.724A.770.00.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

- 1. La concesión de la subvención se canalizará a través de un convenio entre la Junta de Extremadura y la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avales, S.G.R., en cuyo contenido se entenderán incluidas las previsiones del presente Decreto.
 - El abono de la cuantía se efectuará mediante un pago único, una vez firmado el convenio de colaboración.
- 2. La subvención se aplicará por la Sociedad de Garantía Recíproca de Extremeña de Avales, S.G.R., a dotar su fondo de provisiones técnicas para poder seguir desempeñando su función aumentando la oferta de préstamos a medio y largo plazo y así favorecer la estructura financiera de las Pymes y autónomos.
 - Los fondos se destinarán prioritariamente a cubrir el riesgo vivo asumido por la Sociedad y para su computabilidad como Recursos Propios, pudiendo ser utilizado para la cobertura concreta de las insolvencias.

La Junta de Extremadura tendrá preferencia en la recuperación del importe a que asciende esta subvención en el caso de que la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avales, S.G.R., tenga que afrontar su disolución.

- 3. La Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avales, S.G.R., deberá facilitar avales a favor de autónomos y pymes, con especial incidencia en garantizar las operaciones que éstos realicen con las Entidades Financieras, con las que se determinarán productos específicos, en condiciones preferentes, entre los que se incluirán actuaciones sobre el activo circulante, con límites de cuantía.
 - Podrán acogerse a esas operaciones todas las pequeñas y medianas empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, asociadas a la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avales, S.G.R., de acuerdo con su naturaleza jurídico-financiera.
- 4. La Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avales, S.G.R., junto a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación y sus organismos dependientes, publicitará adecuadamente esta subvención.

Artículo 6. Régimen de justificación.

- 1. Se crea una Comisión de Seguimiento que se constituirá como máximo en el plazo de treinta días contados a partir de la firma del Convenio, y que se reunirá con carácter ordinario cada tres meses, o con carácter general extraordinario cuantas veces lo estimen conveniente cualquiera de las partes integrantes de la misma. Dicha Comisión de Seguimiento se extinguirá cuando se hayan formalizado avales por importe cuatro veces superior a la dotación presupuestaria prevista en el mismo. La Comisión estará integrada por un representante de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, uno de la Consejería de Administración Pública y Hacienda y por otros dos de la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avales, S.G.R.
- 2. La Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avales, S.G.R., remitirá a la Comisión de Seguimiento del mismo, la información que ésta considere oportuna relacionada con la subvención, y en particular, información sobre los productos específicos para autónomos y pymes, a determinar con las Entidades Financieras, entre los que se incluirán actuaciones sobre el activo circulante, con límites de cuantía, así como información periódica detallada sobre las operaciones en las que intervenga cada una de ellas.

Disposición final única. Eficacia.

El presente Decreto será eficaz el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 4 de diciembre de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 252/2009, de 4 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 63/2008, de 11 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la Junta de Extremadura a Entidades Locales para sus instalaciones eléctricas municipales. (2009040277)

En base al Decreto 63/2008, de 11 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la Junta de Extremadura a Entidades Locales para sus instalaciones eléctricas municipales, la Junta de Extremadura ha venido convocando en los últimos años dicha línea de ayudas encaminada a la creación, reforma o adaptación de las infraestructuras eléctricas de las Entidades Locales necesarias para el correcto funcionamiento de los servicios municipales y para el desarrollo de los planeamientos urbanísticos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las convocatorias realizadas hasta ahora al amparo del Decreto 63/2008, de 11 de abril, han tenido, según se establecía en sus Órdenes de convocatoria, financiación con fondos propios de la Comunidad Autónoma o bien cofinanciación por la Junta de Extremadura y la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), encuadradas en el EJE 4 (transporte y energía) del P.O. Extremadura 2007-2013, Tema prioritario 33 "Electricidad".

Además, con motivo de la experiencia acumulada en la gestión de la línea de ayudas reguladas por el Decreto 63/2008, de 11 de abril, y con el fin de buscar una mayor selección a la hora de establecer las instalaciones subvencionables en cada convocatoria y su financiación, así como una mayor agilidad en la tramitación del procedimiento regulado se introducen con el presente Decreto una serie de cambios orientados a una mejor gestión y adjudicación de las mismas, todo ello manteniendo los objetivos buscados con el Decreto 63/2008, de 11 de abril.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 4 de diciembre de 2009,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 63/2008, de 11 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la Junta de Extremadura a Entidades Locales para sus instalaciones eléctricas municipales.

Primero. Se modifica el artículo 2 quedando redactado en su totalidad de la forma siguiente:

- "1. Podrán ser objeto de subvención las siguientes instalaciones:
 - a) Instalaciones eléctricas de distribución de alta y/o baja tensión destinadas a la dotación de suministro a polígonos industriales promovidos por las Entidades Locales solicitantes y en terrenos de su propiedad.

- b) Instalaciones eléctricas de distribución de alta y/o baja tensión destinadas a la dotación de suministro a desarrollos urbanísticos promovidos por las Entidades Locales solicitantes y en terrenos de su propiedad, a excepción de lo indicado en el punto anterior.
- c) Desvíos y/o reformas de instalaciones eléctricas de distribución existentes promovidos por las Entidades Locales solicitantes en zona residencial.
- d) Desvíos y/o reformas de instalaciones eléctricas de distribución existentes promovidos por las Entidades Locales solicitantes en polígonos industriales.
- e) Instalaciones de nueva extensión de red destinadas a dotar de suministro eléctrico a dependencias municipales que en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico le corresponda realizar a las Entidades Locales solicitantes.
- f) Instalaciones eléctricas para dependencias destinadas a la prestación de servicios municipales, con la exclusión de las destinadas a alumbrado público.
- g) Instalaciones eléctricas para el aprovechamiento de energías renovables, cuando su objeto sea el suministro exclusivo de energía eléctrica a dependencias municipales situadas en lugares aislados en el medio rural.
- 2. No serán objeto de la presente línea de subvenciones aquellas instalaciones indicadas en el apartado anterior del presente artículo acogidas o subvencionadas con cualquier otra ayuda otorgada por la Administración Central o Autonómica para la misma instalación, salvo aquellas ayudas que puedan percibirse en base a los convenios de cooperación que puedan establecerse según lo estipulado en el artículo 4 del presente Decreto.
- 3. En cada convocatoria se indicará expresamente que instalaciones del apartado "1" del presente artículo podrán ser objeto de subvención".

Segundo. Se modifican los apartados "3" y "4" del artículo 5, quedando redactados de la forma siguiente:

- "3. A la solicitud de subvención, según modelo de Anexo I, deberá acompañarse la siguiente documentación (original o copia compulsada):
 - a) Declaración responsable del solicitante que acredite su capacidad para obtener la condición de beneficiario al no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones relacionadas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta declaración se entenderá realizada con la propia presentación de la solicitud de subvención.
 - b) Memoria descriptiva de la obra para que se solicita la ayuda, incluyendo como mínimo:
 - Situación, finalidad y necesidad de la instalación.
 - Relación pormenorizada de las afecciones causadas, tanto a bienes privados como públicos, indicando naturaleza, tipo y alcance de la afección causada, y titular de cada uno de ellos.
 - Descripción detallada de la instalación, incluyendo especificaciones técnicas de sus componentes.

- Planos de situación, planta y perfil de la instalación a escala suficiente.
- c) Presupuesto detallado de la obra. Deberá incluir mediciones, presupuestos parciales y presupuesto global.
- d) Acreditación de disponibilidad de crédito de cofinanciación municipal.
- e) Declaración responsable del solicitante de no haber recibido ninguna otra ayuda para el mismo proyecto. Este compromiso se entenderá realizado con la propia presentación de la solicitud de ayuda.
- f) Declaración responsable del solicitante, cuando corresponda, que es promotor del desarrollo urbanístico y/o polígono industrial y que el mismo se produce en terrenos de su propiedad.
- 4. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará con cada Orden de convocatoria y será de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación de la correspondiente Orden en el Diario Oficial de Extremadura".

Tercero. Se modifica el artículo 6, que queda redactado en su totalidad de la forma siguiente:

"Se considerarán gastos subvencionables los relacionados con la ejecución de la instalación subvencionada, excluyéndose todos los gastos de proyectos, direcciones de obras, estudio de impacto ambiental, levantamientos topográficos, los que se produzcan como consecuencia de los anuncios y publicaciones que puedan ser necesarios, así como los gastos de las autorizaciones administrativas o de gestión.

Los gastos subvencionables deberán quedar realizados dentro del plazo establecido por la correspondiente convocatoria de ayudas".

Cuarto. Se modifica el apartado 2 del artículo 8, que queda redactado de la siguiente forma:

"2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante Resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, a propuesta de la citada Comisión de Valoración elevada a través del órgano instructor, previa instrucción del oportuno procedimiento por el Servicio competente en razón de la materia de la citada Dirección General. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses desde la publicación de la correspondiente Orden de convocatoria. Si no recayese resolución expresa en este plazo se entenderá desestimada la concesión de la ayuda solicitada".

Quinto. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 9, que quedan redactados de la forma siguiente:

- "1. La Comisión encargada de la evaluación de las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en cada convocatoria, estará formada por:
 - El Director General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, o persona en quien delegue, como Presidente de la Comisión.
 - El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial y el Jefe de la Sección de Energía, pertenecientes ambos a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, actuando en condición de vocales.

 Un funcionario de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, en condición de Secretario de la Comisión.

Cuando exista posibilidad de que las subvenciones a que se refiere la presente disposición puedan coordinarse con las ayudas que, con el mismo fin, se establezcan por las Diputaciones Provinciales, en base a lo indicado en el artículo 4 del presente Decreto, formarán parte de la comisión de valoración dos representantes de cada Diputación Provincial designados por las mismas.

2. La Comisión de Valoración elevará, a través del órgano instructor, la oportuna propuesta de concesión de las ayudas al Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, quien emitirá la resolución que proceda, contra la cual se podrán interponer los recursos contemplados al efecto en la legislación vigente".

Sexto. Se modifica el artículo 10, quedando redactado en su totalidad de la forma siguiente:

"Para la valoración de los proyectos solicitados se utilizarán criterios de valoración que se indican a continuación por el orden siguiente:

- 1. Mejora de las condiciones de seguridad de las instalaciones.
- 2. Mejora de la calidad del suministro eléctrico y tipología de la instalación.
- Desarrollo (nuevas, ampliaciones y/o modificaciones) de redes de distribución en polígonos industriales y/o en actuaciones urbanísticas promovidas por las Entidades Locales y en terrenos de su propiedad.
- 4. Nuevas extensiones de red a instalaciones eléctricas subvencionables.
- 5. Instalaciones eléctricas de dependencias municipales.
- 6. No haber resultado beneficiario de este tipo de ayudas en anteriores convocatorias.
- 7. Interés social de la instalación.
- 8. Población afectada.
- 9. Coste de la instalación.

En cada convocatoria y por cada Entidad Local solicitante únicamente se podrá subvencionar un proyecto o solicitud cuando la Entidad Local haya presentado en la misma convocatoria dos o más solicitudes".

Séptimo. Se modifican los apartados "2", "3" y "4" del artículo 11, quedando redactados de la forma siguiente:

- "2. La subvención a conceder por la Junta de Extremadura podrá ser de hasta el 100% de la inversión elegible, estableciéndose en cada convocatoria el porcentaje de subvención a conceder, que no podrá superar, en cualquier caso, los 100.000 euros de subvención.
- 3. La subvención a conceder por las Diputaciones Provinciales podrá ser hasta el 50% de la inversión elegible cuando se establezcan Convenios de Cooperación según lo indicado en el artículo 4 de la presente disposición.

4. El resto de la inversión hasta completar el 100% de la inversión elegible, restando el porcentaje final concedido por la Junta de Extremadura y el que aporten, en su caso, las Diputaciones Provinciales, deberá ser aportado por los beneficiarios de las subvenciones".

Octavo. Se modifica el apartado "2" del artículo 12 quedando redactado de la forma siguiente:

"2. El organismo contratante será la Entidad Local beneficiaria de la subvención. No obstante, en el caso de que las obras se encuentren incluidas en un Convenio de Cooperación de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de este Decreto, el organismo contratante será la Diputación Provincial firmante del Convenio, salvo que la Entidad Local beneficiaria de la ayuda solicite lo contrario por motivos especiales y debidamente justificados, y obtenga autorización por parte de los organismos firmantes de dicho Convenio".

Noveno. Se sustituye el Anexo I del Decreto 63/2008, de 11 de abril, de "Solicitud de subvención para línea de ayudas de la Junta de Extremadura a entidades locales para instalaciones eléctricas municipales", por el que se acompaña como Anexo al presente Decreto.

Disposición final única. Vigencia.

El presente Decreto entrará en vigor en el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de diciembre de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LÍNEA DE AYUDAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A ENTIDADES LOCALES PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES

1 SOLICITANTE:			
Entidad Local:	CIE		
Dirección:	- 		
Municipio:			
Teléfono Fax:			
Representante LEGAL D/D ^a .	Cargo:		
2 DENOMINACIÓN Y EMPLAZAMIENTO DE LA INSTAL			
Z DENOMINACION I EMPLAZAMIENTO DE LA INSTAL	ACION.		
Denominación.:			
Calle o paraje.:			
Término municipal:			
3 TIPO DE INSTALACIÓN:			
□ 3.1Redes de distribución en □ Polígono Industrial y/o * Instalaciones de □ A.T. □ B.T. □ Ambas * Monta Longitud aprox. líneas A.T. y/ B.T. (km) Nº de	ajes: ☐ Aéreos y/o ☐ Subterráneos.		
☐ 3.2 Nueva extensión de red (☐ A.T. ☐ B.T. ☐ Ambas			
☐ Aérea ☐ Subterránea: Conductor: ☐ AI ☐ Cu ☐	Otros Sección(mm²)		
☐ 3.3 Desvíos y/o reformas de instalaciones de distribució ☐ Paso línea aéreas a subterránea ☐ Actuaciones en línea	·		
3.4 Instalaciones eléctricas de dependencias municipal	es		
☐ 3.5 Aprovechamiento de energías renovables para sum Nº de módulos Potencia total (Wp)			
4 PRESUPUESTO:	euros (I.V.A. incluido).		
5 FINALIDAD DE LA INSTALACION (breve descripción):			
·····			

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el "Decreto 63/2008, de 11 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la Junta de Extremadura a Entidades Locales para instalaciones eléctricas municipales" y modificaciones posteriores del mismo, y **DECLARA** ante esa Administración:

- 1.- Su intención de realizar la instalación descrita por la que se solicita subvención y que a la fecha de la presente solicitud no se ha iniciado la ejecución de la misma, NO habiendo recibido ninguna otra ayuda o subvención para la misma instalación.
- 2.- Su capacidad para obtener la condición de beneficiario al no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones relacionadas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.- Que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, comprometiéndose a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.

Así mismo, se autoriza a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera para recaba de oficio los certificados de estar al corriente esta Entidad Local de sus obligaciones fiscales y tributaria con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. No obstante, esta autorización no es obligatoria, si esta continuación entre paréntesis (NO AUTORIZA) y aportando los certificados correspondientes de lo organismo citados.
Por tanto, SOLICITA que esta solicitud y la documentación que se acompaña sea admitida en tiempo orma y, previos los trámites y comprobaciones oportunas, les sea concedida la subvención que proceda.
, adede (Firma y <u>SELLO DE LA ENTIDAD LOCAL</u>)
D/D ^a :

<u>DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA.</u>

<u>CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE.</u>

Documentación que se adjunta a la solicitud: (dorso de solicitud)

DOCUMENTACION A ADJUNTAR A LA SOLICITUD:

1 Acreditación de disponibilidad de crédito de cofinanciación municipal.				
2 Declaración responsable del solicitante que acredite, en caso de instalaciones encuadradas en los apartados 3.1. y/o 3.2 de la solicitud, que es el promotor del desarrollo urbanístico y/o polígono industrial donde quedarán ubicadas las instalaciones de distribución y que el mismo se produce en terrenos de su propiedad. (si procede)				
3 Memoria descriptiva de la obra para la que se solicita la ayuda, incluyendo como mínimo:				
 Situación, finalidad y necesidad de la instalación. Relación pormenorizada de las afecciones causadas, tanto a bienes privados como públicos, indicando naturaleza, tipo y alcance de la afección causada, y titular de cada uno de ellos. Descripción detallada de la instalación, incluyendo especificaciones técnicas de sus componentes. 				
4 Presupuesto detallado de la obra.				
☐ 5 Planos de situación, planta y perfil a escala adecuada.				
☐ 6 Certificados de cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Estatal (si procede).				
☐ 7 Certificados de cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Autonómica (si procede).				
□ 8 Certificados de cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (si procede).				
9 Otros documentos:				

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO 253/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a préstamos, dirigidas a financiar los sectores productivos del olivar y la viña de explotaciones ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009040278)

Los productores del olivar y la viña atraviesan una situación coyuntural especialmente delicada a la que se suma la general propia de la crisis económica. El sector agropecuario por su vulnerabilidad ante tales circunstancias, y en particular los productores de olivar y viña, precisan financiación para sus necesidades de circulante, atender a sus pagos y disponer de una situación financiera más holgada, que les permita afrontar el actual marco económico.

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural consciente y precursora en la búsqueda de decisiones, que bajo un marco reglado, posibiliten la estabilidad de la renta de las explotaciones agrícolas y ante la inusitada gravedad y persistencia de la actual situación económica, ha determinado contribuir a paliar estas dificultades, mediante la subsidiación de los intereses de la primera anualidad de los préstamos que se suscriban por los productores de olivar y viña al amparo del presente Decreto.

En el seno de un Estado social, corresponde a la Comunidad Autónoma, en cuanto poder público, atender al desarrollo de todos los sectores económicos y en particular la agricultura, que constituye materia de competencia autonómica plena, de acuerdo con lo establecido en los artículos 130.1 y 148.1.17.ª de la Constitución Española y en artículo 7.16 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo.

La presente ayuda se acoge al Reglamento (CE) n.º 1535/2007 de la Comisión de 20 de diciembre de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis en el sector de la producción de productos agrícolas (Diario Oficial de la Unión Europea Serie L n.º 337 de 21 de diciembre de 2007, página 35).

Consultado el sector y en virtud de lo establecido en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los artículos 41 y siguientes de la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009, a propuesta del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 4 de diciembre de 2009,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

- 1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión de ayudas a préstamos, dirigidas a los productores de olivar y/o viña que sean titulares de explotaciones ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. En ámbito de aplicación del presente Decreto será la Comunidad Autónoma.

Artículo 2. Beneficiarios.

- 1. Podrán ser reconocidos como beneficiarios las personas físicas, las personas jurídicas y las comunidades de bienes con domicilio fiscal en Extremadura dedicadas al cultivo del olivar y/o la vid, inscritos en el momento de la solicitud en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.
- 2. En el caso de las comunidades de bienes, deberán solicitar un único préstamo subvencionable todos sus miembros, considerándose beneficiario a cada uno de ellos en el porcentaje que se les impute en función de su participación en la comunidad, y que deberá constar expresamente reflejada en la póliza de préstamo, la cual designará una única cuenta de cargo de las obligaciones del préstamo, sin perjuicio de las demás condiciones y naturaleza de las responsabilidades que en orden al pago puedan establecerse en el contrato de préstamo.
- 3. La condición de beneficiario será intransmisible.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de explotaciones dedicadas al cultivo del olivar, la vid y/o ambos cultivos asociados, así como estar inscritos en el momento de la solicitud y durante la tramitación del procedimiento en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.
- b) Contar en la estructura de su explotación con al menos 4 hectáreas de uno de los dos cultivos o ambos asociados.
- c) Haber formalizado préstamo subvencionable de acuerdo con lo previsto en este Decreto.
- d) No estar incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Autonómica de Extremadura durante todo el proceso de concesión.
 - Los interesados podrán otorgar su autorización expresa para que los certificados que acrediten estas obligaciones puedan ser directamente recabados por el órgano gestor de la ayuda, conforme a lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

No será necesario aportar certificado ni en consecuencia recabar autorización cuando se trate de la circunstancia de estar al corriente de pago con el Estado y la Seguridad Social por tratarse de subvenciones de cuantía inferior a 600 euros, de conformidad con el artículo 6.2 del Decreto 77/1990, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

f) Presentar una única solicitud correspondiente a una única póliza de préstamo por cada beneficiario. La infracción de esta norma conllevará, sin perjuicio de otras posibles

responsabilidades, la inadmisión de todas las solicitudes presentadas, la pérdida del derecho a percibir el importe de todas las solicitudes presentadas, la pérdida del derecho a percibir el importe de todas la que hubieran sido concedidas, o será causa de reintegro de todas las subvenciones percibidas con los correspondientes intereses de demora, con posibilidad de adoptar medida cautelar de retención del abono de su importe en tanto se tramita el correspondiente expediente.

g) No podrán adquirir la condición de beneficiarios los interesados que hubieren solicitado y obtenido ayudas para el cese anticipado de la actividad agraria.

Artículo 4. Solicitudes.

- 1. El presente Decreto abarcará las operaciones formalizadas desde la entrada en vigor del mismo hasta el 30 de abril de cada ejercicio presupuestario. Las ayudas se convocarán por Orden del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural y el plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de publicación de la Orden de convocatoria, finalizando el plazo el 30 de abril de cada ejercicio presupuestario.
- 2. La solicitud de la presente ayuda quedará incorporada en la propia póliza de préstamo, debidamente formalizada y suscrita, en la que deben constar las siguientes cláusulas:
 - El prestatario solicita la subsidiación de los intereses de la póliza de préstamo (descrita por su fecha y número bancario) regulada en el presente Decreto (que se definirá de acuerdo con su referencia oficial, título, y fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura).
 - El prestatario declara conocer los requisitos y condiciones regulados en el presente Decreto y especialmente que la subvención en él regulada se encuentra acogida al Reglamento (CE) n.º 1535/2007 de la Comisión de 20 de diciembre de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la CE a las ayudas de mínimis en el sector de la producción de productos agrícolas (DOUE L 337 de 21.12.2007 p. 35) y deben respetarse sus requisitos, especialmente la obligación de que las subvenciones de mínimis percibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el presente no superen los 7.500 euros.
 - El prestatario, a los efectos del citado Reglamento (CE) n.º 1535/2007 de la Comisión de 20 de diciembre de 2007, declara que durante el ejercicio fiscal en curso y durante los dos ejercicios fiscales precedentes han percibido ayudas de mínimis de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional o en su caso, que no han percibido ayudas de mínimis de cualquier Administración o Ente público, nacional o internacional.
 - El prestatario declara, con sujeción a las responsabilidades que puedan derivarse de su inexactitud, que no están incursos en ninguna de las causas que determinan la prohibición para ser beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - En su caso, el prestatario autoriza expresamente para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura compruebe de oficio que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, al objeto de

poder ser reconocidos como beneficiarios y preceptores de la ayuda solicitada mediante la presente póliza de préstamo.

- Esta autorización será potestativa; en defecto de la misma, deberán adjuntarse con la solicitud certificados de encontrarse al corriente del cumplimiento con sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, de acuerdo con el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
- 3. Transcurrido el plazo de formalización de préstamos, el intermediario financiero presentará las pólizas en las que están incorporadas las solicitudes, ante la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de 20 días.

Artículo 5. Entidades colaboradoras.

- Serán entidades colaboradoras los intermediarios financieros privados, debidamente autorizados, con los que se formalicen los préstamos y que tengan suscrito convenio de colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entendiéndose concurrentes los requisitos exigibles de eficacia y solvencia con la posesión de la autorización administrativa para operar en el mercado financiero.
- 2. No podrán obtener la condición de entidades colaboradoras aquellas entidades en las que concurran las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Se acreditará la ausencia de prohibición para ser beneficiaria mediante la declaración responsable prevista en el apartado 7 del artículo 13 de dicha norma.
- 3. El convenio de colaboración tendrá un contenido uniforme, sujeto a la Ley 38/2003, abierto a las entidades financieras interesadas, no llevará contraprestación económica a favor de las entidades colaboradoras y extenderá su duración durante la vigencia de los préstamos subvencionados en las condiciones reguladas en el presente Decreto y en el convenio de colaboración.

Artículo 6. Actividad subvencionada y cuantía de las ayudas.

- 1. La subvención consistirá en la subsidiación con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2 puntos porcentuales del tipo de interés de la primera anualidad de los préstamos subvencionables, concedidos por entidades crediticias colaboradoras, que tengan por objeto la mejora de la liquidez de las explotaciones de productores primarios de olivar y viña, habiendo sido suscritos desde la entrada en vigor del presente Decreto hasta el 30 de abril de 2010. El vencimiento de la primera liquidación anual de intereses no podrá exceder más de un año de la fecha de suscripción de la póliza.
- 2. El importe máximo del préstamo subvencionado será de 24.000 euros. Sólo se subvencionarán los préstamos con nominal igual o superior a 3.000 euros.
- 3. Al acogerse las subvenciones reguladas en el presente Decreto al Reglamento (CE) n.º 1535/2007 de la Comisión de 20 de diciembre de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis en el sector de la producción de productos agrícolas (DOUE L n.º 337 de 21 de diciembre de 2007), la cuantía total de las ayudas

de mínimis concedida al beneficiario no podrá exceder de 7.500 euros en un período de tres ejercicios fiscales.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

- 1. Serán obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 2. Además serán obligaciones de los beneficiarios no modificar ni novar los elementos ni condiciones de los préstamos cuyos intereses se subsidian mediante las subvenciones concedidas al amparo de este Decreto, sin perjuicio de su posible cancelación total o parcial anticipada que sólo podrá producirse al vencimiento de los intereses anuales. De tener lugar esta cancelación anticipada se estará a lo establecido en el artículo 14 de la presente norma.

Artículo 8. Obligaciones de las entidades colaboradoras.

En los términos del artículo 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de este Decreto y del Convenio de colaboración que se establezca, las entidades colaboradoras quedarán obligadas a:

- a) Verificar que:
 - Las solicitudes se ajustan a lo establecido en el artículo 4 del presente Decreto y contienen las cláusulas exigidas.
 - Las condiciones del préstamo se adecuan a lo establecido en el presente Decreto.
- b) No formalizar pólizas acogidas a este Decreto de no concurrir los requisitos establecidos en el mismo.
- c) Presentar las solicitudes recibidas en plazo establecido en el artículo 4.1.
- d) Entregar a los beneficiarios los fondos en cuanto se reciban y justificar dicha entrega en los términos establecido en este Decreto y en el convenio de colaboración.
- e) Comunicar las modificaciones que afecten a las condiciones de los préstamos acogidos al presente Decreto.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos, pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes tanto nacionales como comunitarios, aportando toda aquella información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Artículo 9. Procedimiento de otorgamiento de la subvención.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en el presente Decreto se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. 2. En virtud de lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las notificaciones que deban realizarse en virtud de los procedimientos de concesión de las subvenciones de este Decreto se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 10. Criterios de otorgamiento de la subvención y ponderación de los mismos.

Tendrán preferencia para el otorgamiento de las subvenciones:

- 1. Agricultores inscritos en el registro de explotaciones agrarias que pertenezcan a cooperativas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Agricultores a título principal inscritos en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura y con sistemas de calidad diferenciada que sean productores primarios de los sectores vitícola y olivarero.
- 3. Agricultores a título principal inscritos en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura.

En caso de insuficiencia presupuestaria, dentro de cada grupo de preferencia o, en su caso, entre los beneficiarios que no estén incluidos en ninguno de los criterios de ponderación anteriores, se reducirá linealmente el tipo de interés subsidiado para todos los beneficiarios del grupo de preferencia o en su caso, entre los beneficiarios que no estuvieran incluidos en ninguno de los criterios de preferencia.

Artículo 11. Instrucción y resolución del procedimiento.

- 1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en el presente Decreto será instruido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
- 2. Se constituirá una comisión de valoración que, una vez instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y formulará, a través del órgano instructor, la correspondiente propuesta de resolución concediendo o denegando la subvención solicitada.
- 3. La comisión de valoración señalada en el párrafo anterior será presidida por el Jefe de Servicio de Producción Agraria e integrada por dos funcionarios de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, al menos uno de los cuales que desempeñe funciones de asesor jurídico y que actuará como secretario, o por funcionarios de igual rango designados por la Dirección General en sustitución de éstos.
- 4. Una vez instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por la comisión de valoración, la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, dictará resolución concediendo o denegando la ayuda, dentro del plazo máximo de seis meses contados del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No obstante, el vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.

- 5. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.
- 6. En la resolución figurará, como mínimo, el importe de la ayuda, el porcentaje de participación de la Administración en la financiación de la misma, las condiciones que debe cumplir el beneficiario y los requisitos establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12. Aceptación de la subvención.

Se entenderá que el beneficiario acepta las condiciones de la subvención concedida si recibe su importe y no lo reintegra al Tesoro de la Comunidad Autónoma dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción.

Artículo 13. Modificación de la resolución por cambio de circunstancias.

- Los beneficiarios no podrán modificar ni novar los elementos ni condiciones relativas a la primera liquidación anual de intereses subsidiada en los términos que resulten del certificado bancario adjunto a la solicitud, constituyendo el incumplimiento de esta obligación causa de pérdida del derecho a la subvención o de su reintegro.
- 2. La subrogación de un tercero en la condición de prestatario antes del vencimiento de la primera liquidación de intereses subsidiada será causa de reintegro de la subvención percibida junto con los intereses de demora, salvo que se produzca por fallecimiento o por transmisión de todas las explotaciones de las que es titular el prestatario debido a su jubilación, cese anticipado de la actividad, incapacidad permanente o causa de fuerza mayor; en estos casos la novación subjetiva del préstamo sólo determinará la pérdida del derecho a percibir las subvenciones concedidas que aún no se hubieran abonado.
- 3. Debido a la naturaleza de la ayuda no es susceptible de incumplimiento parcial, por lo que no es posible graduar posibles incumplimientos.

Artículo 14. Pago de la subvención.

- 1. La realización de la actividad subvencionable se justificará documentalmente, mediante la emisión por el intermediario financiero privado con el que se suscriba el convenio de las correspondientes relaciones de préstamos financiados, en el plazo previsto en el artículo 4.3 de este Decreto.
- 2. Por otro lado, el intermediario financiero formulará propuestas de pagos a la Administración Autonómica, correspondientes a las subvenciones de intereses de prestamos suscritos.
- 3. El abono de la ayuda a los beneficiarios, se realizará a favor del intermediario financiero, en los plazos y en la cuenta que se establezcan en el Convenio de Colaboración reseñado a suscribir, en todo caso antes del 1 de diciembre de cada ejercicio presupuestario.

4. Una vez que el intermediario financiero perciba la ayuda de la Consejería, deberá aplicarla al coste de la primera liquidación de intereses del préstamo de cada beneficiario.

Artículo 15. Compatibilidad con otras ayudas.

El régimen de las ayudas previstas en la presente disposición será compatible con otros ingresos, recursos, ayudas o subvenciones para la misma finalidad u objeto, otorgados por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sin que en ningún caso puedan exceder el límite de 7.500 euros en el período de tres ejercicios fiscales en los términos regulados en el Reglamento (CE) n.º 1535/2007 de la Comisión de 20 de diciembre de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis en el sector de la producción de productos agrícolas ni superar en su conjunto los intereses del préstamo subvencionado.

Artículo 16. Publicidad.

El órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura, las subvenciones concedidas por importe superior a 3.000 euros con expresión de la presente norma, el programa y crédito presupuestario a los que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, dentro del mes siguiente a que hubiera resultado firme en vía administrativa la última resolución estimatoria de solicitud acogida a este Decreto. Podrá accederse a las restantes subvenciones concedidas en la página web de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural dentro del mismo término.

Artículo 17. Causas de reintegro.

En las circunstancias establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las contempladas en el artículo 13 de este Decreto concurrirá obligación de reintegro en unión de los intereses de demora del artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. A tal efecto se seguirá el procedimiento establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 18. Financiación.

Las ayudas serán financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 19. Régimen Jurídico.

Las ayudas reguladas en el presente Decreto se rigen por lo establecido en las normas básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones; la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; el Decreto 77/1990,

de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Disposición final primera. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en el presente Decreto, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cualquier otra normativa reguladora de la materia que resulte aplicable.

Disposición final segunda. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final tercera. Subsidiación de anualidades.

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en caso de persistencia de falta de financiación de los productores de olivar y viña, podrá establecer en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la dotación necesaria para la subsidiación adicional de anualidades de los préstamos vivos formalizados desde la entrada en vigor del presente Decreto hasta el 30 de abril de 2010 y que cumplan con los requisitos exigidos en el mismo.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de diciembre de 2009.

El Presidente de la Junta Extremadura, GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

• • •

ORDEN de 27 de noviembre de 2009 por la que se crean ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. (2009050521)

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de una disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

Por otra parte, el artículo 39.2 de la LOPD, dispone que serán objeto de inscripción, en el Registro General de Protección de Datos, los ficheros de datos de carácter personal que contengan datos personales y de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 55.1 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, señala que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación de su norma o acuerdo de creación en el diario oficial correspondiente.

En virtud de lo anterior, y con la finalidad de salvaguardar los datos de carácter personal que gestiona esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, la presente Orden tiene por objeto la creación de los ficheros de datos de carácter personal que figuran como Anexo a la presente Orden, y que contienen datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Junta de Extremadura.

Artículo 2. Medidas de seguridad para la protección y tratamiento de los datos.

Los titulares de los órganos responsables de los ficheros de datos de carácter personal adoptarán las medidas necesarias para asegurar la utilización de los datos contenidos en los ficheros con la finalidad prevista para cada uno, así como las conducentes a hacer efectivas la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos y demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la LOPD y en el resto de normas vigentes.

Artículo 3. Cesiones de datos.

Los datos de carácter personal contenidos en los ficheros regulados por la presente Orden, sólo podrán ser cedidos en los términos previstos en los artículos 11 y 21 de la LOPD.

Artículo 4. Prestación de servicios de tratamiento de datos.

- 1. La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Junta de Extremadura podrá celebrar contratos de colaboración para el tratamiento de datos con estricto cumplimiento de lo señalado en la LOPD, respecto a las garantías y protección del titular de los datos.
- 2. Quienes, por cuenta de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, presten servicios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal realizarán las funciones encomendadas conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y así se hará constar en el contrato que a tal fin se realice, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con fin distinto, ni comunicarlos siquiera para su conservación, a otras personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la citada LOPD.

Artículo 5. Ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos.

Los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en los ficheros regulados en esta Orden, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano responsable de los ficheros.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final primera. Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros de datos de carácter personal relacionados en esta Orden serán notificados por la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, a la Agencia Española de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente disposición.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de noviembre de 2009.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

ANEXO

SECRETARÍA GENERAL

Fichero 1. Gestor de Expedientes por Tareas-Asesoría Jurídica de la Consejería.

- a) Denominación del Fichero: GEXTAREA.
- b) Órgano responsable: Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Junta de Extremadura.
- c) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión y tramitación de las comunicaciones y requerimientos procedentes de los administrados, Órganos judiciales, del Defensor del Pueblo, el Consejo Consultivo, la Dirección General de los Servicios Jurídicos y otros organismos públicos.
- d) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Administrados, Órganos judiciales, Defensor del Pueblo, Consejo Consultivo, Dirección General de los Servicios Jurídicos y otros organismos públicos.
- e) Procedimiento de recogida de datos: Datos comunicados por los órganos referenciados en el apartado c).
- f) Tipología de los datos:
 - Datos de carácter identificativo: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, número de Seguridad Social/mutualidad, teléfono.
 - Datos de carácter personal: Datos de estado civil, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad.
 - Detalles de empleo: Cuerpo/escala, categoría/grado, puesto de trabajo.
 - Datos de carácter económico y financiero: Datos bancarios.
 - Datos relativos a la comisión de infracciones: Datos relativos a infracciones penales o infracciones administrativas.
 - Datos tributarios: Información de situación de deuda con la Hacienda Estatal o Autonómica. Información de situación de deuda con la Seguridad Social. Datos tributarios de IRPF.
- g) Sistema de Tratamiento: Mixto, tanto automatizado como no automatizado.
- h) Cesiones de datos que se prevén: Órganos judiciales, Defensor del Pueblo, Consejo Consultivo, Dirección General de los Servicios Jurídicos y otros organismos públicos.
- i) Unidad o servicio ante el que se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Avenida de Portugal, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).
- j) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Medio.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ORDEN de 27 de noviembre de 2009 por la que se convoca para el ejercicio 2010 el programa público de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y de asistencia para el autoempleo. (2009050526)

El artículo 5.1 del Decreto 20/2003, de 25 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé que anualmente se publique la correspondiente Orden de convocatoria, con el fin de abrir el plazo para la presentación de solicitudes.

A efectos de llevar a cabo tal previsión, se procede al dictado de la presente Orden, por la que se regula la convocatoria pública de las citadas ayudas, mediante tramitación anticipada, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en el citado programa de empleo, tras la aprobación de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, así como la existencia de un nuevo marco regulador del régimen de subvenciones, a partir de la aplicación directa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 de Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad de la subvención.

Por medio de la presente Orden se convoca, mediante tramitación anticipada, la concesión de subvenciones correspondiente al ejercicio 2010, para la realización, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, al amparo del Decreto 20/2003, de 25 de febrero, con el fin de mejorar la posición de los demandantes de empleo en el mercado de trabajo, ofreciendo la posibilidad de desarrollar itinerarios profesionales ajustados a las particularidades específicas de los demandantes de empleo inscritos en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Artículo 2. Financiación.

1. La concesión de las subvenciones al amparo de la presente convocatoria, por importe total de 3.611.349 euros, se financiará con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en las aplicaciones presupuestarias 14.06.322A.460.00, por importe de 700.000 €; 14.06.322A.469.00 por importe de 682.181 €, de los cuales 500.000 € irán destinados a financiar las transferencias a otras entidades locales y 182.181 euros destinados a financiar las transferencias a mancomunidades y 14.06.322A.489.00, por importe de

- 2.229.168 € y proyecto de gasto 2008.14.006.0007.00, o los que correspondan en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2010.
- 2. Con arreglo a la Orden TIN/380/2009, de 18 de febrero, las subvenciones previstas en la presente Orden podrán ser objeto de cofinanciación en un 80% por el Fondo Social Europeo, a través del correspondiente Programa Operativo "Adaptabilidad y Empleo" referencia: 2007ES05UPO001 conforme a la Decisión 14 de diciembre de 2007, en el Eje Prioritario 2: Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres" Tema prioritario 66 "Aplicación de medidas activas y preventivas en el mercado laboral" imputable al periodo de programación 2007-2013, debiéndose someter, en su caso, las entidades al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las medidas de publicidad impuestas por el Reglamento de la Comisión (CE) número 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.
- 3. Las subvenciones serán adjudicadas hasta el límite de los créditos aprobados en las aplicaciones presupuestarias citadas, el cual podrá aumentarse, antes de resolver la concesión de las mismas, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.
- 4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, si una vez valoradas las solicitudes presentadas se observase que la distribución de los créditos entre las distintas aplicaciones presupuestarias no es acorde con el volumen de solicitantes en cada una de ellas, podrá efectuarse la oportuna modificación presupuestaria que permita adecuarlos a las peticiones efectuadas, sin que ello conlleve, en ningún caso, la apertura de un nuevo plazo de solicitud de ayudas.
- 5. La presente Orden es de tramitación anticipada para el año 2010, realizándose en el ejercicio 2009 la convocatoria e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas, para su posterior desarrollo en el 2010, por lo que quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los Presupuestos Generales de dicho año.

Artículo 3. Beneficiarios.

- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en la presente Orden las Corporaciones Locales y entidades dependientes de las mismas y las entidades privadas que, teniendo personalidad jurídica propia y careciendo de fines lucrativos, realicen las acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, de acuerdo con lo previsto en esta Orden y el Decreto 20/2003, de 25 de febrero.
- 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados de la misma que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre o por cuenta del primero tendrán igualmente la condición de beneficiarios.
- 3. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Si una solicitud es finalmente aceptada, la propuesta va a aparecer en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d), del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

Artículo 4. Solicitudes y documentación.

- 1. Las solicitudes para la obtención de las subvenciones se presentarán en el modelo oficial establecido en el Anexo I que acompaña a la presente Orden, debidamente firmada por el representante legal de la entidad, preferentemente en los Servicios Centrales del SEXPE. No obstante, también podrán presentarse en los Registros de los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - 2. La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Copia compulsada de la escritura pública de constitución y de los correspondientes Estatutos y, en su caso, de modificación, de la entidad, inscritas en el registro correspondiente, excepto si se trata de administración pública.
 - b) Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal, excepto si se trata de una administración pública.
 - c) Copia compulsada de la escritura donde consten los poderes de la persona que formula la solicitud.
 - d) Documento de Alta de Terceros, en el caso de no estar dado de alta el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.
 - e) Proyecto-memoria de las acciones a realizar, según modelo que está a disposición de los interesados en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño Público de Empleo.
 - f) Declaración, en su caso, de la existencia de otras subvenciones, con indicación de la cuantía y si se encuentran en fase de solicitud o concesión, conforme a modelo que se establece como Anexo II a la presente Orden.
 - g) Autorización para que la Consejería de Igualdad y Empleo o en su caso el SEXPE pueda recabar de otros organismos públicos la información necesaria comprobar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social, así como a comprobar de oficio el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se incorpora al Anexo I de la presente Orden.

Si la entidad interesada no otorgara su autorización expresa a la cesión de los datos, o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las circunstancias referidas en este apartado deberá efectuarse mediante la presentación de los correspondientes documentos o certificados. No obstante lo anterior, bastará que la interesada, en el momento de presentar la solicitud presente declaración responsable sobre el cumplimiento de las citadas obligaciones, requiriéndose en este caso la presentación de los citados documentos o certificados con anterioridad a la propuesta de resolución.

- 3. Si del examen de la documentación del expediente se comprueba que ésta no reúne los requisitos necesarios o no aporta la totalidad de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.
- 4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Decreto 20/2003, de 25 de febrero, el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días computados desde el día siguiente a aquél en el que se publique la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas se realizará mediante concurrencia competitiva. La subvención se concederá a las solicitudes que obtengan mayor valoración, conforme a los criterios del artículo siguiente, hasta que se produzca el agotamiento de los fondos presupuestarios disponibles.

Artículo 6. Criterios de valoración.

- 1. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.b) de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, las solicitudes admitidas se valorarán conforme a los siguientes criterios objetivos:
 - a) Acciones desarrolladas en el marco de convenios de colaboración existentes con el SEXPE, que tengan por objeto la integración de políticas activas de empleo.
 - b) Coordinación e integración de las acciones de orientación profesional para el empleo y autoempleo con otras que realice la propia entidad, de formación ocupacional, Escuelas Taller, Casas de oficio, Talleres de Empleo, fomento de la contratación o de iniciativas de actividad laboral, u otras que faciliten al demandante de empleo seguir un itinerario personal de inserción laboral.
 - c) Cobertura territorial de las necesidades, especialmente en aquellas zonas donde los medios propios del SEXPE resultan insuficientes para atender las necesidades de actuación.
 - d) Experiencia de la entidad en el desarrollo de las acciones solicitadas, valorándose en positivo la buena ejecución y en negativo la deficiente.
 - e) Recursos técnicos, humanos y materiales que superen los mínimos exigidos en las especificaciones técnicas establecidas en el Decreto 20/2003, de 25 de febrero.
 - f) Colaboración con los Centros de empleo en la gestión y seguimiento de las acciones, asegurando un flujo adecuado de participantes, garantizando la puntualidad y exactitud de la información y que no implique un aumento de cargas de trabajo para el centro de empleo.
 - g) Reducción en el coste por eficiencia o concurrencia de otras subvenciones.
 - h) Sistemas de evaluación de los servicios a los demandantes de empleo, que pongan de manifiesto la calidad de los mismos.

Artículo 7. Cuantía de la subvención.

El Servicio Extremeño Público de Empleo subvencionará las actuaciones de las entidades beneficiarias de acuerdo con los siguientes conceptos y cuantías, conforme a lo establecido en la Resolución de 31 de enero de 2009, del Servicio Público de Empleo Estatal (BOE núm. 48, de 25 de febrero), por la que se actualizan para el año 2009, las cuantías máximas del importe de las subvenciones convocadas mediante la presente Orden, o la cuantía que se fije, en su caso, en la correspondiente Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se actualicen para el año 2010 dichas cuantías máximas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 20/2003, de 25 de febrero, en conexión con el artículo 4.1.c) de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 20 de enero de 1998, modificada por la Orden de 4 de febrero de 2000.

- a) Las retribuciones totales y la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, del personal necesario para la ejecución de las acciones, en función de las normas legales y reglamentarias del Convenio Colectivo aplicable, o de acuerdo con la normativa de aplicación en las Administraciones Públicas para funcionarios, en las cuantías siguientes:
 - Para los técnicos, las establecidas en las respectivas normativas de aplicación para cada categoría, nivel o grupo profesional, hasta 31.817,22 euros por año.
 - Para el personal de apoyo, las retribuciones establecidas en las respectivas normativas de aplicación para cada categoría, nivel o grupo profesional, hasta 22.272,06 euros por año.

Estas cuantías se refieren a la prestación de servicios a jornada completa. Dichas cuantías se acomodarán proporcionalmente a la jornada que se desarrolle en caso de que la prestación de servicios sea a tiempo parcial.

El número de técnicos necesarios para la realización de las acciones se determinará a partir del módulo de 1.500 horas/año por técnico, estimándose necesaria una persona de apoyo por cada tres técnicos contratados a tiempo completo.

El número de demandantes a atender condicionará las horas asignadas y la subvención correspondiente.

Para determinar el cumplimiento de la realización de las acciones objeto de subvención, se considerarán como número de demandantes atendidos, aquellos que inicien las correspondientes acciones, asistiendo a la primera sesión, aun cuando no las finalicen por causas no imputables a la entidad beneficiaria y cuando se derive una información de retorno que se incorpore a la demanda de empleo de los usuarios atendidos.

Se considerarán horas totales asignadas para el cálculo del importe de las retribuciones las siguientes:

- Las correspondientes al tiempo de atención de los usuarios más un 25 por 100 en concepto de preparación técnica de las acciones.
- Las correspondientes al tiempo de trabajo del personal técnico que realice las funciones de coordinación, siempre y cuando el número de usuarios a atender sea superior o igual a mil.

- b) Gastos generales de mantenimiento y material técnico, por una cuantía de hasta un 25 por 100 del total de gastos de personal, contemplándose los siguientes conceptos:
 - Gastos generales, materiales y técnicos, que se generen en la ejecución de las acciones.
 - Gastos que se originen por dietas y desplazamientos necesarios para el desarrollo de las acciones hasta el máximo establecido para ambos conceptos y para cada categoría profesional, en la normativa aplicable.

Artículo 8. Objetivos de actuación y especificaciones técnicas.

- 1. Las especificaciones técnicas sobre las cuales se desarrollarán las citadas acciones son las establecidas en el Anexo I que se acompaña al Decreto 20/2003, de 25 de febrero.
 - En atención al colectivo de personas con discapacidades, tales como sordos e invidentes, el tiempo de atención por sesión será el especificado en el apartado d) del citado Anexo.
- 2. El Servicio Extremeño Público de Empleo pondrá a disposición de las entidades colaboradoras las necesidades de actuación a ejecutar, en función de las cantidades previstas de financiación y de la evolución del paro registrado, facilitando las instalaciones propias donde aquéllas pueden desarrollar la acción objeto de subvención.
- 3. La realización de las acciones de orientación se llevará a cabo, siempre que existan espacios físicos y medios materiales disponibles, en los Centros de Empleo del SEXPE, al objeto de economizar recursos, integrar estas acciones con otras que se realizan con dichos demandantes y que éstos así lo identifiquen.

En este caso, las entidades beneficiarias se sujetarán a las instrucciones que para la más adecuada organización y coordinación de las acciones se dicten por parte del SEXPE.

Artículo 9. Órganos de instrucción y valoración de solicitudes.

- 1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se atribuye al Servicio del SEXPE a quien corresponda la gestión del presente programa de empleo.
- 2. Tras la evaluación y examen de las solicitudes, los expedientes serán sometidos a informe por una Comisión de Valoración, cuya composición, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 64/2005, de 15 de marzo, es la siguiente:

Presidente: El Jefe de Servicio de Orientación e Intermediación, o persona en quien delegue. Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Sección encargada de gestión de las subvenciones. Vocal: Un/a técnico de la Sección encargada de gestión de las subvenciones.

Artículo 10. Resolución.

1. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 20/2003, de 25 de febrero, en conexión con el artículo 2 del Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, la resolución del procedimiento corresponde a la Consejera de Igualdad y Empleo, a propuesta del Director Gerente del SEXPE.

- 2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones establecidas en la presente Orden será de treinta días, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído y notificado resolución expresa, se entenderá que ésta es desestimatoria de la concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, como prórroga de plazos, modificaciones justificadas del proyecto inicial, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la modificación de las resolución de concesión.

Artículo 11. Pago.

- 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 20/2003, de 25 de febrero, el SEXPE, de acuerdo con la solicitud que presente la entidad beneficiaria, podrá anticipar hasta el 50 por ciento del importe de la subvención concedida, previa certificación del inicio de las acciones. El 50 por ciento restante se transferirá cuando la entidad beneficiaria haya certificado al menos el 50 por ciento de las acciones previstas en la concesión de subvención.
 - No obstante, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009, cuando el beneficiario de la subvención sea una Corporación Local, se podrá anticipar hasta el 50% del importe de la subvención, previa certificación del inicio de las acciones, pudiéndose hacer anticipos sucesivos de hasta un 25% del importe de la subvención, previa justificación de una cantidad igual.
- 2. Según lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del Decreto 20/2003, de 20 de febrero, las entidades beneficiarias estarán exentas de la obligación de presentar las correspondientes garantías para los pagos anticipados de la subvención.
- 3. Cuando algunas de las acciones no pudieran ejecutarse dentro del año natural del ejercicio presupuestario de 2010, la transferencia de la totalidad de la subvención se realizará con anterioridad al 31 de diciembre de dicho año natural.

Artículo 12. Reintegro de las subvenciones.

- 1. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los supuestos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.
- 2. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, en el caso de incumplimientos parciales el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el

número 2 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la letra n), del apartado 3 del artículo 17 de dicha Ley.

3. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título II, Capítulo II, "Del procedimiento de reintegro", de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional única. Normativa aplicable.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden se regularán por lo previsto en la misma y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Decreto 20/2003, de 25 de febrero, y por la normativa estatal reguladora del citado programa de empleo.

En lo no previsto en estas normas será de aplicación lo establecido en la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en la regulación prevista en materia de subvenciones en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto 64/2005, de 15 de marzo, en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, de medidas para la mejora de la tramitación administrativa y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarios para la ejecución de la presente Orden en el ámbito de sus competencias específicas.

Disposición final segunda. Eficacia. Recursos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante la Consejera de Igualdad y Empleo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 27 de noviembre de 2009.

La Consejera de Igualdad y Empleo, PILAR LUCIO CARRASCO







ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO.

			Nú	imero de Expediente de	la Subvención
DATOS IDE	ENTIFICATIVOS DEL REPRESENTAN	TE DE LA ENTIDAD SOLICITANT	TE:	P/OPEA	
	APELLIDOS		N.I.F./C.I	I.F.:	
EN CALIDA	AD DE (1):	Tfno:	Fax:		
Domicilio: (c	calle, no, piso)	1	Correo el	ectrónico:	
C.P.:	Localidad:		Provincia	τ	
	O FUNCION ENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOL	ICITANTE			
DENOMINA			C.I.F.		
DOMICILIC);		Telefono		
			Correo el	ectrónico:	
C.P.:	Localidad:		Provincia	ľ	
que figuran e	 La veracidad de los datos consig Conocer lo establecido en la no 	alizar que se adjunta, que irán dirigida gnados en la presente solicitud. rmativa reguladora del presente progra ra incursa en prohibición para resultar l	as a los usuarios dete	rminado en el mi	smo, durante el
Y así mismo organismos Seguridad So	competentes la información necesaria para ocial, así como con la Hacienda de la Comuni	ORIZO a la Consejería de Igualdad y I comprobar los extremos referidos al idad Autónoma de Extremadura.	Empleo o en su caso o cumplimiento de c	obligaciones tribu	itarias y con la
titularidad de de carácter p	ersonales contenidos en la solicitud pueden se la Consejería de Igualdad y Empleo y/o el S personal, podrán ejercitarse los derechos de empleo y/o al Servicio Extremeño Público de	Servicio Extremeño Público de Empleo acceso, rectificación, cancelación y op	. Conforme a la L.O.	15/1999, de prote	ección de datos
		En	, a	_de	de 200

Firma/s representantes legal/es de la Entidad

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE IGUALDAD Y EMPLEO







Anexo I (continuación)

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

Copia compulsada de la escritura pública de constitución y de los estatutos en donde se acredite que las entidades solicitantes disponen de personalidad jurídica y carecen de fines lucrativos. Se exceptúa a las Administraciones o entidades públicas de la presentación de estos documentos.
Original o copia compulsada de la documentación acreditativa de capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.
Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.
En su caso, documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado.
Proyecto – memoria de las acciones a realizar.
Declaración de la entidad solicitante de que no ha solicitado y/o percibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en esta norma, o, en caso de su percepción, especificación de las ayudas solicitadas y/o recibidas y su cuantía, conforme al Anexo II que se acompaña a la presente Orden.





FONDO SOCIAL EUROPEO EL FSE INVIERTE EN TU FUTURO

ANEXO II

DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE PARA LA MISMA FINALIDAD (DECRETO 20/2003, DE 25 DE FEBRERO)

D./Da. (Nombre y Apellidos)	llidos)	, con D.N.I. nº. (cifra-letra)) , en calidad de (cargo en la entidad)	la entidad)
comparece en represen	comparece en representación de la ENTIDAD	(denominación de la entidad)	con C.I.F. (letra-número	mero)
Declaro (márquese lo que proceda):	ue proceda):			
□ No haber solicitado y	// o recibido ayudas o subv	☐ No haber solicitado y/ o recibido ayudas o subvenciones para el mismo proyecto.		
☐ Haber solicitado y/ o	recibido las ayudas y sub	☐ Haber solicitado y/ o recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación para este proyecto:	ón para este proyecto:	
ORGANISMO	CONVOCATORIA	CÓD. EXPTE." S/C"	FECHA	IMPORTE (EUROS)

Así mismo, me comprometo a comunicar a la Consejería de Igualdad y Empleo o en su caso al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración y compromiso en (Localidad), a (fecha)

Fdo.- (Nombre y Apellidos)

(Firma y Sello)

l Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros Organismos

ii De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.

iii Indicar la situación actual de la ayuda: S(Solicitada, C(Concedida)

iv Fecha de la solicitud o Resolución de concestión en su caso, iv Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros Organismos.

iv De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.

iv Indicar la situación actual de la ayuda: S(Solicitada, C(Concedida)

iv Fecha de la solicitud o Resolución de concesión en su caso.



III AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ORDEN de 11 de diciembre de 2009 por la que toman posesión en su destino de funcionario los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 23 de septiembre de 2008, para el acceso desde el Cuerpo Auxiliar, Especialidad Agente Forestal, al Cuerpo Administrativo, Especialidad Agente del Medio Natural, por el procedimiento de promoción interna. (2009050528)

Por Orden de 10 de junio de 2009 (DOE n.º 112, de 12 de junio) se nombraron funcionarios a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 23 de septiembre de 2008, para el acceso desde el Cuerpo Auxiliar, Especialidad Agente Forestal, al Cuerpo Administrativo, Especialidad Agente del Medio Natural, por el procedimiento de promoción interna, quedando supeditada la toma de posesión a la modificación puntual de las características de Grupo, Cuerpo y Especialidad del respectivo puesto de trabajo en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería correspondiente.

Una vez modificada y adaptada la relación de puestos de trabajo a la nueva realidad y visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria y que por parte de los aspirantes se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos por la Orden de la convocatoria.

En su virtud, y con el fin de ejecutar lo dispuesto en la base décima de la Orden de convocatoria, esta Consejería de Administración Pública y Hacienda, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONE:

Primero. La toma de posesión en su destino de funcionario de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de septiembre de 2008 y que se relacionan en Anexo a esta Orden, será el día 15 de diciembre de 2009, fecha de efectos de su nombramiento.

Los funcionarios que han superado el proceso selectivo de promoción interna, continuarán adscritos a los mismos puestos de trabajo que vienen desempeñando con carácter definitivo o con carácter provisional en el supuesto de funcionarios reingresados provisionalmente, una vez modificadas las características de Grupo, Cuerpo y Especialidad del respectivo puesto de trabajo en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería correspondiente.

Segundo. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Orden hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 11 de diciembre de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda, ÁNGEL FRANCO RUBIO

ANEXO

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Cuerpo: ADMINISTRATIVO

Especialidad: AGENTES DEL MEDIO NATURAL

TURNO P. INTERNA

			=======================================
N. Order	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
========	:=====================================	=======================================	=======================================
1	FLORES CID DE RIVERA, MANUEL	8835845	23.248
2	ARROYO MORENO, ANDRES	7005343	23.200
3	GALINDO GUTIERREZ, ANTONIO	9206212	23.200
4	GALLARDO CASADO, MARIA NIEVES	7009708	22.897
5	GOMEZ PEREZ, ANA ISABEL	7048355	22.748
6	FRANCO ASENSIO, FERNANDO	8806219	22.597
7	HERNANDEZ MATEOS, MANUEL VICENTE	7445630	22.045
8	REYES CASTELLANO, JOSE ANTONIO	44406477	21.894
9	HERNANDEZ HERNANDEZ, AMADO	76110615	21.594
10	FUENTES LOPEZ, FRANCISCO	70632648	21.342
11	DIEGUEZ BAUTISTA, JOSE ANTONIO	8856164	21.336
12	DURAN JIMENEZ, NICOLAS	7533929	21.239
13	DURAN BAYAN, ELOY	6993951	20.788
14	MORALO RODRIGUEZ, JULIO ANGEL	8830652	20.742
15	MORENO LOPEZ, AGUSTIN	6990011	20.439
16	BLANCO CASADO, JUAN JOSE	9181751	20.394
17	GREGORIO PEREZ, ISIDRO	11770217	19.888
18	DIAZ CALERO, ANSELMO	76217429	19.130
19	BAENA CARRASCO, JUAN PAULINO	76193867	18.930
20	CANO GIL, FELIPE	76230548	18.782
21	REAL CANDELEDA, CANDIDO	7445937	18.682
22	POLO NEVADO, SERAFIN	6973303	18.670
23	GOMEZ NEVADO, JOSE	7044048	18.627

N. Ord	en APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
=======	x=====================================		=======================================
24	SALGUERO PARRA, JUAN	7446244	18.482
25	HIDALGO PORTILLO, AURELIANO	7452250	18.230
26	LAJAS CABELLO, JUAN	7416947	18.185
27	NACARINO SALGADO, RODRIGO	7042155	17.815
28	MORERA NUÑEZ, JOSE MANUEL	6989192	17.727
29	GORDO REBOLLO, FELICIANO	6964717	17.573
30	MARTIN MARCOS, CARLOS	7416845	17.409
31	CURIEL PEREZ, FULGENCIO	7423923	16.724
32	DIAZ GUTIERREZ, EUGENIO	76212333	16.573
33	GONZALEZ DIAZ, DAMIAN	76108195	16.370
34	MORENO CHAPARRO, LUIS	8763514	16.209
35	CASTILLO MARTIN, CANDIDO	7767054	15.258
36	LEDESMA PARRALEJO, GREGORIO	76194019	15.115
37	FERNANDEZ MUÑOZ, VICTOR	6955963	15.058
38	EXPOSITO TRINIDAD, FELICIANO	76001535	14.900
39	MARTIN SANCHEZ, EMILIANO	7434502	14.767
40	MUÑOZ CORONEL, FERNANDO	37764570	14.609
41	BELLIDO FERNANDEZ, SATURNINO	6929129	14.115
42	FERNANDEZ DIAZ, JOSE GERMAN	5628081	13.955
43	MARTIN SANCHEZ, CONSTANTINO	7417883	13.873

NOTA: Los aspirantes que han obtenido la misma puntuación total, aparecen en el orden que ha resultado tras el desempate realizado según lo dispuesto en la convocatoria.

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 26 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se establece el procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, Categoría del grupo de Gestión de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2009063636)

Advertido error material en el Anexo I, página 33355, de la citada Resolución de 26 de noviembre de 2009 (DOE núm. 233, de 3 de diciembre de 2009), en relación con las plazas que se ofertan a los aspirantes que han superado el proceso selectivo, se adjunta nuevo Anexo I que sustituye al anterior.

Mérida, a 9 de diciembre de 2009.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

A N E X O I

CATEGORÍA: GESTIÓN DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

ÁREA DE SALUD	UBICACIÓN	PLAZAS
Área de Don Benito-Villanueva	Gerencia	4
Área de Navalmoral de la Mata	Gerencia	2
Área de Llerena-Zafra	Gerencia	2
Área de Badajoz	Gerencia	5
Área de Plasencia	Gerencia	2
Área de Cáceres	Gerencia	5
Área de Coria	Gerencia	1
Área de Mérida	Gerencia	6
	Banco de Sangre	1
	TOTAL PLAZAS	28

• • •

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 26 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se establece el procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, Categoría de Enfermero de Atención Continuada, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2009063637)

Advertido error material en el Anexo I, páginas 33518 y 33519, de la citada Resolución de 26 de noviembre de 2009 (DOE núm. 234, de 4 de diciembre de 2009), en relación con las plazas del Área de Salud de Cáceres que se ofertan a los aspirantes que han superado el proceso selectivo, se adjunta nuevo Anexo I que sustituye al anterior.

Mérida, a 9 de diciembre de 2009.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

ANEXO I
CATEGORÍA: ENFERMERO DE ATENCIÓN CONTINUADA

ÁREA	CÁCERES
ZONA DE SALUD	TOTAL PLAZAS
*Zona Centro (PAC Virgen de la Montaña)	14
Alcántara	2
Alcuéscar	1
Arroyo de la Luz	1
Berzocana	3
Guadalupe	2
Logrosán	1
Miajadas	3
Navas del Madroño	2
Salorino	2
Santiago de Alcántara	2
Talaván	2
Trujillo Rural	3
Trujillo Urbano	3
Valencia de Alcántara	2
Zorita	2

^{*} La Atención Continuada de las Zonas de Salud cuyos Centros de Salud estén ubicados en la localidad de Cáceres, estará centralizada preferentemente en el PAC Virgen de la Montaña, pudiendo además realizarse Atención Continuada en los PAC de dichas Zonas.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2009, del Rector, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios, vinculadas a plazas de Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2009063635)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, lo establecido en el artículo 172 y siguientes de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, y el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio (BOE de 31 de julio), modificado por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre (BOE de 11 de noviembre), por el que se establecen las bases generales de concierto entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, y el Concierto entre la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura (DOE de 4 de noviembre de 2003).

El Rector de la Universidad de Extremadura y la Consejería de Sanidad y Dependencia han resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Normas generales.

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios, y los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, y la Normativa de Concursos para el acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios entre Acreditados aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura en sesión de 17 de diciembre de 2008, las presentes bases de convocatoria, las normas de general aplicación y, en lo no previsto, las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en la Administración Pública.

Segunda. Requisitos de los/las candidatos/as.

Para ser admitido/a a las presentes pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos.

2.1. Requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge, descendientes, y descendientes del cónyuge, de los/las españoles/as y de los/las nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de edad dependientes. Este último beneficio será igualmente de aplicación a los familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Igualmente, podrán participar los/las aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando, en el Estado de su nacionalidad a los/las españoles/as se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los/as funcionarios/as de los cuerpos docentes universitarios españoles. Sobre este efectivo reconocimiento de la aptitud legal, el Consejo de Universidades recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida.
- f) Haber abonado los correspondientes derechos de examen.

2.2. Requisitos específicos:

Podrán presentarse a los concursos de acceso a plazas de Profesores Titulares de Universidad o de Catedráticos de Universidad, quienes hayan sido acreditados/as para el acceso a dichos Cuerpos Docentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda y tercera del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios.

Asimismo, podrán presentarse a estos concursos quienes estén habilitados/as para el acceso a los respectivos Cuerpos Docentes Universitarios, conforme lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional, sin que el área de conocimiento en la que fueron habilitados/as resulte condicionante para concursar a cualquiera de las plazas convocadas.

Del mismo modo, podrán concursar, a las plazas convocadas en los respectivos cuerpos, los/as funcionarios/as de los Cuerpos Docentes de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad.

A todos los efectos se entenderá que están habilitados/as para Profesores Titulares de Universidad los actuales Catedráticos de Escuela Universitaria y los/as profesores/as que se hubiesen habilitado como Catedráticos de Escuela Universitaria.

Igualmente, podrán presentarse a los cuerpos respectivos los/las profesores/as de universidades de Estados miembros de la Unión Europea que hayan alcanzado una posición equivalente a la de Catedrático o de Profesor Titular de Universidad, de acuerdo con la certificación emitida por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, a solicitud del interesado. En esos casos, el nivel de conocimiento del idioma español necesario para el desempeño de su labor docente será estimado por la Comisión encargada de resolver el concurso.

Para participar en los concursos de acceso a las plazas de cuerpos docentes vinculadas a plazas asistenciales de Instituciones Sanitarias, los/las concursantes acreditados/as deberán estar en posesión del título oficial de Especialistas que corresponda a dicha plaza.

En el caso de que el/la aspirante sea funcionario/a de cuerpos docentes universitarios, es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que hayan obtenido una plaza mediante concurso en la misma o en otra Universidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera. Vinculación de las plazas.

Las plazas de los Cuerpos docentes convocadas quedan vinculadas con la categoría y especialidad de la plaza asistencial que figura en el Anexo I de esta convocatoria. En el supuesto de que alguno de los aspirantes seleccionados se encontrase ejerciendo como Jefe de Servicio o de Sección en el mismo centro y especialidad al que pertenezca la vacante, en la plaza obtenida por concurso oposición, se mantendrá en el puesto asistencial que venía desempeñando.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. Solicitudes de participación:

Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Extremadura, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE, mediante instancia debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña en el Anexo II.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de su certificación. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad de Extremadura.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a solicitud de los/las interesados/as.

Las notificaciones se practicarán en el lugar señalado a efectos de notificación por los/Las aspirantes en sus solicitudes de participación, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Administración de cualquier cambio de dicho lugar a efectos de notificación.

4.2. Derechos de examen:

Los/Las aspirantes deberán abonar a la Universidad de Extremadura, la cantidad de 37,00 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en Caja de Extremadura, en la cuenta número 2099.0157.29.0070009160 con el título "Universidad de Extremadura. Derechos de Examen", abierta en dicha entidad.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

- 4.3. Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad para los/las aspirantes que posean nacionalidad española.

Los/Las aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su
caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a
expensas o estar a cargo del/de la nacional de otro Estado con el que tenga dicho
vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos/as
aspirantes que participen en las pruebas selectivas por su condición de cónyuges,
deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o
promesa de no hallarse separado/a de derecho de su respectivo cónyuge.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará por medio de los documentos correspondientes. Certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al español, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas.

- b) Fotocopia compulsada de la documentación justificativa de que se reúnen los requisitos exigidos en base 2.2 de la presente convocatoria.
- c) Resguardo original justificativo del abono de los derechos de examen.
- d) Fotocopia del Título de Especialista que para cada plaza se especifica en el Anexo I de esta convocatoria.
- 4.4. Las personas que opten a más de una plaza han de presentar una solicitud independiente por cada una de ellas y el correspondiente justificante del abono de las tasas para cada una de ellas, excepto en el supuesto de que se trate de plazas cuyo perfil, categoría, área de conocimiento sean idénticos y estén incluidas en un mismo concurso.

Quinta. Admisión de aspirantes.

- 5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Rector dictará Resolución, en el plazo máximo de veinte días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos/as y excluidos/as, e indicación de las causas que en este último caso propician la exclusión, serán publicadas en el tablón de anuncios que el Rectorado tiene designado a tales efectos (Edificios de Rectorado: Plaza de los Caldereros, s/n., Cáceres y Avda. de Elvas, s/n., Badajoz).
 - Asimismo, y a los únicos y exclusivos efectos de ampliar la difusión, se incorporará la relación en la dirección de internet: http://www.unex.es/acreditados, y se facilitará a los/las candidatos/as en la dirección que conste en la solicitud.
- 5.2. Los/Las aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en las relaciones de admitidos/as y excluidos/as. Los/Las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del concurso.
- 5.3. Finalizado el plazo de subsanación, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos/as admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en la forma anteriormente establecida.
- 5.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 18/2001, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el sujeto pasivo tiene derecho a la devolución de las tasas que ha satisfecho si, por causas que no le son imputables, no se han prestado las actividades o servicios gravados.

Sexta. Comisiones de los concursos de acceso.

6.1. La composición de las Comisiones encargadas de valorar los méritos aportados por los participantes en el presente concurso es la que figura en el Anexo I de esta convocatoria. Conforme a lo establecido en el artículo 6.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las Comisiones se encuentran publicados en la página web: http://www.unex.es/acreditados

Séptima. Constitución de las Comisiones.

- 7.1. Para la constitución de la Comisión, el Presidente titular realizará las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y en su caso suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, fijando lugar y fecha. Simultáneamente, el Presidente de la Comisión dictará resolución, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.
- 7.2. La constitución de cada Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos

conforme a lo previsto en el artículo 7 de la normativa de concursos para el acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios, aprobada por la Universidad de Extremadura. En dicho acto, la Comisión fijará los criterios para la valoración del concurso, que hará públicos antes del acto de presentación de los candidatos.

- 7.3. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si una vez constituida la Comisión, ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión, en la que no podrán incluirse los miembros que hubieran cesado en su condición.
- 7.4. Los miembros de las Comisiones tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por razón del servicio que establece el Real Decreto 287/2007, de 3 de agosto.

Octava. Desarrollo del concurso.

- 8.1. Los concursos se celebrarán íntegramente en dependencias de la Universidad de Extremadura y en idioma español.
- 8.2. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación, en papel y por quintuplicado, pudiendo presentar adicionalmente copias en formato digital:
 - a) Historial académico, docente e investigador, en el formato establecido y, en su caso, asistencial sanitario. El modelo de currículo podrá obtenerse en la página web: http://www.unex.es/concursos
 - b) Proyecto docente e investigador que pretenda desarrollar el candidato o candidata, conforme al perfil de la plaza.

Además entregarán un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen conveniente.

- 8.3. En el acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos, y se fijará y hará público por la Comisión el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba. Igualmente, se fijará el plazo durante el cual los candidatos podrán examinar la documentación presentada por los demás concursantes y el lugar de comunicación de todos los resultados de las pruebas.
- 8.4. La primera prueba comenzará en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al acto de presentación, y consistirá, tanto para los concursos de Profesor Titular como de Catedrático, en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos de su currículo y del proyecto docente e investigador que propone. Posteriormente, se debatirá con la Comisión, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre el currículo y proyectos propuestos. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para pasar a la segunda prueba, los candidatos deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión. Con la publicación de los resultados de la primera prueba, la Comisión hará público el lugar, día y hora de realización de la segunda.

- 8.5. La segunda prueba será pública y comenzará, como mínimo, el siguiente día hábil a la finalización de la primera prueba y, como máximo, en el plazo de diez días hábiles, pudiendo los candidatos renunciar por escrito al plazo mínimo. La prueba consistirá:
 - a) Para los concursos a Profesor Titular de Universidad, en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema del programa presentado por el candidato en el proyecto docente y elegido por él. Posteriormente, se debatirá con ésta, durante el tiempo máximo de dos horas sobre el tema expuesto.
 - b) En los concursos a Catedrático de Universidad, esta segunda prueba consistirá en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos y posterior debate con la misma, durante el tiempo máximo de dos horas, de un trabajo original de investigación realizado por el candidato, sólo o en equipo.

A este respecto, y una vez conocido el resultado de la primera prueba, los candidatos que la hubieran superado aportarán a los miembros de la Comisión un resumen por quintuplicado del tema o del trabajo de investigación, respectivamente. Finalizada la segunda prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato ajustado a los criterios establecidos. Para superar esta segunda prueba, los candidatos deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión.

8.6. Una vez celebrado el concurso de acceso, se harán públicos los resultados de la evaluación de cada candidato o candidata, desglosados por cada uno de los aspectos evaluados de acuerdo con los criterios fijados por la propia Comisión.

Novena. Resolución del concurso.

- 9.1. Las Comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y candidatas por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. El proceso podrá concluir también con la propuesta de la Comisión de no proveer la plaza convocada. La propuesta se hará pública por la Comisión en el lugar de celebración de la prueba.
- 9.2. Los concursantes propuestos deberán acreditar que reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente, en el plazo de veinte días hábiles siguientes a la citada publicación. Si el concursante propuesto no presentara la documentación requerida, o de la misma se comprobara que no cumple los requisitos exigidos para su nombramiento, se procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de prelación formulado por la Comisión.
- 9.3. Cumplida la presentación de documentos, el Rector procederá a los nombramientos conforme a la propuesta realizada, ordenará su inscripción en el correspondiente registro de personal y su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura, así como su comunicación al Consejo de Universidades.
- 9.4. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

- 9.5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra universidad.
- 9.6. El tiempo entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro meses, salvo en los supuestos de suspensión o ampliación del plazo por impugnación u otras causas justificadas apreciadas por el Rector.
- 9.7. Para el cómputo de los plazos, el mes de agosto será inhábil a todos los efectos.
- 9.8. Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en los cinco días siguientes hábiles a la finalización de la actuación de la misma, deberá entregar en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, la cual una vez finalizado y firme el proceso del concurso, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.
 - En este orden, los documentos entregados por cada candidato permanecerán depositados durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme. Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

Décima. Comisión de Reclamaciones.

- 10.1. Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días hábiles, ante el Rector de la Universidad de Extremadura. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.
- 10.2. Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones prevista en los artículos 189 y 190 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, compuesta por el Rector y seis Catedráticos de la Universidad de Extremadura pertenecientes a diversas áreas de conocimiento con amplia experiencia docente e investigadora.
- 10.3. Esta Comisión de Reclamaciones examinará el expediente relativo al concurso, y tras oír a los miembros de la Comisión contra cuya resolución se hubiera presentado la reclamación y a los candidatos que hubieran participado en las mismas, ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses. En este último caso, se retrotraerá el expediente hasta el momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión del concurso formular nueva propuesta. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.
- 10.4. Las resoluciones de la Comisión de Reclamación serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo establecido en su Ley reguladora.

Undécima. Presentación de documentos.

11.1. Los/Las candidatos/as propuestos/as para la provisión de las plazas deberán presentar, en el Registro General de la Universidad, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de conclusión de la actuación de la Comisión, o por cualquiera de los medios señalados

en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, los siguientes documentos:

- a) Documentación acreditativa de cumplir los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.
- b) Dos fotocopias compulsadas del Documento Nacional de Identidad conforme a lo establecido en el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio, o documento acreditativo de la nacionalidad certificado por la autoridad competente del país de origen.
- c) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor/a de Universidad, expedido por el Servicio de Prevención de la Universidad de Extremadura.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los/las aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la Función Pública, debidamente certificado por la autoridad competente del Estado de procedencia.
- e) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión.

Los/Las españoles/as que tuvieran la condición de funcionario/a de carrera estarán exentos/as de justificar los documentos y requisitos de los apartados c) y d) debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario/a y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Duodécima. Nombramiento y toma de posesión.

El nombramiento como funcionario docente será efectuado por el Rector, una vez que el candidato seleccionado haya cumplimentado los requisitos establecidos en la base anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza, señalando el cuerpo y área de conocimiento, así como el Departamento al que se adscribe.

En el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado del nombramiento del candidato seleccionado deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

Decimotercera, Norma final,

Durante el desarrollo del concurso, la Comisión de Acceso resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados tienen derecho en cualquier momento a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose mediante carta certificada, adjuntando copia de su Documento Nacional de Identidad o equivalente, a la Secretaría General de la Universidad de Extremadura, Plaza de los Caldereros, s/n., 10071 Cáceres.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Extremadura.

Potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, a 1 de diciembre de 2009.

El Rector,
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

ANEXO I

CÓDIGO DEL CONCURSO: 2009/A/016.

Código de la plaza: DF2491. Número de plazas: Una.

Facultad o Escuela: Facultad de Medicina.

Departamento: Terapéutica Médico-Quirúrgica.

Área: Psiquiatría.

Categoría de Cuerpo Docente: Catedrático de Universidad Vinculado. Centro asistencial: Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz.

Servicio: Psiquiatría.

Categoría asistencial: Facultativo Especialista de Área.

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia y Actividades Asistenciales en el Área e Investigación en Neurobiología de los Trastornos Alimentarios.

Composición de la Comisión:

Presidente titular: Juan José López Ibor (Universidad Complutense de Madrid).

Secretario titular: Luis Rojo Moreno (Universidad de Valencia).

Vocal 1.º titular: Tomás Ortiz Alonso (Universidad Complutense de Madrid).

Vocal 2.º titular: Ginés Llorca Ramón (Universidad de Salamanca).

Vocal 3.º titular: Julio Bobes García (Universidad de Oviedo).

Presidente suplente: Miguel Gutiérrez Fraile (Universidad del País Vasco). Secretario suplente: Cristóbal Gastó Ferrer (Universidad de Barcelona).

Vocal 1.º suplente: Jerónimo Saiz Ruiz (Universidad de Alcalá de Henares).

Vocal 2.º suplente: José Giner Ubago (Universidad de Sevilla).

Vocal 3.º suplente: Ramón Gracia Marco (Universidad de La Laguna).

ANEXO II UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Convocada a concurso de acceso plaza/s de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad vinculadas a plaza/s de Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, solicito ser admitido como aspirante para su provisión:

Cuerpo Docente:						
Área de Conocimiento:						
Departamento:						
Actividades docentes e invest	igadoras	a reali	zar:			
Fecha de resolución de la co	vocator:	ia:	Ĭ	B. O. E.	:	
Código del concurso:		Có	digo de la plaza	a		
Nº de plazas:						
	II. DA	TOS P	PERSONALES	S		
Primer Apellido		Seg	undo Apellido			Nombre
D.N.I./Pasaporte		N	acionalidad			Fecha nacimiento
Localidad			Provincia			Teléfono
D .	•7•					7
Domic	:1110				Corr	eo electrónico
Mauricinio			Provincia			Cádigo Bosta
Municipio			Frovincia			Código Posta
Caso de ser funcionario d	e carrera					
Denominación Cuerpo	Organ		Fecha ingres	70	Nº Rec	g. Personal
= 1o.mineron ouerpo			2 22.121 1118/03		1108	5 0. 20.000
□Activo □ Exceden	te volunta	ırio	☐ Servicios e	specia	les	
☐ Otras Indicar cu				-		

	III. DATOS ACADÉMICOS	\
Títulos		Fecha de obtención
Docencia previa		
Categoría	Período	Organismo
ACREDITACIÓN o HABIL	ITACIÓN (si corresponde)	
Cuerpo	Fecha resolución	B.O.E.
DOCUMENTACIÓN QUI	E SE ADJUNTA	
área de conocimiento de de superarlo, a formular jurame 707/1979, de 5 de abril. DECLARA: Que son reúne las condiciones exigidas el el acceso a la Función Pública.	al concurso de acceso a la plaza nto o promesa, de acuerdo con le ciertos cada uno de los datos co	comprometiéndose, caso o establecido en el Real Decreto onsignados en esta solicitud, que eferida y todas las necesarias para

EXCMO. SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Sanidad y Política Social y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la promoción de actividades para la salud bucodental infantil durante el año 2009. (2009063587)

Habiéndose firmado el día 13 de noviembre de 2009 Convenio entre el Ministerio de Sanidad y Política Social y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la promoción de actividades para la salud bucodental infantil durante el año 2009, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 30 de noviembre de 2009.

La Secretaria General, ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA SALUD BUCODENTAL INFANTIL DURANTE EL AÑO 2009

Madrid, a 13 de noviembre de 2009.

REUNIDAS

De una parte, D.ª Trinidad Jiménez García-Herrera, Ministra de Sanidad y Política Social, según nombramiento conferido por el Real Decreto 559/2009, de 7 de abril (BOE n.º 85, de 7 de abril de 2009), y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 4.1 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno; así como el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y de la otra, D.ª María Jesús Mejuto Carril, en su calidad de Consejera de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura, por Decreto del Presidente 26/2007, de 30 de junio de 2007 (DOE Extr. n.º 6, de 2 de julio de 2007), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la delegación de firma efectuada mediante Resolución de 2 de agosto de 2007, del Presidente de la Junta de Extremadura, a quien corresponde la firma de los Convenios que se celebren con la Administración General del Estado, según lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y habiéndose informado al Consejo de Gobierno en su sesión del 6 de noviembre de 2009.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio y, por este motivo

EXPONEN

Que al Ministerio de Sanidad y Política Social le corresponde la definición de la política de ordenación de prestaciones y coordinación de las actividades relacionadas.

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.4 de la Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, de reforma de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura tiene atribuidas las competencias en materia de sanidad e higiene.

Que el Consejo de Ministros del día 18 de septiembre de 2009 aprobó el Real Decreto 1464/2009, de 18 de septiembre (BOE de 08-10-2009), por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la promoción de actividades para la salud bucodental infantil durante el año 2009.

Que dicho Real Decreto prevé en su artículo 5 que, para la ejecución de lo previsto en el mismo, el Ministerio de Sanidad y Política Social suscribirá Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

En su virtud, ambas partes suscriben el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto formalizar la concesión directa de una subvención a la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la promoción de actividades para la salud bucodental infantil durante el año 2009.

Segunda. Actuaciones a realizar.

La Comunidad Autónoma prestará la asistencia dental básica a los niños, incluidos en las actividades para la promoción de la salud bucodental infantil durante el año 2009, que comprenderá una revisión anual, cuyo contenido preventivo y asistencial mínimo que se aplicara individualmente bajo criterio facultativo, se encuentra detallado en el Anexo I del Real Decreto 1464/2009.

Tercera. Financiación.

El importe de la subvención será de 22,5 € por niño/a incluido/a en el programa y se realizará con cargo de la aplicación presupuestaria 26.12.3110.455 del Ministerio de Sanidad y Política Social, de acuerdo con lo especificado en los artículos 7, 8 y 9 y Anexo II del Real Decreto 1464/2009.

El ámbito de aplicación del programa incluye a la población infantil de 7 y 10 años a los que se ha realizado al menos una revisión en el año 2009, a que se refiere la cláusula 4.1.

La cuantía máxima que el Ministerio de Sanidad y Política Social aportará a esta Comunidad Autónoma será de 289.281 €.

Cuarta. Datos a aportar por la Comunidad Autónoma.

El Servicio de Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentará la Certificación del número de casos efectivamente incluidos en las actividades a 30 de noviembre 2009, en la que se incluirían los datos e indicadores descritos a continuación al objeto de que se pueda comprobar la realización de dichas actividades contenidas en el mismo. Los datos se presentarán en forma de tabla según el modelo presentado en Anexo I, y se remitirán a la Subdirección General de Cartera de Servicios y Nuevas Tecnologías, del Ministerio de Sanidad y Política Social.

1. Revisión anual del estado de salud de la cavidad oral, incluyendo exploración radiográfica cuando el grado de patología dental del niño/a así lo precise, previo consentimiento formulado por escrito por los padres o tutores legales.

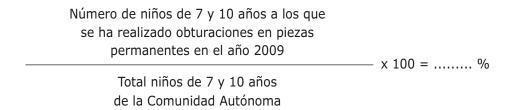
Indicador de seguimiento:

2. Sellados de fisuras o fosas en las piezas permanentes.

Indicador de seguimiento:

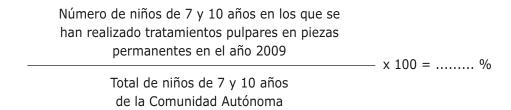
 Obturaciones en piezas dentarias permanentes. Cuando se detecten caries se evaluará su estadio y velocidad de progresión y si la lesión se considera irreversible, se procederá a obturarla.

Indicador de seguimiento:



4. Tratamientos pulpares (endodoncias) de las piezas dentarias permanentes con lesiones pulpares irreversibles que puedan ser reparadas. En caso de no poder ser reparadas se realizará su exodoncia.

Indicador de seguimiento:



5. Exodoncias de piezas dentarias temporales.

Indicador de seguimiento:

6. Tartrectomías cuando se detecten cálculos y/o pigmentaciones extrínsecas en dentición permanente, que sean incompatibles con la salud gingival.

Indicador de seguimiento:

7. Tratamientos de incisivos y caninos permanentes en caso de enfermedad, malformaciones o traumatismos, sin perjuicio, en el caso de traumatismos, de las responsabilidades de terceros en el pago del tratamiento.

Indicador de seguimiento:

8. En la medida de lo posible, se contabilizará el número de niños que no han precisado tratamiento por caries en piezas permanentes, en el momento de la revisión.

Indicador de seguimiento:

Número de niños de 7 y 10 años que no han precisado tratamiento por caries, en el momento de la revisión, en el año 2009

– x 100 = %

Total de niños de 7 y 10 años de la Comunidad Autónoma a los que se ha realizado al menos una revisión

Quinta. Plazo de vigencia.

El plazo de vigencia del presente Convenio se establece en el período comprendido entre la fecha de su firma y el 15 de diciembre de 2009.

Sexta. Resolución.

El presente Convenio podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, bastando con que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolverlo de forma expresa y por escrito.

Podrá procederse igualmente a la resolución unilateral del Convenio por el incumplimiento de las obligaciones en él contenidas de una de las partes.

Séptima. Marco jurídico.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1464/2009, de 18 de septiembre y en el artículo 4.1 c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en él contenidos para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse.

Octava. Jurisdicción.

Las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación y aplicación del presente Convenio, se resolverán de conformidad con las normas aplicables en derecho y serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste y a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

La Ministra de Sanidad y Política Social, Fdo.: Trinidad Jiménez García-Herrera.

La Consejera de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura (por autorización mediante Resolución de 2 de agosto de 2007), Fdo.: María Jesús Mejuto Carril.



ANEXO I DATOS DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE SALUD BUCODENTAL INFANTIL, EN EL AÑO 2009

Código	Indicador	Edad (años)	Resultados	
C1	Comunidad Autónoma	EXTREMADUR		
C2	Población total de niños estimada	7	10.265	
	(Padrón 2007, INE)		10.472	
C3	Número de niños que se espera atender (62%)		6.364	
		10	6.493	
C4	lúmero total de niños a los que se les ha realizado,	7		
	en el año 2009, al menos una revisión anual del estado de salud de la cavidad oral	10		
C5	Número total de niños que no han precisado	7		
	tratamiento por caries en piezas permanentes en el momento de la revisión	10		
C6	Número total de niños a los que se les ha realizado	7		
	sellados de fisuras o fosas en piezas permanentes	10		
C7	Número total de niños a los que se les ha realizado			
	obturaciones en piezas dentarias permanentes	10		
Número total de niños a los que se les ha realizado		7		
	tratamientos pulpares (endodoncias) de piezas dentarias permanentes	10		
C9	Número total de niños a los que se les ha realizado	7		
	exodoncias de piezas dentarias temporales	10		
C10	Número total de niños a los que se les ha realizado			
	tartrectomía	10		
C11	Número total de niños a los que se les ha realizado			
	tratamientos de incisivos y/o caninos permanentes	10		

• • •

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Específico para el año 2009 del Protocolo General de Colaboración entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009063588)

Habiéndose firmado el día 13 de noviembre de 2009 Convenio Específico para el año 2009 del Protocolo General de Colaboración suscrito el 1 de septiembre de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 30 de noviembre de 2009.

La Secretaria General,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2009 DEL PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1999 ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Madrid, a 13 de noviembre de 2009.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Trinidad Jiménez García-Herrera, Ministra de Sanidad y Política Social, nombrada por Real Decreto 559/2009, de 7 de abril, BOE de 7 de abril, en representación del Gobierno de la Nación, en virtud de las competencias que le atribuyen el art. 4.1 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno y el art. 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y de otra, D.ª María Jesús Mejuto Carril, en su calidad de Consejera de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura, por Decreto del Presidente 26/2007, de 30 de junio de 2007 (DOE extr. n.º 6, de 2 de julio de 2007), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la delegación de firma efectuada mediante Resolución de 2 de agosto de 2007, del Presidente de la Junta de Extremadura, a quien corresponde la firma de los Convenios que se celebren con la Administración General del Estado, según lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; autorizada para la suscripción del presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de octubre de 2009.

EXPONEN

Que el Ministerio del Interior y la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura suscribieron un Protocolo General de Colaboración, de fecha 1 de septiembre de 1999, en materia de drogodependencias, que establece que los programas en que se concrete la colaboración entre la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y la Consejería de Sanidad y Dependencia de dicha Comunidad Autónoma en dicho Protocolo General se establecerán en un convenio específico anual, en virtud de lo cual,

ACUERDAN

Primero. Que la actuación de la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el año 2009 se concretará en el desarrollo de los programas:

Programa de prevención del consumo de drogas en el ámbito escolar con especial incidencia en el consumo de tabaco, alcohol y otras drogas: 217.000,00 €.

Segundo. Que el Ministerio de Sanidad y Política Social (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) financiará la realización de este programa, según la resolución de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, de fecha 13 de mayo de 2009, con un total de 217.000,00 euros con cargo al concepto 26.14.231A.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación del artículo 3.1.b) de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, reguladora del Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados. El abono de los fondos se realizará tras la firma del presente Convenio.

Tercero. Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

Cuarto. Que el programa citado en el Acuerdo primero, se desarrollará por la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2009.

Quinto. Que en el desarrollo y aplicación de este convenio se estará a lo establecido en el Protocolo general de colaboración suscrito por ambas partes, y si el gasto realizado fuera menor que la cantidad subvencionada el remanente será reembolsado al Tesoro Público.

Sexto. El presente Convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al amparo de lo dispuesto en su artículo 4.1.c, aplicándose los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

La Ministra de Sanidad y Política Social, Fdo.: Trinidad Jiménez García-Herrera.

El Presidente de la Junta de Extremadura, P.A. la Consejera de Sanidad y Dependencia (Resolución de 2 de agosto de 2007), Fdo.: María Jesús Mejuto Carril.

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Igualdad y la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre la realización del Programa Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler. (2009063589)

Habiéndose firmado el día 4 de noviembre de 2009 Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Igualdad y la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre la realización del Programa Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 30 de noviembre de 2009.

La Secretaria General,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, SOBRE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA BOLSA DE VIVIENDA JOVEN EN ALQUILER

En Madrid, a 4 de noviembre de 2009.

REUNIDOS

De una parte, D. Gabriel Alconchel Morales, Director General del Instituto de la Juventud del Ministerio de Igualdad, nombrado por Real Decreto 606/2008, de 21 de abril (Boletín Oficial del Estado núm. 97, de 22 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado —Instituto de la Juventud—, en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 7 del Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Instituto de la Juventud.

Y de otra parte, D. Carlos Javier Rodríguez Jiménez, como Consejero de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, nombrado por Decreto 28/2007, de 30 de junio (DOE extr. n.º 6, de 2 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el art. 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha sido autorizado para la firma de este Convenio por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión de 12 de julio de 2009.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

1. Que la Constitución española ordena a los poderes públicos en su artículo 48 que promuevan "las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural" y de acuerdo con el artículo 47 de la Constitución, que promuevan las condiciones necesarias para el disfrute de una vivienda digna y adecuada por parte de todos los españoles.

Constituyendo los jóvenes un sector especialmente afectado por las dificultades de acceso a la vivienda, bien en régimen de propiedad, bien en régimen de arrendamiento, siendo uno de los principales problemas de la juventud de hoy la autonomía personal, son muchos los jóvenes que retrasan su salida del lugar de origen, bien por la falta de recursos económicos, inestabilidad, movilidad o precariedad laboral, o bien por las dificultades que hoy existen en muchas ciudades españolas para encontrar una vivienda en condiciones accesibles para ellos.

- 2. Que tanto la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura como la Administración General del Estado están afectadas por los mandatos constitucionales expresados en los párrafos anteriores, siendo título competencial bastante para legitimar el convenio, cuyas cláusulas se concretarán más adelante, el artículo 7.1.18 y 19 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en relación con la Administración General del Estado, la reiterada doctrina del Tribunal Constitucional que habilita a ésta para el ejercicio de sus propias competencias sectoriales, en la medida en que puedan ser utilizadas para la promoción de la juventud.
- 3. Que el Instituto de la Juventud (en adelante INJUVE) tiene, según establece el artículo 2 de Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo, entre sus principios generales y objetivos, favorecer la autonomía personal de los y las jóvenes mediante su integración social y laboral y el acceso a la vivienda, de tal manera, que las políticas del INJUVE se centran en fomentar la cooperación interadministrativa y en buscar la convergencia en todo lo que sea beneficioso para la juventud, por lo que se hace necesario favorecer actuaciones conjuntas que aborden temas que afecten a los y las jóvenes y que requieren un tratamiento global, y en garantizar la igualdad de oportunidades para todos y todas las jóvenes en España.

En virtud de cuanto queda expuesto y al amparo del artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración suscribiendo el presente Convenio, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Constituye el objeto del presente Convenio establecer la colaboración entre el INJUVE y la Comunidad Autónoma de Extremadura para promover las actuaciones que contribuyan al acceso a la vivienda a la juventud.

Segundo. Actuaciones a desarrollar.

Como medio instrumental para el logro de dicho objeto, las partes realizarán las siguientes actuaciones:

I. Desarrollo de un servicio de información y asesoramiento directo y ágil sobre alojamiento para jóvenes.

Para ello se creará la infraestructura humana, técnica y material necesaria para disponer de un sistema de información directa que proporcionará apoyo jurídico y técnico sobre viviendas (autoconstrucción de viviendas, promoción de viviendas en alquiler y cooperativas de viviendas para jóvenes, compra-venta...).

- II. Puesta en marcha de una Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler para ser ofrecida a los jóvenes, desarrollando unos servicios que faciliten un sistema de alquiler, por debajo del precio medio del mercado, con las suficientes garantías y ventajas económicas, jurídicas y técnicas para propietarios y jóvenes arrendatarios, proporcionando asesoramiento jurídico en esta materia.
- III. Para cada uno de los pisos alquilados a través de este programa, se destinarán dos seguros: Uno multirriesgo del hogar y un seguro de caución para impago de rentas.
- IV. El programa asimismo se beneficiará de una Asistencia Técnica que facilitará la información, asesoramiento y formación necesarios en todo momento a las personas que la Comunidad Autónoma ponga a disposición del programa para su puesta en marcha y desarrollo.

Tercera. Coste del Programa y aportación de las partes.

Para la realización de este proyecto las partes firmantes del presente convenio se comprometen a lo siguiente:

1.º. El INJUVE, con cargo al número económico 28.201.232 A. 227.06 de su vigente presupuesto, del que existe remanente suficiente, abonará los gastos que se produzcan por:

La cobertura del seguro Multirriesgo-Hogar: 400.000 €.

La prima para cada una de las pólizas será de 83,97 €.

La cobertura del seguro de Caución: 300.000 €.

La prima de cada una de las pólizas será como máximo el 1,90% de la renta anual de cada contrato.

La Asistencia Técnica al programa a través de la realización de los cursos de formación on line, asesoramiento, gestión técnica mediante la instalación de la aplicación informática que se facilite al efecto y seguimiento del Programa: 76.000 €.

Aportación total del INJUVE: 776.000 €.

Esta cantidad es única para el programa de Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler en su conjunto, con independencia del número de Administraciones públicas que se incorporen al mismo. Éstas se beneficiarán de esa aportación en función de las pólizas que suscriban y la asistencia técnica del programa, cuyo coste cubre el INJUVE.

De igual manera, y con objeto de mejorar el desarrollo del programa, establecerá el mecanismo oportuno para recibir la información de los pisos disponibles en cada oficina (y su actualización) y colocarla en su Oficina Virtual de Emancipación Joven.

- 2.º. La Consejería de los Jóvenes y del Deporte se compromete a arbitrar, a través del Instituto de la Juventud de Extremadura las medidas y el personal necesario para la puesta en marcha de una "Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler", de acuerdo con la siguiente estructura:
 - A. Información/Recepción:
 - Recepción de solicitantes.
 - Información sobre el programa.
 - Tratamiento informático.
 - B. Captación de Viviendas:
 - Conocimiento del mercado.
 - Propaganda propia.
 - Prensa especializada.
 - Entrevista propietarios.
 - Inventarios.
 - C. Oferta de Viviendas:
 - Selección de demandantes.
 - Visita a las viviendas.
 - Seguimiento.
 - D. Coordinación:
 - Legislación básica sobre alquileres.
 - Contratos y documentación varia.
 - Fianzas.
 - Seguros.
 - Informes.
 - Utilización de la aplicación informática.

Además, la mencionada Consejería de los Jóvenes y del Deporte a través del Instituto de la Juventud de Extremadura pondrá a disposición del programa la Red de Oficinas de Emancipación Juvenil con sedes en:

Mérida:

Instituto de la Juventud de Extremadura. Travesía de la Rambla de Santa Eulalia, n.º 1. 06800 Badajoz. Badajoz:

Edificio SEXPE. Avda de Colón, n.º 6- 8.ª Planta.

Plasencia:

06005 Badajoz.

Espacio para la Creación Joven. C/ Isabel de Roco, s/n. 10600 Plasencia.

Cáceres:

Servicios Territoriales de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte.

Edificio Múltiple, 8.ª Planta.

10071 Cáceres.

La Red de Oficinas de Emancipación Juvenil contará con su correspondiente dotación informática que permita la utilización de la aplicación informática que se facilite, de mobiliario y de personal, así como la publicidad necesaria para la suficiente difusión del programa entre la población a la que va destinado.

Cuarta. Colaboración con Ayuntamientos y entidades de derecho público o privado.

Para un mejor desarrollo del presente convenio, la Comunidad Autónoma de Extremadura firmará, si así lo determina, acuerdos relacionados con este programa con Ayuntamientos y/o entidades de derecho público o privado que, a juicio de aquélla, pudieran convenir a los fines del programa, y con los mismos compromisos asumidos en este convenio por parte de la Comunidad Autónoma firmante del mismo.

Quinta. Identificación institucional y del programa.

En el lugar donde se preste el programa de la Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler se dispondrá de forma visible un cartel, en el cual figurará "Oficina de Emancipación: Vivienda", su anagrama y los logos de las administraciones firmantes de este convenio. El INJUVE facilitará el logo correspondiente.

En el caso de que en ese lugar se prestase también el Servicio de Empleo Joven, el cartel haría alusión a los dos servicios: vivienda y empleo.

Asimismo, en todas aquellas acciones a que se refiere el presente convenio que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, y en la que figure el logotipo de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte a través del Instituto de la Juventud deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del Ministerio de Igualdad (Instituto de la Juventud).

Sexta. Órgano colegiado de seguimiento del Convenio.

Se establece una Comisión de Seguimiento y Evaluación que tendrá atribuidas competencias en orden al control de las actividades que deben desarrollarse para la ejecución del presente Convenio e impulsar el cumplimiento objeto del mismo.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando así lo solicite alguna de las dos partes.

1. La Comisión de Seguimiento estará integrada por cuatro personas nombradas a partes iguales por el Instituto de la Juventud y la CCAA Extremadura.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando así lo solicite alguna de las dos partes.

Los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión serán vinculantes para las partes, y su incumplimiento tendrá los efectos previstos en la cláusula novena.

El régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de la Comisión se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 2. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:
 - a) Interpretar el presente Convenio durante su ejecución, e impulsar el cumplimiento del objeto del mismo, y de los demás extremos que figuran en las cláusulas precedentes.
 - b) Analizar y evaluar las actividades realizadas en cumplimiento del Convenio.

Séptima. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2009.

Octava. Prórroga.

Si las partes estiman necesario prorrogar este Convenio porque persistan las actuaciones y programas que forman parte del mismo y la evaluación positiva emitida por la Comisión de Seguimiento de las actuaciones de este Convenio, previo cumplimiento en cada caso de las exigencias del ordenamiento jurídico de obligado cumplimiento para las partes firmantes, y siempre que lo permitan las dotaciones presupuestarias correspondientes, podrán formalizar por escrito el acuerdo de su prórroga anual, el cual debería formalizarse antes de que finalizara la vigencia del Convenio.

Novena. Extinción del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá por resolución, el mutuo acuerdo de las partes, la fuerza mayor o la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto del Convenio.

Acreditado el incumplimiento de las obligaciones por una de las partes, la parte cumplidora, acreditando el incumplimiento, se encontrará facultada para instar la resolución del Convenio, dándolo por finalizado y procediendo a la liquidación del mismo.

En caso de incumplimiento imputable a la Comunidad Autónoma de Extremadura, el INJUVE tendrá derecho al reintegro de las cantidades abonadas en virtud del Convenio, teniendo estas cantidades la consideración de Ingresos de Derecho Público, sin perjuicio de la eventual indemnización que pudiera corresponder al INJUVE, en el caso de que efectivamente se le hubieren irrogado daños y perjuicios en virtud del incumplimiento.

El incumplimiento imputable al INJUVE requerirá la previa existencia de un procedimiento contradictorio que finalice con una resolución de la Dirección General del INJUVE, que será impugnable bien ante la jurisdicción contenciosa-administrativa, o bien mediante recurso de reposición, y que dará lugar al resarcimiento que corresponda en derecho.

La eventual extinción del Convenio no afectará a las actuaciones que se encontrasen en proceso de realización.

Décima. Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa celebrándose al amparo del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, viniendo excluido de la aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público a tenor de su artículo 4.1.c) y resultando competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo para resolver los eventuales litigios que pudieran derivarse del mismo, en cuyo caso y en defecto de normas especiales, resultarán de aplicación los principios y reglas de dicha Ley de Contratos a fin de resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Para que así conste, en prueba de conformidad con lo anterior, las partes firman el presente convenio en el lugar y fecha expresados, en tres ejemplares que hacen fe.

Por el Instituto de la Juventud, Fdo.: Gabriel Alconchel Morales.

Por la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, Fdo.: Carlos Javier Rodríguez Jiménez.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788/017241. (2009063592)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Sub. Nevero.

Final: Nueva urbanización apd-17 en zona de la estación de Renfe en Badajoz.

Términos municipales afectados: Badajoz.

Tipo de línea: Subterránea.
Tensión de servicio en kV: 20.
Materiales: Homologados.
Conductores: Aluminio.
Longitud total en Km: 1,805.

Emplazamiento de la línea: Nueva urb. apd. 17, C/ Embarcadero.

Presupuesto en euros: 111.325,62. Presupuesto en pesetas: 18.523.025.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico de la zona. Referencia del expediente: 06/AT-001788-017241.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 9 de noviembre de 2009.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ampliación en las infraestructuras de conexión correspondientes a instalación eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica. Expte.: GE-M/177/07. (2009063594)

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Solynova Energía, S.A., con domicilio en C/ Aguarón, 23 B, 1.ª Planta, 28023 Aravaca (Madrid), solicitando la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la ampliación en las infraestructuras de conexión del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución, a favor de: Solynova Energía, S.A., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Ubicación: Subestación Transformadora "STR Logrosán", ubicada en el término municipal de Logrosán (Cáceres).
- Ampliación consistente en el equipamiento de una nueva posición de línea de 45 kV, en el interior del recinto vallado ya existente, compuesta por:
 - Un interruptor.
 - Tres transformadores de intensidad.
 - Un seccionador.
 - Un transformador de tensión.
 - Tres pararrayos.
- Finalidad de la instalación: Infraestructuras de conexión para planta de generación de energía eléctrica en régimen especial tipo solar fotovoltaica, expte.: GE-M-177/07.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 23 de noviembre de 2009.

El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ

• • •

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 213/2009 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 353/2008. (2009063593)

En el procedimiento abreviado núm. 353 de 2008, en el que han sido partes, como recurrente D. Juan Bautista Rodríguez Ovejero, representado por el Procurador D. Luis Mena Velasco y asistido de la Letrada D.ª Carmen Lucas Durán, y, como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

"Contra desestimación presunta de daños y perjuicios causados por animales".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 213, de veintidós de junio de 2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 353 de 2008, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Luis Mena Velasco, en nombre y representación de D. Juan Bautista Rodríguez Ovejero, contra desestimación presunta por la Junta de Extremadura de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales (expediente CC-AJ-07/122), se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 2.470,50 € más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas".

Mérida, a 30 de noviembre de 2009.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 30 de noviembre de 2009 sobre notificación de la sentencia *n.*⁰ *327/2009.* (2009ED0946)

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, integrada por los Iltmos. Sres. Magistrados seguidamente referenciados, en nombre de S. M. el Rey ha dictado la siguiente:

SENTENCIA N.º 327

Presidente:

D. Wenceslao Olea Godoy.

Magistrados:

- D.a Elena Mendez Canseco.
- D. Mercenario Villalba Lava.
- D. Raimundo Prado Bernabeu.
- D. Daniel Ruiz Ballesteros.
- D. José María Segura Grau.

En Cáceres, a treinta de noviembre de dos mil nueve.

Visto el recurso de apelación número 330 de 2009 interpuesto por el apelante Excmo. Ayuntamiento de Brozas, representado por Sr. Letrado de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres siendo parte apelada France Telecom España, S.A., representado y defendido por el Procurador Sra. Fernández Sanz, contra la sentencia n.º 125/2009 de fecha 05-06-2009 dictado en el procedimiento ordinario 229/2008, tramitado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres sobre: "Urbanismo".

Cuantía: Indeterminada.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres se remitió a esta Sala recurso contencioso-administrativo.

Segundo. Notificada la anterior resolución a las partes intervinientes se interpuso recurso de Apelación por Excmo. Ayuntamiento de Brozas; aduciendo los motivos y fundamentos que tuvo por conveniente.

Tercero. Elevadas las actuaciones a la Sala se formó el presente rollo de apelación por sentencia de fecha 05-06-2009.

Cuarto. En la tramitación del presente rollo se han observado las prescripciones legales.

Siendo Ponente para este trámite el Iltmo. Sr. Magistrado D. Raimundo Prado Bernabeu, que expresa el parecer de la Sala.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Se somete a conocimiento de la Sala a través de recurso de apelación, la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de los de Cáceres, de fecha 5 de junio de 2009 y recaída en materia de telecomunicaciones.

Se aceptan los Hechos y Fundamentos de la Sentencia apelada en cuanto no contradigan los que a continuación se expondrán.

Segundo. Los motivos de apelación, son estrictamente de carácter jurídico. Los Hechos no se discuten e incluso yendo más allá, diremos que en realidad la parte discrepa con la interpretación que la Magistrado de Instancia, da a la Jurisprudencia recaída en la materia. La apelante entiende que el Municipio, en virtud del contenido del articulado al que se refiere las Normas urbanísticas, puede denegar la Licencia requerida al amparo de lo dispuesto en el art. 141 de las mismas. Señalando que se trata de competencia estrictamente municipal y que corresponde al Ayuntamiento el establecimiento de condiciones para la instalación de antenas y redes de telefonía. Asimismo se expone que en la LSOTEX, se recoge la necesidad de tal licencia. Por su parte, la compañía apelada solicita la confirmación de la Sentencia.

La Magistrado de Instancia, en su Resolución, centra el debate perfectamente en virtud de las Sentencias reseñadas. El Tribunal Supremo en posteriores Resoluciones, ha continuado perfilando la delimitación competencial en esta materia. Así por ejemplo resulta clarificadora la Sentencia de 23 de mayo de 2006, cuando indica a los efectos que interesan que: "se hace necesario recordar, en aras a los principios de unidad de doctrina y seguridad jurídica, que no sólo en la STS 24 de enero de 2000, respecto canalizaciones de telefonía en red, sino también en las más recientes de 18 de junio de 2001 y de 15 de diciembre de 2003, los criterios que se han reproducido en las de 4 de mayo de 2005 (recurso de casación 1166/20039) 24 de mayo de 2005 (recurso de casación 2623/2003) y citados en las de 24 de octubre de 2005 (recurso de casación 8443/2002) y 26 de octubre de 2005 (recurso de casación 317/2003). Se ha insistido en que el artículo 149.1.21 CE delimita las competencias estatales en materia de telecomunicaciones respecto de las Comunidades Autónomas, mientras que las competencias municipales derivan de la Ley, sin perjuicio de que la autonomía local represente una garantía institucional reconocida por la CE para la "gestión de los intereses locales" (arts. 137 y 140 CE).

Subraya la STS de 15 de diciembre de 2003 que anteriormente en la STS de 18 de junio de 2001 debidamente invocada por la Sala de instancia, ya afirmamos que la existencia de un reconocimiento de la competencia en una materia como exclusiva de la Administración del Estado no comporta, por sí misma, la imposibilidad de que en la materia puedan existir competencias cuya titularidad corresponda a los entes locales.

Acentúa por tanto nuestra doctrina plasmada en la STS de 15 de diciembre de 2003 "que el sistema de fijación o de determinación de competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas que se verifica en el Título VIII de la Constitución tiene como finalidad el establecer los principios con arreglo a los cuales deben distribuirse las competencias básicas, normativas y de ejecución entre el Estado y las Comunidades Autónomas, como entes territoriales investidos de autonomía legislativa. Sin embargo, no impide que la ley, dictada con arreglo al esquema competencial citado, reconozca competencias a los entes locales ni anule la exigencia constitucional de reconocer a cada ente local aquellas competencias que deban considerarse necesarias para la protección de sus intereses en forma tal que permita el carácter reconocible de la institución.

La autonomía municipal es, en efecto, una garantía institucional reconocida por la Constitución para la "gestión de sus intereses" (artículos 137 y 140 de la Constitución y hoy asumida en sus compromisos internacionales por el Reino de España (artículo 3.1 de la Carta Europea de Autonomía Local, de 15 de octubre de 1985, ratificada por Instrumento de 20 de enero de 1988).

Los Ayuntamientos pueden establecer las condiciones técnicas y jurídicas relativas a cómo ha de llevarse a cabo la utilización del dominio público que requiera el establecimiento o la ampliación de las instalaciones del concesionario u operador de servicios de telecomunicaciones, en su término municipal, utilizando el vuelo o el subsuelo de sus calles. Ello no es obstáculo al derecho que lleva aparejada la explotación de servicios portadores o finales de telecomunicación (la titularidad que corresponde a los operadores) de ocupación del dominio público, en la medida en que lo requiera la infraestructura del servicio público de que se trata (artículos 17 LOT/87 y 43 y siguientes LGT/98).

Este principio es plenamente aplicable a las instalaciones por parte de los operadores (sujetos a la sazón al régimen de concesión) que puedan afectar en cualquier modo a los intereses que la Corporación municipal está obligada a salvaguardar en el orden urbanístico, incluyendo la estética y seguridad de las edificaciones y sus repercusiones medioambientales derivadas de los riesgos de deterioro del medio ambiente urbano que las mismas puedan originar. Las expresadas instalaciones por parte de las empresas de servicios aconsejan una regulación municipal para evitar la saturación, el desorden y el menoscabo del patrimonio histórico y del medio ambiente urbano que puede producirse, por lo que no es posible negar a los Ayuntamientos competencia para establecer la regulación pertinente. La necesidad de dicha regulación es más evidente, incluso, si se considera el efecto multiplicador que en la incidencia ciudadana puede tener la liberalización en la provisión de redes prevista en la normativa comunitaria (Directiva 96/19/CE, de la Comisión de 13 de marzo) y en la nueva regulación estatal (LGT/98). Esta normativa reconoce la existencia de una relación directa entre las limitaciones medioambientales y de ordenación urbana, a las que, sin duda, puede y debe atender la regulación municipal, y las expresadas instalaciones.

El artículo 17 LOT/87 establecía una importante conexión entre el derecho del operador a establecer la red e infraestructura necesarias para la prestación de los servicios, en el ámbito de las condiciones que establece el artículo 28 de la misma, y los instrumentos de planeamiento urbanístico. En su apartado segundo establecía que "En tal sentido, los diferentes instrumentos de ordenación urbanística del territorio deberán tener en cuenta la instalación de servicios de telecomunicación, a cuyo efecto el Órgano encargado de su redacción recabará

de la Administración la oportuna información". El artículo 18 reconocía el carácter vinculante de estos instrumentos en relación con la obligación de la canalización subterránea y establecía la proporción en que los operadores deben sufragar los costes de construcción de la infraestructura en proporción a su interés urbanístico. De este criterio se ha hecho eco la Jurisprudencia de esta Sala (sentencias del Tribunal Supremo de 26 de febrero de 1982, 7 de mayo de 1985, 13 de noviembre de 1986, 15 de octubre de 1988, 23 de noviembre de 1993, 22 de abril, 24 de octubre, 27 de noviembre y 17 de diciembre de 1996 y 11 de febrero de 1999, entre otras). Estos mismos principios aparecen hoy desarrollados en los artículos 44 y 45 de la LGT/98.

De lo expuesto resultan las siguientes consecuencias:

1.º) La competencia estatal en relación con las telecomunicaciones no excluye la del correspondiente municipio para atender a los intereses derivados de su competencia en materia urbanística, con arreglo a la legislación aplicable, incluyendo los aspectos de estética y seguridad de las edificaciones y medioambientales.

Por consiguiente, los Ayuntamientos pueden, en el planeamiento urbanístico, establecer condiciones para la instalación de antenas y redes de telecomunicaciones, y contemplar exigencias y requisitos para realizar las correspondientes instalaciones en ordenanzas o reglamentos relativas a obras e instalaciones en la vía pública o de "calas y canalizaciones" o instalaciones en edificios (art. 4.1.a) LRBRL y 5 RSCL), tendentes a preservar los intereses municipales en materia de seguridad en lugares públicos (artículo 25.2.a), ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas (artículo 25.2.b), protección civil, prevención y extinción de incendios (artículo 25.2.c), ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística (artículo 25.2.d), protección del medio ambiente (artículo 25.2.f), patrimonio histórico-artístico (artículo 25.2.e) y protección de la salubridad pública (artículo 25.2.f).

2.º) El ejercicio de dicha competencia municipal en orden al establecimiento de exigencias esenciales derivadas de los intereses cuya gestión encomienda el ordenamiento a los Ayuntamientos no puede entrar en contradicción con el ordenamiento ni traducirse, por ende, en restricciones absolutas al derecho de los operadores a establecer sus instalaciones, ni en limitaciones que resulten manifiestamente desproporcionadas.

Por ello puede resultar útil, de acuerdo con la doctrina del Tribunal Constitucional y la jurisprudencia de esta Sala, el examen de los preceptos cuestionados desde las perspectivas de los parámetros que sirven para determinar la existencia de proporcionalidad; esto es, la idoneidad, utilidad y correspondencia intrínseca de la entidad de la limitación resultante para el derecho y del interés público que se intenta preservar.

Pero, claro está, sin negar in radice la competencia municipal para establecer mediante ordenanza una regulación que contemple los intereses indicados". Tras la exposición de la pacífica doctrina de esta Sala procede volver al motivo primero en que se imputa vulneración de la normativa de telecomunicaciones por invasión por la Corporación local de competencias estatales.

Nuestra legislación urbanística para conceptuar un suelo como urbano, a efectos de la Ley 6/1998, de 13 de abril, del Suelo y Ordenación Urbana, sigue anclada en la exigencia

mínima de acceso rodado, abastecimiento de aguas, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica, ya requerida por las leyes del suelo que la precedieron en las últimas décadas. No ha incluido servicios hoy día tan esenciales como el acceso a las telecomunicaciones cuya regulación se encuentra en las Leyes Generales de Telecomunicaciones de 1998 y 2003, antes referenciadas y sus prolijas disposiciones de desarrollo. Ello no es óbice para que, independientemente de la competencia estatal para regular las redes públicas de los operadores, pervivan las competencias de los Ayuntamientos, para disciplinar determinadas actuaciones en ejecución de los planes urbanísticos adecuándose a la vertiginosa realidad de los tiempos. Los Ayuntamientos, como protagonistas esenciales de la gestión urbanística, controlan la urbanización y subsiguiente implantación de los servicios exigidos, es decir, que se eleven a la práctica los postulados del planeamiento mediante el cumplimiento de los objetivos urbanísticos previamente aprobados.

Por ello no ofrece duda que deben distinguirse entre:

- a) Las competencias para regular las redes públicas del servicio de telecomunicaciones telefónicas —estatal— y, por ende, la implantación de las infraestructuras generales que garanticen el servicio accesible a todos los ciudadanos mediante la ocupación autorizada de dominio público o incluso del reconocimiento del derecho a la ocupación de la propiedad privada mediante la pertinente declaración de beneficiario en un expediente de expropiación forzosa o la declaración a su favor del derecho de servidumbre de paso.
- b) Las competencias para normalizar la instalación de infraestructuras comunes urbanas, es decir la red exterior vinculada a las infraestructuras generales que permite su materialización individualizada mediante la comunicación con las arquetas de acceso y canalizaciones de las redes interiores de los edificios a consecuencia del proceso urbanizador —local— tras haber establecido el Estado el marco jurídico que garantiza a la ciudadanía el acceso a los servicios de telecomunicación. Línea que sigue el nuevo marco regulador de las comunicaciones electrónicas, Ley 32/2003, de 3 de noviembre, Ley General de Telecomunicaciones, LGT/2003 en la que han desembocado las últimas Directivas comunitarias sobre la materia en aras a consolidar el marco armonizado de libre competencia en las telecomunicaciones. Así se constata en su art. 26 que los instrumentos de planificación territorial o urbanística deberán recoger las necesidades de redes públicas de comunicaciones electrónicas contenidas en los informes emitidos por el Ministerio de Ciencia y Tecnología dada la obligación de recabar el oportuno informe de la Administración General del Estado por los órganos encargados de la redacción de los distintos instrumentos de planificación. Norma no vigente al tiempo de aprobarse la Ordenanza cuestionada pero ilustrativa de las distintas competencias. Sin embargo el menor desarrollo de la LGT/1998 no es óbice para aceptar la falta de producción de la invasión competencial denunciada".

Por la similitud del caso, también debemos citar la Sentencia de 10 de enero de 2007, que plantea el tema de la Normativa Municipal que impide la colocación de Redes Telefónicas en suelo urbano y en todo caso a una determinada distancia de las viviendas y que entre otras cosas determina que: "...Desde luego esta Sala valora que estamos ante una situación en cierto modo casuística, puesto que se han entablado distintos

procesos a propósito del tema y se han dado a las cuestiones planteadas en derecho soluciones no siempre coincidentes por los Tribunales Superiores de Justicia. Este Tribunal Supremo ha dictado sobre la materia en fechas relativamente recientes las sentencias de 11, 17 y 23 de mayo del presente año 2006 y la de 4 de julio del mismo año, aunque en todas ellas ha debido estar a las circunstancias del caso de autos y a enjuiciar las declaraciones, no siempre coincidentes, de los Tribunales Superiores de Justicia. No obstante, la Sala ya hace años que estableció los fundamentos, o si se quiere las premisas para la solución en derecho de los problemas planteados en sus Sentencias de 24 de enero de 2000 y 18 de junio de 2001... Por lo demás cuando exista una regulación de carácter estatal o autonómica, los Ayuntamientos no son competentes para la regulación de la materia. Ello no sólo sucede respecto a la licencia de actividad en general, sino también respecto a otros puntos que se contemplan en la Ordenanza de que ahora se trata, como el establecimiento de distancias de seguridad y la compartición de infraestructuras. En todos estos casos los Ayuntamientos no pueden regular cuestiones como las citadas, cuando la regulación ya está contemplada en la normativa estatal o autonómica. Nótese sin embargo que todas estas declaraciones se refieren a la potestad normativa de los Ayuntamientos, en lógica coherencia con el dato de que estamos enjuiciando la conformidad a derecho de una Sentencia que se pronuncia sobre una Ordenanza municipal. Desde luego entiende esta Sala que es una cuestión muy distinta el que los Ayuntamientos conserven sus potestades de policía, de modo tal que puedan ejercer un control sobre la actividad, aunque se encuentre regulada en el ámbito estatal o autonómico, para preservar a los ciudadanos cuando las instalaciones o su funcionamiento sean peligrosas o amenacen serlo para la seguridad o la salubridad públicas. Pero esta declaración no hace sino reiterar la normativa propia del ordenamiento jurídico español en materia de régimen local...". En definitiva, no compartimos la interpretación que realiza la apelante. Como nos dice el Supremo, el establecimiento de distancias mínimas en una Norma urbanística para la instalación excede de las competencias municipales. Así pues en este sentido, compartimos el criterio de la Sentencia de Instancia que confirmamos.

Tercero. En aplicación del art. 27, así como 126 y concordantes de la LJCA, por interpretación de dicha Norma y al poseer este Tribunal competencia para ello, además de conocer del asunto en esta Instancia, procede declarar la nulidad del art. 141 de las Normas Subsidiarias de planeamiento del Ayuntamiento de Brozas con las consecuencias legales que de ello se deriva.

Cuarto. En virtud del art. 139.2 de la LJCA, procede imponer las costas a la parte apelante al ser desestimado su Recurso.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, por la potestad que nos confiere la Constitución Española,

FALLAMOS

Que desestimando el recurso interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Brozas, debemos confirmar la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso n.º 2 a la que se refieren las actuaciones. Asimismo procede declara la nulidad del art. 141 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Ayuntamiento de Brozas, debiendo procederse a publicar en el DOE esta sentencia a los efectos legales. Ello con imposición en costas a la apelante.

Y para que esta sentencia se lleve a puro y debido efecto, remítase testimonio, junto con las actuaciones, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que dictó la resolución impugnada, que deberá acusar recibo dentro del término de diez días y déjese constancia en el rollo procediéndose a practicar tasación de costas de la apelación por el Sr. Secretario de la Sala.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

PUBLICACIÓN

En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

DILIGENCIA

Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.



V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución de archivo. Expte.: DI-07-0039-1. (2009084710)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de archivo recaída en el expediente DI-07-0039-1, del que es titular Imper Uno Trabajos Verticales, S.L., se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Resuelvo declarar la pérdida del derecho del interesado Imper Uno Trabajos Verticales, S.L., a la percepción de la subvención concedida por la Resolución de 14 de noviembre de 2008, por el incumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en la Dirección General de Innovación y Competitividad Empresarial, en el Servicio de Competitividad Empresarial, situado en Enrique Díez Canedo, s/n., en Mérida.

Mérida, a 24 de noviembre de 2009. El Jefe de Servicio de Competitividad Empresarial, FERNANDO GARCÍA BRAJONES.

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2009 sobre notificación de solicitud de documentación. Expte.: CA-09-0100-1. (2009084711)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la solicitud de documentación recaída en el expediente CA-09-0100-1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Para poder completar y dar trámite a su Expediente acogido a la línea de Certificación de sistemas de calidad (Decreto 37/2007, de 6 de marzo de Impulso a la Competitividad Empresarial), catalogado con el número CA-09-0100-1, deberá remitir los documentos que se señalan a continuación:

- 1. Declaración, sellada y firmada por el representante legal, de no haber solicitado ni recibido otras ayudas públicas para este mismo proyecto de inversión.
- 2. Memoria del proyecto de inversión adecuada a la actuación que proyecta. Especificando la norma a implantar y alcance de la certificación.
- Presupuestos o facturas proforma tanto de la consultora externa que realizará la implantación como de la entidad certificadora, que deberá estar debidamente acreditada por la ENAC o por entidad competente en la norma a certificar.
- 4. Indicar si la empresa está participando o no en al menos un 25% en el capital social o en derechos de voto por una empresa que no cumpla las siguientes condiciones:
 - Empleo superior a 250 empleados.
 - Volumen de negocio anual superior a 50 millones de euros.
 - Balance general superior a 43 millones de euros, salvo que éstas sean empresas públicas de inversión, empresas de capital riesgo, inversiones institucionales y otros organismos a que se refiere el art. 3 de la recomendación 2003/361/CE.
- 5. Certificado de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa correspondiente a los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Por otra parte, se ha comprobado que la empresa mantiene deudas con la Agencia Tributaria tal como así lo indica el certificado emitido por dicho organismo de fecha 14 de mayo de 2009, incumpliendo la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 13, por lo que deberán solventar tal eventualidad en el plazo otorgado y acreditarlo convenientemente, o, en su defecto, perderían la condición de beneficiario de las ayudas contempladas en el Decreto 37/2007, de 6 de marzo.

Lo que se le comunica para que en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la totalidad de la documentación solicitada; indicándosele que si así no lo hiciera se le tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

La contestación a nuestra petición deberá venir acompañada un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el CA-09-0100-1".

El texto íntegro de la notificación se encuentra archivado en la Dirección General de Innovación y Competitividad Empresarial, en el Servicio de Competitividad Empresarial, sito en Enrique Díez Canedo, s/n., en Mérida.

Mérida, a 24 de noviembre de 2009. El Jefe de Servicio de Competitividad Empresarial, FERNANDO GARCÍA BRAJONES.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados, por las obras de "Mejora del abastecimiento a la Mancomunidad de Alange". (2009063565)

Para la ejecución de la obra de: "Mejora del abastecimiento a la Mancomunidad de Alange", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 3 de noviembre de 2009, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, prensa regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente página web:

www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/expropiaciones/expropiaciones.html

Las citadas publicaciones, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirán como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, en Mérida, Avda. de las Comunidades, s/n., pudiendo asimismo examinar el proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 26 de noviembre de 2009. El Secretario General (P.D. Resolución de 24 de julio de 2007), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBR0510028 Mejora del Abastecimiento a la Mancomunidad de Alange

RMINC	ÉRMINO MUNICIPAL:	AL:	600.400,00	ALANGE			ZOFYDADO	(Z0	
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario		M2 Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	-	70	PACHECO PACHECO, JUAN		366 1.020 946	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
			C/SANTIAGO, 24					MALLA DE ROMBOS 1ª	40,00
2/0	-	69	JOZ ECO I		304 365	SER TEM	Pastos Pastos		
								PARED PIEDRA SECA 3 ⁴	30,00
3/0	_	89	C/SANTIAGO, 24 06840 ALMENDRALEJO BADAJOZ. HORTA BRIOSO, VIRTUOSO		268 265	SER	Labor o Labradío secano Labor o Labradio secano		
								PARED PIEDRA SECA 3 ⁴	25,00
4/0	-	29	C/BAÑO,3 06840 ALANGE BADAJOZ MANCERA ORTIZ, EVARISTO		295	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
								PARED PIEDRA SECA 3ª	25,00
2/0	-	19	ALANGE BADAJOZ PEÑA TABERO, BASILIO		322	SER	Labor o Labradío secano Labor o Labradio secano		

XPEDIENTE:		OBR0510028	Mejora del Abastecimiento a la Mancomunidad de Alange	eg.				
							PARED PIEDRA SECA 3º	20,00
0/9	09 -		C/LUIS BRAILLE,11 06800 MERIDA BADAJOZ BARRERO GOMEZ, HIGINIO	335 345	SER TEM	Labor o Labradio secano Labor o Labradio secano		
		C/ MAGALLAN 08100 M RARCELONA	C/ MAGALLANES, 10 PI 2 Pt 1 08100 MOLLET DEL VALLES RARCELONA				PARED PIEDRA SECA 3°	20,00
0/L	1 59		BERDONCE GIL, CEFERINO	348 334	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
		C/ BAÑOS,66	9);0				PARED PIEDRA SECA 3º	20,00
0/8	1 58		ALANGE ELLI SUAREZ, LUIS	1.287	SER TEM	Viña secano Viña secano		
							PARED PIEDRA SECA 3ª	20,00
0/6	1 56		C/ HERNANDO BUSTAMANTE, 28 06840 ALANGE BADAJOZ BENITEZ MEDRANO, CANDIDA	346 336	SER TEM	Labor o Labradio secano Labor o Labradio secano		
							PARED PIEDRA SECA 3 ¹¹	20,00
0/01	1 47		C/ JARILLA, 29 06840 ALANGE BADAJOZ CALERO HIDALGO, VIRGINIA	408 415	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		
					:			

25,00

PARED PIEDRA SECA 3^a

EXPEDIENTE:		OBR0510028	10028 Mejora del Abastecimiento a la Mancomunidad de Alange	e Alange				
							PARED PIEDRA SECA 3ª	20,00
11/0	-	46	C/ BAÑOS, 66 06840 ALANGE BADAJOZ CALERO HIDALGO, MARIA	419	SER	Olivos secano Olivos secano		
12/0	-	44	C/ ARIAS MONTANO, 31 06140 TALAVERA LA REAL BADAJOZ MOLINO GIL, ANTONIO	937	SER TEM	Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 3ª	20,00
							PARED PIEDRA SECA 3 ³	25,00
13/0	_	5	C/ BAÑOS, 34 06840 ALANGE BADAJOZ BONILLA GIL, BENITO (HRDROS.)	1.122 1.067	SER	Pastos Pastos		;
14/0	_	35	C/ ALMENDRO, 1 06840 ALANGE BADAJOZ PULIDO SANCHEZ, JUAN	669	SER	Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 3ª	25,00
15/0	-	32	Avda. Extremadura. 23 06840 ALANGE BADAJOZ MÜÑOZ RICO, JUAN	575 543	SER	Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 3 ⁴	25,00

EXPEDIENTE:	OBR0510028	.0028 Mejora del Abastecimiento a la Mancomunidad de Alange	Mange				
-	8	C/ BAÑOS, 57 06840 ALANGE BADAJOZ SILVA GUTIERREZ, SABINA (HRDROS,)	587 209	SER TEM	Pastos Pastos		
-	33	C/NUEVA, 26 06840 ALANGE BADAJOZ FLORES BARRERO, JULIO	341	TEM	Pastos	PARED PIEDRA SECA 3º	18,00
_	27	INDEFINIDO JIMENEZ CARRASCO, JAVIER (Y OTRO)	248 1.634	SER TEM	Labor o Labradio secano Labor o Labradio secano		
-	26	C/BAÑOS, 76 06840 BADAJOZ DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL, ESTADO	12 1.885 870	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 3º	25,00
		AVDA. EUROPA, 10 06004					
_	9008	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL, ESTADO	340 220	SER TEM	Improductivo Improductivo		

		SER Labor o Labradío secano TEM Labor o Labradío secano	TOT Labor o Labradío secano SER Labor o Labradío secano TEM Labor o Labradío secano	TEM Labor o Labradío secano	SER Labor o Labradio secano TEM Labor o Labradio secano	SER Olivos secano TEM Olivos secano
lange		120	8 1.222 2.030	37	136	574 957
8 Mejora del Abastecimiento a la Mancomunidad de Alange	AVDA. EUROPA, 10 06004	CARRANZA PRIETO, ANTONIO	C/ CASTILLEJO, 17 06840 ALANGE BADAJOZ CABRERA CHAVEZ, MANUEL (HRDROS.)	PLAZA ESPAÑA, 9 06840 ALANGE BADAJOZ FLORES CONTRERAS, ISABEL (Y OTRO)	C/ SARTEN. 14 06840 ALANGE BADAJOZ PAREDES ESTEBAN, JOSE	C/ ARZOBISPO MAUSSONA, 5 PI 2 PI 12q 06840 ALANGE BADAJOZ GIL ESCRIBANO, AURELIO
OBR0510028		42	74	46	8	49
		6	4	4	7	7
EXPEDIENTE:		21/0	22/0	23/0	24/0	25/0

XPEDIENTE:	OBR0510028	10028 Mejora del Abastecimiento a la Mancomunidad de Alange	ange		
26/0 2	40	C/CASTILLEJO, 16 06840 ALANGE BADAJOZ CONTRERAS MONTERO, TOMAS	348	SER	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano
27/0 2	\$3	C/EGILEOR, 10 Esc 1 48014 BILBAO BIZKAIA LOZANO LOZANO, M° JOSE (Y OTRO)	457 768	SER	Labor o Labradio sceano Labor o Labradio secano
28/0 2	9037	TR. COSO, 23 06840 ALANGE BADAJOZ JUNTA DE EXTREMADURA,	21 43	SER	Improductivo Improductivo
29/0 2	44	PASEO DE ROMA EDIF. C. DI. 06800 MERIDA BADAJOZ MONGE ARRANZ, ROSA	199	SER	Labor o Labradio secano Labor o Labradio secano
30/0 2	9006	C/MACON, 117 06840 ALANGE BADAJOZ AYUNTAMIENTO DE ALANGE,	839	TEM	Improductivo

XPEDIENTE:	OBR0:	OBR0510028 Mejora del Abastecimiento a la Mancomunidad de Alange	Alange			
31/0	2 143	C/ CONSTITUCIÓN, 2 06840 ALANGE BADAJOZ MENDEZ CIDONCHA, JUAN PEDRO	60 %	SER	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	
32/0	2 132	C/ BELEN, 26 06840 BADAJOZ MONGE ARRANZA, ANA (Y HNA.)	315	TEM	Labor o Labradío secano	
33/0	2 116	C/ ALMENDROS, 16 06840 ALANGE BADAJOZ CARRANZA PRIETO, BENITO (HRDROS.)	4 1.122 554	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	
34/0	2 112	C/JARILLA, 89 06840 ALANGE BADAJOZ, MONGE ARRANZ, ANA (Y HMNA.)	417	ТЕМ	Olivos secano	
35/0 2	2 109	C/ ALMENDROS, 16 06840 ALANGE BADAJOZ CARRANZA PRIETO, BENITO (HRDROS.)	52	TEM	Olivos secano	

C/ JARILLA, 89 06840 ALANGE

	Improductivo Improductivo	Labor o Labradio secano Labor o Labradio secano	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	Labor o Labradío secano
	SER	SER TEM	SER TEM	SER TEM	TEM
comunidad de Alange	169 240	594	363	236 319	170
8 Mejora del Abastecimiento a la Mancomunidad de Alange	BADAJOZ AYUNTAMIENTO DE ALANGE,	C/CONSTITUCIÓN, 2 06840 ALANGE BADAJOZ BENITEZ CALERO, MANUEL (HRDROS.)	C/ FRAY ANSELMO TURMEDA, 6 43400 MONTBLANC TARRAGONA TORO CABEZAS, MARIA (Y OTRO)	C/ VISTAHERMOSA, 12 06830 ZARZA DE ALANGE BADAJOZ VALLE CORBACHO, MIGUEL ANGEL (Y OTRO	C'JARILLA, 79 06840 ALANGE BADAJOZ MARIN HERAS, JULIAN
OBR0510028	156	150	151	152	125
SNTE:	4	6	4	4	7
EXPEDIENTE:	36/0	37/0	38/0	39/0	40/0

C/ JESUS RINCÓN JIMENEZ,25 PI 4 Pt B 06010 BADAJOZ BADAJOZ

EXPEDIENTE:	Ē. 2	OBR0510028	9028 Mejora del Abastecimiento a la Mancomunidad de Alange FSCRIRANO BARRAGAN ANTONIA	nge		
	ч	<u> </u>	ESCRIDANO DARRAGAN, ANTONIA	222 197	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano
42/0	~	9005	C/ENCOMIENDA, 2 06840 ALANGE BADAJOZ AYUNTAMIENTO DE ALANGE,	26 30	SER	Improductivo Improductivo
43/0	7	127	C/ CONSTITUCIÓN, 2 06840 ALANGE BADAJOZ DESCONCOCIDO,	62	SER TEM	Labor o Labradio secano Labor o Labradio secano
44/0	64	128	INDEFINIDO CRESPO MORENO, FERNANDO	4 274 463	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano
45/0	64	129	INDEFINIDO PAREDES ESTEBAN, JOSE	616	SER TEM	Olivos secano Olivos secano

C/ ARZOBISPO MAUSSONA, 5 PL 2 Pt Izq 06800 MERIDA

EXPEDIENTE:	Ē	OBR0510028	9028 Mejora del Abastecimiento a la Mancomunidad de Alange	ange		
46/0	4	131	BADAJOZ HIDALGO HURTADO, PEDRO (HRDROS.)	910	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano
47/0	2	66	C/ MESILLA, 17 06840 ALANGE BADAJOZ MIRA GORDO, DOLORES (Y OTROS)	4 316 502	TOT SER TEM	Viña secano Viña secano Viña secano
48/0	6	16	C/ MESILLA, 17 06840 ALANGE BADAJOZ PULIDO BENITEZ, JUAN ANTONIO	12 983 1.929	TOT SER TEM	Olivos regadío Olivos regadío Olivos regadío
49/0	2	9020	C/ CASTILLEJO, 8 06840 ALANGE BADAJOZ JUNTA DE EXTREMADURA,	200	SER	Improductivo Improductivo
50/0	-	88	PASEO ROMA 06800 MERIDA BADAJOZ SANCHO VILLALOBOS, CASIMIRO	169	SER	Pastos Pastos

22,00

EXPEDIENTE:	Ë	OBR0510028	0028 Mejora del Abastecimiento a la Mancomunidad de Alange	nge			
			INDEFINIDO				
51/0	_	29	RUIZ GORDO, MANUEL	133 220	SER TEM	Pastos Pastos	
			INDEFINIDO				
52/0	-	9014	CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL, GUADIA	162 269	SER	Improductivo Improductivo	
			AVDA SINFORIANO MADROÑERO, 12 06004				
53/0	-	95	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL, GUADIA	151 254	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	
			AVDA. SINFORIANO MADROÑERO, 12 06004				
54/0	-	9015	AYUNTAMIENTO DE ALANGE,	34	SER TEM	Improductivo Improductivo	
55/0	-	46	C/ CONSTITUCIÓN, 2 06840 ALANGE BADAJOZ CABRERA RODRIGUEZ, JUAN FERNANDO	4 717 1.200	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	
						PARED PIEDRA SECA 3ª	ECA 3ª

EXPEDIENTE:	,,,	OBR0510028	028 Mejora del Abastecimiento a la Mancomunidad de Alange	es es				
9/92	_	106	C/ JUAN DE LA CIERVA, 5 06800 MERIDA BADAJOZ MONTERO HIDALGO, JUAN	4 232 376	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos		
57/0	-	105	TR. CRUCES, 2 06830 ZARZA DE ALANGE BADAJOZ MESIA ROSADO, MARIA JOSEFA (HRDROS	125	SER	Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 33	22,00
58/0	-	104	C/ ENCOMIENDA, 17 PJ B 06840 ALANGE BADAJOZ MOLINO CORBACHO, MARIA JOSEFA (HRDROS	25	TEM	Labor o Labradío secano		
59/0	-	9106	C/BAÑOS, 17 06840 ALANGE BADAJOZ AYUNTAMIENTO DE ALANGE,	62 107	SER	Improductivo Improductivo		
0/09	_	123	C/ CONSTITUCIÓN, 2 06840 ALANGE BADAJOZ PAREDES ESTEBAN, ALVARO (Y HNOS.)	89	TEM	Pastos		

EXPEDIENTE:	E:	OBR0510028	028 Mejora del Abastecimiento a la Mancomunidad de Alange	nge		
0/19	-	124	C/ DELGADO VALENCIA, 5 PI 1 06800 MERIDA BADAJOZ BONILLA HURTADO, DOMINGO	4 472 678	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos
62/0	-	127	C/ CASTILLEJO, 41 06840 ALANGE BADAJOZ RODRIGUEZ MARTINEZ, PURIFICACIÓN (HRDRO)	38	TEM	Pastos
63/0	-	9017	C/JARILLA, 59 06840 BADAJOZ, AYUNTAMIENTO DE ALANGE,	22 46 22	SER TEM	Improductivo
64/0	-	126	C/ CONSTITUCIÓN, 2 06840 ALANGE BADAJOZ RODRIGUEZ MARTINEZ, PURIFICACIÓN (HRDRO	337	TEM	Pastos
65/0	_	125	C/ JARILLA, 59 06840 ALANGE BADAJOZ BONILLA HURTADO, DOMINGO	4 550 755	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos

XPEDIENTE:		OBR0510028	028 Mejora del Abastecimiento a la Mancomunidad de Alange	ange			
0/99	_	122	C/ CASTILLEJO, 41 06840 ALANGE BADAJOZ PAREDES ESTEBAN, ALVARO (Y HNOS.)	18	SER TEM	Pastos Pastos	
0//9	_	9012	C/ DELGADO VALENCIA, 5 PI 1 06800 MERIDA BADAJOZ AYUNTAMIENTO DE ALANGE,	410	TOT	Improductivo	
0/89	_	72	C/ CONSTITUCIÓN, 2 06840 BADAJOZ CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA, DEL GUADIA	2.001 983 580	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	
			AVDA. SINFORIANO MADROÑERO, 12				
0/69	_	8006	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL, ESTADO	121	SER TEM	Pastos Pastos	
70/0	7	w	AVDA. EUROPA, 11 06004 BADAJOZ BADAJOZ MOLINA TRINIDAD, ALVARO	475	SER	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	

			INDEFINIDO					
71/0	0 2	200	5003 DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTAD,		91 SER 54 TEM	Pastos Pastos		
72/0	9	9	AVDA, EUROPA, 11 06004 BADAJOZ BADAJOZ CABRERA MOLINO, ALVARO					
					9 TOT 69 SER 89 TEM	Labor o Labradio secano Labor o Labradio secano Labor o Labradio secano		
TÉRMIN	TÉRMINO MUNICIPAL:	AL:	616.200,00 ZARZA DE ALANGE	GE		ZOF (BADAJOZ	•	
Finca	Finca Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M2 Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unid
1/0	w	263	GUERRERO MORENO, SEBASTIAN		i S	í		

Mejora del Abastecimiento a la Mancomunidad de Alange

OBR0510028

EXPEDIENTE:

KIMIN	KMINO MUNICIPAL:	AL:	010.200,000 LAKEA DE ALAINGE	LAINGE		(BADAJOE		
Finca	Finca Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M2 Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
0/1	w	263	GUERRERO MORENO, SEBASTIAN	2.153	SER	Pastos		
2/0	w	9005	PZA. DEL AYUNTAMIENTO, 11 06830 ZARZA DE ALANGE BADAJOZ CAMINO DE LAS BARRERAS, AYTO DE LA ZARZA	RZA 1.733	SER	Pastos		

PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 1 06830 ZARZA DE ALANGE BADAJOZ

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución de reconocimiento de ayuda económica correspondiente al expediente n.º 06-PA-0120/2005-1-E (65) del Programa Especial 60.000. (2009084690)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, a D. Francisco Javier Gabarri Morales con DNI 76257263G de la comunicación relativa a la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda reconociendo el derecho a la ayuda autonómica destinada a financiar los honorarios profesionales de formalización de Escritura Pública e inscripción en el Registro de la Propiedad de la vivienda protegida de nueva construcción del Programa Especial 60.000 (expediente n.º 06-PA-0120/2005-1-E) conforme al Decreto 33/2006, de 21 de febrero, de Modificación y Adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 3 de junio de 2009:

"RESUELVE:

Reconocer el derecho de D. Francisco Javier Gabarri Morales a percibir una subvención personal de 294,00 €, con cargo a los presupuestos de la Consejería de Fomento, destinada a financiar los honorarios profesionales que se devenguen por la formalización de escritura pública de propiedad e inscripción en el Registro de la Propiedad.

La presente resolución se condiciona al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1. Salvo autorización expresa de la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, y previa cancelación del préstamo concertado y reintegro de las ayudas autonómicas percibidas, incrementadas con los intereses legales correspondientes desde la fecha de su percepción, el beneficiario no podrá transmitir por ningún título intervivos, ni ceder el uso de la vivienda durante el plazo de 10 años, a contar desde la fecha de escritura pública de formalización del préstamo concertado.
- La vivienda protegida no podrá ser objeto de descalificación voluntaria a solicitud de los propietarios hasta transcurrido el plazo de 10 años, a contar desde la formalización del préstamo concertado.
- 3. El beneficiario deberá destinar la vivienda protegida a residencia habitual y permanente mientras dure el régimen de protección (30 años desde su calificación definitiva), y ocuparla en el plazo de tres meses a contar desde la formalización de la escritura pública de compraventa, salvo prórroga justificada por razones de tipo laboral o familiar, que deberá ser autorizada por la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda.
- 4. Los derechos reales de tanteo y retracto de que es titular la Junta de Extremadura de conformidad con el artículo 52 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura, persistirán mientras dure el plazo de protección y deberán hacerse constar por nota marginal en el Registro de la Propiedad.

- 5. El precio de venta en sucesivas transmisiones de la vivienda, y del garaje y trastero, en su caso, y la superficie útil máxima de aquélla y de éstos, no pueden exceder de los límites prevenidos en la normativa autonómica que resulte aplicable.
- 6. Las limitaciones a la facultad de disposición y uso se deben hacer constar expresamente en las escrituras de compraventa, así como en la escritura de formalización del préstamo hipotecario, a efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, donde se harán constar tales limitaciones por nota marginal.

El incumplimiento de los requisitos anteriormente señalados podrá conllevar la declaración de la pérdida del derecho a las ayudas reconocidas de conformidad con el artículo 66 y siguientes del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, sin perjuicio del régimen sancionador prevenido en la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 3 de junio de 2009. El Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, Fdo.: José Timón Tiemblo".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Planes y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento, sito en Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de noviembre de 2009. El Jefe de Servicio de Planes y Programas Especiales de Vivienda, RAFAEL OLEA ÁLVAREZ.

• • •

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución de reconocimiento de ayuda económica correspondiente al expediente n.º 06-PA-0120/2005-2-E (100) del Programa Especial 60.000. (2009084691)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, a D. Sebastián Ramos González con DNI 09199037A de la comunicación relativa a la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda reconociendo el derecho a la ayuda autonómica destinada a financiar los honorarios profesionales de formalización de Escritura Pública e inscripción en el Registro de la Propiedad de la vivienda protegida de nueva construcción del Programa Especial 60.000 (expediente n.º 06-PA-0120/2005-2-E) conforme al Decreto 33/2006, de 21 de febrero, de Modificación y Adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 3 de junio de 2009:

"RESUELVE:

Reconocer el derecho de D. Sebastián Ramos González a percibir una subvención personal de 384,76 €, con cargo a los presupuestos de la Consejería de Fomento, destinada a financiar los honorarios profesionales que se devenguen por la formalización de escritura pública de propiedad e inscripción en el Registro de la Propiedad.

La presente resolución se condiciona al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1. Salvo autorización expresa de la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, y previa cancelación del préstamo concertado y reintegro de las ayudas autonómicas percibidas, incrementadas con los intereses legales correspondientes desde la fecha de su percepción, el beneficiario no podrá transmitir por ningún título intervivos, ni ceder el uso de la vivienda durante el plazo de 10 años, a contar desde la fecha de escritura pública de formalización del préstamo concertado.
- La vivienda protegida no podrá ser objeto de descalificación voluntaria a solicitud de los propietarios hasta transcurrido el plazo de 10 años, a contar desde la formalización del préstamo concertado.
- 3. El beneficiario deberá destinar la vivienda protegida a residencia habitual y permanente mientras dure el régimen de protección (30 años desde su calificación definitiva), y ocuparla en el plazo de tres meses a contar desde la formalización de la escritura pública de compraventa, salvo prórroga justificada por razones de tipo laboral o familiar, que deberá ser autorizada por la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda.
- 4. Los derechos reales de tanteo y retracto de que es titular la Junta de Extremadura de conformidad con el artículo 52 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura, persistirán mientras dure el plazo de protección y deberán hacerse constar por nota marginal en el Registro de la Propiedad.
- 5. El precio de venta en sucesivas transmisiones de la vivienda, y del garaje y trastero, en su caso, y la superficie útil máxima de aquélla y de éstos, no pueden exceder de los límites prevenidos en la normativa autonómica que resulte aplicable.
- 6. Las limitaciones a la facultad de disposición y uso se deben hacer constar expresamente en las escrituras de compraventa, así como en la escritura de formalización del préstamo hipotecario, a efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, donde se harán constar tales limitaciones por nota marginal.

El incumplimiento de los requisitos anteriormente señalados podrá conllevar la declaración de la pérdida del derecho a las ayudas reconocidas de conformidad con el artículo 66 y siguientes del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, sin perjuicio del régimen sancionador prevenido en la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 3 de junio de 2009. El Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, Fdo.: José Timón Tiemblo".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Planes y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento, sito en Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de noviembre de 2009. El Jefe de Servicio de Planes y Programas Especiales de Vivienda, RAFAEL OLEA ÁLVAREZ.

• • •

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución de reconocimiento de ayuda económica correspondiente al expediente n.º 06-PA-0081/2006-1-E (16) del Programa Especial 60.000. (2009084688)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, a D.ª Eva Alcón Salgado con DNI 08850936F de la comunicación relativa a la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda reconociendo el derecho a la ayuda autonómica destinada a financiar los honorarios profesionales de formalización de Escritura Pública e inscripción en el Registro de la Propiedad de la vivienda protegida de nueva construcción del Programa Especial 60.000 (expediente n.º 06-PA-0081/2006-1-E) conforme al Decreto 33/2006, de 21 de febrero, de Modificación y Adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 25 de mayo de 2009:

"RESUELVE:

Reconocer el derecho de D.ª Eva Alcón Salgado a percibir una subvención personal de 484,31 €, con cargo a los presupuestos de la Consejería de Fomento, destinada a financiar los honorarios profesionales que se devenguen por la formalización de escritura pública de propiedad e inscripción en el Registro de la Propiedad.

La presente resolución se condiciona al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1. Salvo autorización expresa de la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, y previa cancelación del préstamo concertado y reintegro de las ayudas autonómicas percibidas, incrementadas con los intereses legales correspondientes desde la fecha de su percepción, el beneficiario no podrá transmitir por ningún título intervivos, ni ceder el uso de la vivienda durante el plazo de 10 años, a contar desde la fecha de escritura pública de formalización del préstamo concertado.
- La vivienda protegida no podrá ser objeto de descalificación voluntaria a solicitud de los propietarios hasta transcurrido el plazo de 10 años, a contar desde la formalización del préstamo concertado.

- 3. El beneficiario deberá destinar la vivienda protegida a residencia habitual y permanente mientras dure el régimen de protección (30 años desde su calificación definitiva), y ocuparla en el plazo de tres meses a contar desde la formalización de la escritura pública de compraventa, salvo prórroga justificada por razones de tipo laboral o familiar, que deberá ser autorizada por la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda.
- 4. Los derechos reales de tanteo y retracto de que es titular la Junta de Extremadura de conformidad con el artículo 52 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura, persistirán mientras dure el plazo de protección y deberán hacerse constar por nota marginal en el Registro de la Propiedad.
- 5. El precio de venta en sucesivas transmisiones de la vivienda, y del garaje y trastero, en su caso, y la superficie útil máxima de aquélla y de éstos, no pueden exceder de los límites prevenidos en la normativa autonómica que resulte aplicable.
- 6. Las limitaciones a la facultad de disposición y uso se deben hacer constar expresamente en las escrituras de compraventa, así como en la escritura de formalización del préstamo hipotecario, a efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, donde se harán constar tales limitaciones por nota marginal.

El incumplimiento de los requisitos anteriormente señalados podrá conllevar la declaración de la pérdida del derecho a las ayudas reconocidas de conformidad con el artículo 66 y siguientes del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, sin perjuicio del régimen sancionador prevenido en la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 25 de mayo de 2009. El Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, Fdo.: José Timón Tiemblo".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Planes y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento, sito en Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de noviembre de 2009. El Jefe de Servicio de Planes y Programas Especiales de Vivienda, RAFAEL OLEA ÁLVAREZ.

• • •

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución de reconocimiento de ayuda económica correspondiente al expediente n.º 06-PA-0084/2006-1-E (46) del Programa Especial 60.000. (2009084689)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, a D. Juan Manuel Pérez Rodríguez con DNI 76250973Q de la comunicación relativa a la Resolución de la Dirección General de

Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda reconociendo el derecho a la ayuda autonómica destinada a financiar los honorarios profesionales de formalización de Escritura Pública e inscripción en el Registro de la Propiedad de la vivienda protegida de nueva construcción del Programa Especial 60.000 (expediente n.º 06-PA-0084/2006-1-E) conforme al Decreto 33/2006, de 21 de febrero, de Modificación y Adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 25 de mayo de 2009:

"RESUELVE:

Reconocer el derecho de D. Juan Manuel Pérez Rodríguez a percibir una subvención personal de 496,28 €, con cargo a los presupuestos de la Consejería de Fomento, destinada a financiar los honorarios profesionales que se devenguen por la formalización de escritura pública de propiedad e inscripción en el Registro de la Propiedad.

La presente resolución se condiciona al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1. Salvo autorización expresa de la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, y previa cancelación del préstamo concertado y reintegro de las ayudas autonómicas percibidas, incrementadas con los intereses legales correspondientes desde la fecha de su percepción, el beneficiario no podrá transmitir por ningún título intervivos, ni ceder el uso de la vivienda durante el plazo de 10 años, a contar desde la fecha de escritura pública de formalización del préstamo concertado.
- La vivienda protegida no podrá ser objeto de descalificación voluntaria a solicitud de los propietarios hasta transcurrido el plazo de 10 años, a contar desde la formalización del préstamo concertado.
- 3. El beneficiario deberá destinar la vivienda protegida a residencia habitual y permanente mientras dure el régimen de protección (30 años desde su calificación definitiva), y ocuparla en el plazo de tres meses a contar desde la formalización de la escritura pública de compraventa, salvo prórroga justificada por razones de tipo laboral o familiar, que deberá ser autorizada por la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda.
- 4. Los derechos reales de tanteo y retracto de que es titular la Junta de Extremadura de conformidad con el artículo 52 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura, persistirán mientras dure el plazo de protección y deberán hacerse constar por nota marginal en el Registro de la Propiedad.
- 5. El precio de venta en sucesivas transmisiones de la vivienda, y del garaje y trastero, en su caso, y la superficie útil máxima de aquélla y de éstos, no pueden exceder de los límites prevenidos en la normativa autonómica que resulte aplicable.
- 6. Las limitaciones a la facultad de disposición y uso se deben hacer constar expresamente en las escrituras de compraventa, así como en la escritura de formalización del préstamo hipotecario, a efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, donde se harán constar tales limitaciones por nota marginal.

El incumplimiento de los requisitos anteriormente señalados podrá conllevar la declaración de la pérdida del derecho a las ayudas reconocidas de conformidad con el artículo 66 y siguientes del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, sin perjuicio del régimen sancionador prevenido en la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 25 de mayo de 2009. El Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, Fdo.: José Timón Tiemblo".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Planes y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento, sito en Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de noviembre de 2009. El Jefe de Servicio de Planes y Programas Especiales de Vivienda, RAFAEL OLEA ÁLVAREZ.

• • •

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución de no reconocimiento de ayuda económica correspondiente al expediente n.º 06-PA-0085/2006-1-E (36) del Programa Especial 60.000. (2009084687)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, a D. Antonio Vicente Portela Marrero con DNI X8237973 y a Norma Marrero Mariño con DNI X5844695G de la comunicación relativa a la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda denegando la ayuda autonómica destinada a financiar los honorarios profesionales de formalización de Escritura Pública e inscripción en el Registro de la Propiedad de la vivienda protegida de nueva construcción del Programa Especial 60.000 (expediente n.º 06-PA-0085/2006-1-E) conforme al Decreto 33/2006, de 21 de febrero, de Modificación y Adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 6 de octubre de 2009:

"RESUELVE:

Denegar el derecho de D. Antonio Vicente Portela Marrero y D.ª Norma Marrero Mariño a percibir una subvención personal de 515,68 euros, con cargo a los presupuestos de la Consejería de Fomento, destinada a financiar los honorarios profesionales que se devenguen por la formalización de escritura pública de propiedad e inscripción en el Registro de la Propiedad, por poseer una edad igual o superior a 35 años.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer de recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Notifíquese al interesado.

En Mérida, a 6 de octubre de 2009. El Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, Fdo.: José Timón Tiemblo".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Planes y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento, sito en Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de noviembre de 2009. El Jefe de Servicio de Planes y Programas Especiales de Vivienda, RAFAEL OLEA ÁLVAREZ.

• • •

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución de reconocimiento de ayuda económica correspondiente al expediente n.º 06-PA-0021/2007-1-E (66) del Programa Especial 60.000. (2009084692)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, a D. Francisco Borja Hernández Morales con DNI 80072652S y a Cristina Díaz Muñoz con DNI 08869809C de la comunicación relativa a la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda reconociendo el derecho a la ayuda autonómica destinada a financiar los honorarios profesionales de formalización de Escritura Pública e inscripción en el Registro de la Propiedad de la vivienda protegida de nueva construcción del Programa Especial 60.000 (expediente n.º 06-PA-0021/2007-1-E) conforme al Decreto 33/2006, de 21 de febrero, de Modificación y Adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 11 de junio de 2009:

"RESUELVE:

Reconocer el derecho de D. Francisco Borja Hernández y D.ª Cristina Díaz Muñoz a percibir una subvención personal de 622,92 €, con cargo a los presupuestos de la Consejería de Fomento, destinada a financiar los honorarios profesionales que se devenguen por la formalización de escritura pública de propiedad e inscripción en el Registro de la Propiedad.

La presente resolución se condiciona al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Salvo autorización expresa de la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, y previa cancelación del préstamo concertado y reintegro de las ayudas

autonómicas percibidas, incrementadas con los intereses legales correspondientes desde la fecha de su percepción, el beneficiario no podrá transmitir por ningún título intervivos, ni ceder el uso de la vivienda durante el plazo de 10 años, a contar desde la fecha de escritura pública de formalización del préstamo concertado.

- La vivienda protegida no podrá ser objeto de descalificación voluntaria a solicitud de los propietarios hasta transcurrido el plazo de 10 años, a contar desde la formalización del préstamo concertado.
- 3. El beneficiario deberá destinar la vivienda protegida a residencia habitual y permanente mientras dure el régimen de protección (30 años desde su calificación definitiva), y ocuparla en el plazo de tres meses a contar desde la formalización de la escritura pública de compraventa, salvo prórroga justificada por razones de tipo laboral o familiar, que deberá ser autorizada por la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda.
- 4. Los derechos reales de tanteo y retracto de que es titular la Junta de Extremadura de conformidad con el artículo 52 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura, persistirán mientras dure el plazo de protección y deberán hacerse constar por nota marginal en el Registro de la Propiedad.
- 5. El precio de venta en sucesivas transmisiones de la vivienda, y del garaje y trastero, en su caso, y la superficie útil máxima de aquélla y de éstos, no pueden exceder de los límites prevenidos en la normativa autonómica que resulte aplicable.
- 6. Las limitaciones a la facultad de disposición y uso se deben hacer constar expresamente en las escrituras de compraventa, así como en la escritura de formalización del préstamo hipotecario, a efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, donde se harán constar tales limitaciones por nota marginal.

El incumplimiento de los requisitos anteriormente señalados podrá conllevar la declaración de la pérdida del derecho a las ayudas reconocidas de conformidad con el artículo 66 y siguientes del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, sin perjuicio del régimen sancionador prevenido en la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 11 de junio de 2009. El Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, Fdo.: José Timón Tiemblo".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Planes y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento, sito en Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de noviembre de 2009. El Jefe de Servicio de Planes y Programas Especiales de Vivienda, RAFAEL OLEA ÁLVAREZ.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Vestuario de verano para el personal del Plan INFOEX (por lotes)".

Expte.: 10N3021CA003. (2009063624)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 10N3021CA003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de vestuario de verano para el personal del Plan INFOEX (por lotes).
- b) División por lotes y número:

N.º de lote	Denominación del lote
Lote 1	Equipos ignífugos
Lote 2	Vestuario de verano
Lote 3	Botas ignífugas

- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Anticipada.b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Anualidades: 2010: 303.472,00 euros. Presupuesto de licitación por lotes:

N.º de lote	Importe sin IVA	Tipo IVA	Importe del IVA	Importe total del lote
Lote 1	171.620,69 euros	16%	27.459,31 euros	199.080,00 euros
Lote 2	43.096,55 euros	16%	6.895,45 euros	49.992,00 euros
Lote 3	46.896,55 euros	16%	7.503,45 euros	54.400,00 euros

Presupuesto de licitación total: 303.472,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación de cada lote (excluido IVA).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfonos: 924 005389/5528.

e) Telefax: 924 005380.

- f) Página web: http://contratacion.juntaextremadura.net donde se harán públicos el resultado de las mesas de contratación, la adjudicación provisional y la definitiva.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

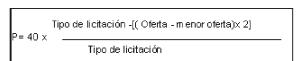
8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

C.1)

1. Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.

Fórmula B X (Marcar la que proceda)

Fórmula B:



Donde:

P = Puntos obtenidos.

Oferta = Importe de la oferta que se está valorando.

Menor oferta = Importe de la oferta más económica.

2. Plazo de ejecución: Hasta 18 puntos.

Calculado a 2 puntos por cada 10% que se reduzca el plazo máximo de ejecución.

- C.2) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR:
 - 1. Diseño y calidad de los materiales, hasta 25 puntos.

Se calcula una media ponderada por prenda, siguiendo el siguiente método:

- A cada tipo de prenda se le dará un peso específico, de 1 a 5 puntos, dependiendo de la importancia que tiene dentro del conjunto de la oferta.
- En función del diseño y calidad de cada prenda, se dará un valor absoluto de 1 a 4 puntos, según la escala:
 - Mal: 1 punto.
 - Regular: 2 puntos.

- Bien: 3 puntos. Muy bien: 4 puntos.
- El producto de esos dos factores dividido por la suma de pesos específicos de cada prenda dará un valor relativo ponderado para cada una de las prendas.
- La suma de valores relativos ponderados de cada prenda dará el valor global para la oferta de la empresa que se transforma a una escala de 0 a 25 según la siguiente fórmula: (valor global obtenido multiplicado por 25 y dividido por el valor máximo global posible).

Asignación de peso específico para cada prenda:

Lote 1:	
Prenda	Peso específico
	asignado
Camisa ignífuga	5
Pantalón ignífugo	5
Mono ignífugo	1
Cubrenucas	5
Lote 2:	
Prenda	Peso específico
	asignado
Botas vigilante	4
Polo manga corta	3
Pantalón verde	3
Camisa manga corta verde	3
Buzo verde	3
Gorra verde	1
Gorras amarillo retenes	1
Calcetines	2

Lote 3:

No procede al tratarse de un único producto.

9.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del cuadragésimo día (40) natural a partir del envío de la publicación del anuncio al DOUE. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil. Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (924 004462) (teléfono donde pueden confirmar su recepción 924 005627 y 924 005592) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

- b) Documentos a presentar: Los establecidos en los Pliegos.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El plazo que proceda según lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

10.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: A partir del tercer día desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se procederá, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1", finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación y en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: http://contratacion.juntaextremadura.net el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

A partir de dicho plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

11.- FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

12.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

13.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

01/12/2009.

Mérida, a 2 de diciembre de 2009. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

ANUNCIO de 7 de octubre de 2009 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017192. (2009084759)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo bajo línea propiedades de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., en límite del

casco urbano.

Final: Nueva ubicación de C.T. Valencia 3, en C/ Santa Beatriz de Silva, n.º 3.

Términos municipales afectados: Valencia del Ventoso.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 15/20.

Materiales: Homologados. Conductores: Aluminio. Longitud total en km: 0,201.

Crucetas: Cero.

Emplazamiento de la línea: Explanada del Castillo y C/ Santa Beatriz de Silva, T.M. de Valen-

cia del Ventoso.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N.º de transformadores:

Número Relación de transformación

1 15,000/20,000 0,220/0,127 0,380/0,220

Potencia total en transformadores: 630 (kVA).

Emplazamiento: Valencia del Ventoso. C/ Santa Beatriz de Silva, n.º 3.

Presupuesto en euros: 84.554,55. Presupuesto en pesetas: 14.068.693.

Finalidad: Traslado de C.T. y supresión de línea aérea en inmediaciones del Castillo.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-017192.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este

Servicio sito en Avda. Miguel de Fabra, 4 (Polígono Industrial El Nevero) en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Badajoz, a 7 de octubre de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 15 de octubre de 2009 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017270. (2009084760)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo n.º 1 proyectado a intercalar entre los apoyos A422370 y A422371 pertenecientes a la LAMT 15 kV "Proserpina", sub. Proserpina.

Final: Apoyo n.º 4 a intercalar entre apoyos A422374 y A422375.

Términos municipales afectados: Mérida.

Tipo de linea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 15/20.

Materiales: Homologados. Conductores: Aluminio.

Longitud total en km: 0,472.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 4.

Crucetas: Bóveda.

Aisladores:

Tipo Material Suspendido Vidrio

Emplazamiento de la línea: Parcela 6 del polígono 148 en el término municipal de Mérida.

Presupuesto en euros: 22.869,56. Presupuesto en pesetas: 3.805.175.

Finalidad: Desvío en línea "Proserpina" por afección de la obra "ensanche y refuerzo de la

carretera de acceso a Proserpina".

Referencia del expediente: 06/AT-001788-017270.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Miguel de Fabra, 4 (Polígono Industrial El Nevero) en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Badajoz, a 15 de octubre de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• •

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2009 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa y la aprobación de la ejecución de instalaciones correspondientes al proyecto "Centro de almacenamiento de GLP de un depósito de 10.000 l en urbanización residencial El Parque", en Olivenza. (2009084761)

A los efectos previstos en el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre normas comunes para el mercado interior de gas, así como el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, se somete a información pública el proyecto de las instalaciones que se detallan a continuación:

- Peticionario: Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, S.A., con domicilio en Badajoz, C/ Antonio de Nebrija, n.º 8 A, CIF: A-06244131.
- Objeto de la petición: Autorización administrativa y aprobación de ejecución de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "centro de almacenamiento de GLP de un depósito de 10.000 I, en Urbanización Residencial El Parque" en Olivenza (Badajoz).
- Características de la instalación:
 - Tipo de gas: Propano comercial, perteneciente a la tercera familia según norma UNE 60.002.
 - Planta de almacenamiento: Constituida por un conjunto de descarga y almacenamiento de GLP de 10 m³ de capacidad en montaje aéreo, equipo de regulación de propano e instalaciones complementarias.
 - Presión máxima de distribución: MOP hasta 5 bar.

• Red de distribución:

Origen: Centro de almacenamiento de GLP, ubicado en la manzana 6 de la Urbanización Residencial el Parque, en Olivenza (Badajoz).

Final: Cap en C/ Ronda del Pilar, junto a manzanas 3 y 4 de la Urbanización Residencial el Parque.

Tuberías y longitud:

Polietileno DN160 (PE100 SDR17,6): 295 m.

Polietileno DN110 (PE100 SDR11): 120 m.

- Área de distribución: Urbanización "Residencial el Parque", en Olivenza (Badajoz).
- Presupuesto: 44.011,75 €.
- Referencia expediente: GNC 73/970/09 y GLP 10/1727/09.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas naturales o jurídicas que se consideren interesadas en sus derechos puedan presentar alegaciones o proyectos en concurrencia en los quince días a partir de la fecha de publicación de este Anuncio, en el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sito en el Pol. Industrial "El Nevero", Avda. Miguel de Fabra, 4 (06006 Badajoz), en donde puede examinarse el proyecto correspondiente.

Badajoz, a 10 de noviembre de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente n.º CO.488, correspondiente a la ayuda a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar. (2009084607)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 18 de mayo de 2009, recaída en expediente con n.º de orden CO.488, cuyo tener literal se transcribe como Anexo a D.ª Áurea Romero Rodríguez con NIF n.º 008739509S, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Los Ángeles, 17, en el municipio de Badajoz, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 17 de noviembre de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

ANEXO

"De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo, y el artículo 5 del Decreto 188/2007, de 20 de julio, una vez examinada la solicitud y verificado el cumplimiento de las condiciones especificadas en la Orden de 16 de noviembre de 2005 (DOE n.º 137, de 26 de noviembre), y de acuerdo con la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias; la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 334/2007, de 14 de diciembre, y artículo 4 del Decreto 195/2008, de 26 de septiembre, resuelve disponer el pago correspondiente al 3.er año para la beneficiaria que se indica, condicionada al cumplimiento íntegro de los compromisos suscritos.

Beneficiaria:

Nombre y apellidos o razón social: Áurea Romero Rodríguez.

NIF/CIF: 008739509S.

Datos de resolución:

N.º de orden archivo: 488.

N.º de expediente: CO06048806.

Superficie concedida (has)	Total
1,10	137,18 euros

El importe en euros de la presente resolución es de 137,18 euros, correspondiente al pago del 3.er año de compromisos.

Esta ayuda está financiada por el FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) en un 63% sobre el importe indicado.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida, a 18 de mayo de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente n.º CO.1288, correspondiente a la ayuda a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar. (2009084616)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 18 de mayo de 2009, recaída en expediente con n.º de orden CO.1288, cuyo tener literal se transcribe como Anexo a D.ª Julia Serrano Suárez con NIF n.º 076256754R, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ La Fuente, 32-2.º B, en el municipio de Almendralejo, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 17 de noviembre de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

ANEXO

"De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo, y el artículo 5 del Decreto 188/2007, de 20 de julio, una vez examinada la solicitud y verificado el cumplimiento de las condiciones especificadas en la Orden de 16 de noviembre de 2005 (DOE n.º 137, de 26 de noviembre), y de acuerdo con la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias; la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 334/2007, de 14 de diciembre, y artículo 4 del Decreto 195/2008, de 26 de septiembre, resuelve disponer el pago correspondiente al 3.er año para la beneficiaria que se indica, condicionada al cumplimiento íntegro de los compromisos suscritos.

Beneficiaria:

Nombre y apellidos o razón social: Julia Serrano Suárez.

NIF/CIF: 076256754R.

Datos de resolución:

N.º de orden archivo: 1288. N.º de expediente: CO06128806.

Superficie concedida (has)	Total
2,75	342,95 euros

El importe en euros de la presente resolución es de 342,95 euros, correspondiente al pago del 3.er año de compromisos.

Esta ayuda está financiada por el FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) en un 63% sobre el importe indicado.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida, a 18 de mayo de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• •

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente n.º CO.1908, correspondiente a la ayuda a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar. (2009084608)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 18 de mayo de 2009, recaída en expediente con n.º de orden CO.1908, cuyo tener literal se transcribe como Anexo a D. Antonio García Macarro con NIF n.º 008646814X, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Bailes, 46, en el municipio de Villafranca de los Barros, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 17 de noviembre de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

ANEXO

"De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo, y el artículo 5 del Decreto 188/2007, de 20 de julio, una vez examinada la solicitud y verificado el cumplimiento de las condiciones especificadas en la Orden de 16 de noviembre de 2005 (DOE n.º 137, de 26 de noviembre), y de acuerdo con la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias; la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 334/2007, de 14 de diciembre, y artículo 4 del Decreto 195/2008, de 26 de septiembre, resuelve disponer el pago correspondiente al 3.er año para el beneficiario que se indica, condicionada al cumplimiento íntegro de los compromisos suscritos.

Beneficiario:

Nombre y apellidos o razón social: Antonio García Macarro.

NIF/CIF: 008646814X.

Datos de resolución:

N.º de orden archivo: 1908. N.º de expediente: CO06190806.

Superficie concedida (has)	Total
3,99	497,97 euros

El importe en euros de la presente resolución es de 497,97 euros, correspondiente al pago del 3.er año de compromisos.

Esta ayuda está financiada por el FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) en un 63% sobre el importe indicado.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida, a 18 de mayo de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2009, del Director del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Catering para los comedores escolares y servicio de aulas matinales en centros públicos de la Junta de Extremadura, durante los cursos 2009/2010, 2010/2011 y 2011/2012, en la provincia de Cáceres". Expte.: SER0903009. (2009063573)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: SER0903009.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: https://contratacion.juntaextremadura.net/

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de catering para los comedores escolares y servicio de aulas matinales en centros públicos de la Junta de Extremadura, durante los cursos 2009/2010, 2010/2011 y 2011/2012, en la provincia de Cáceres.
- c) Lotes: 3, 4 y 5.
- d) Acuerdo Marco: No procede.
- e) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE núm. 193.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 6 de octubre de 2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Urgente.b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Lote 3:

Importe neto: 350.237,38 euros.

Impuesto sobre el Valor Añadido: 24.516,62 euros.

Importe total: 374.754,00 euros.

Lote 4:

Importe neto: 398.613,08 euros.

Impuesto sobre el Valor Añadido: 27.902,92 euros.

Importe total: 426.516,00 euros.

Lote 5:

Importe neto: 258.916,82 euros.

Impuesto sobre el Valor Añadido: 18.124,18 euros.

Importe total: 277.041,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 6 de noviembre de 2009.

b) Contratista: El Muro ML, S.L.

Lote 3:

Precio unitario comedores (excluido IVA): 4,20 euros.

Precio unitario aulas matinales (excluido IVA): 11,732 euros.

Importe neto: 316.008,00 euros.

Impuesto sobre el Valor Añadido: 22.120,56 euros.

Importe total: 338.128,56 euros.

Contratistas: UTE: Eulen, S.A. - Caterex, S.L.

Lote 4:

Precio unitario comedores (excluido IVA): 4,46 euros. Precio unitario aulas matinales (excluido IVA): 13,39 euros.

Importe neto: 383.986,10 euros.

Impuesto sobre el Valor Añadido: 26.879,03 euros.

Importe total: 410.865,13 euros.

Lote 5:

Precio unitario comedores (excluido IVA): 4,51 euros. Precio unitario aulas matinales (excluido IVA): 13,39 euros.

Importe neto: 251.868,44 euros.

Impuesto sobre el Valor Añadido: 17.630,79 euros.

Importe total: 269.499,23 euros.

Mérida, a 25 de noviembre de 2009. El Director del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (P.D. de 4/11/09, DOE n.º 216, de 10 de noviembre), JOSÉ MARÍA VIVAS CAMPOS.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2009, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Ropa de cama y uniformidad con destino al Área de Salud". Expte.: CS/01/1109053066/09/PA. (2009063625)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa. Área de Salud de Badajoz.
- c) Número de expediente: CS/01/1109053066/09/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de ropa de cama y uniformidad con destino al Área de Salud.
- b) División por lotes y número: Según Pliego.
- c) Lugar de ejecución: Área de Salud de Badajoz.

d) Plazo de ejecución (meses): 12 meses.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 498.665,10 euros.

Importe IVA: 79.786,42 euros. Importe total: 578.451,52 euros.

Extensión total del contrato incluida prórroga: 997.330,20 euros (en caso de que proceda).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede,

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8, 3.ª Planta.
- c) Localidad y código postal: Badajoz 06005.
- d) Teléfono: 924 218192.
- e) Fax: 924 248284.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día 7 de enero de 2010.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta el día 6 de enero de 2010.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Registro General.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
 - 3.ª Localidad y código postal: Badajoz 06005.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:
 - Si el único criterio valoración es el Precio: 15 días desde la apertura de la proposición económica.
 - Si hay más de un criterio: 2 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad y código postal: Badajoz 06005.
- d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del Contratista, en la dirección señalada en el apartado siguiente.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente podrán descargársela directamente de la página: Perfil del Contratista: http://contratacion.juntaextremadura.net

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 18 de noviembre de 2009. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, P.D. Resolución de 25/11/08 (DOE n.º 234, de 3/12/08), EMILIO DOBLARE CASTELLANO.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución de concesión de subvención. Expte.: EC-08-0829-G. (2009084727)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de concesión, al interesado, David Crespín Olmo, relativa al expediente EC-08-0829-G, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 26 de marzo de 2009:

"RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a la entidad "David Crespín Olmo", con DNI/NIE 44179821H, una subvención por importe de 9.000 euros por la contratación indefinida de 1 trabajador que representa la suma total de las cuantías que se indican en el Anexo a esta resolución.

Segundo. Denegar la subvención, en su caso, por la contratación indefinida de los trabajadores que aparecen sin cuantía en el Anexo a esta resolución por el/los motivo/s que se indican.

Tercero. Admitir al desistimiento o aceptar la renuncia, en su caso, presentado por la entidad en referencia a los trabajadores que indican en el Anexo a esta resolución.

Cuarto. Tener a la entidad por desistida de la petición formulada y archivar las actuaciones, en su caso, correspondiente a los trabajadores que se indican en el Anexo a esta resolución.

Quinto. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

- Los beneficiarios estarán obligados a mantener la contratación indefinida objeto de subvención, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación.
- 2. Remitir al Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de 15 días contados a partir de la notificación de la resolución, el modelo de comunicación a los trabajadores y/o representantes legales de los trabajadores en la entidad, sobre la obtención de subvención por la contratación indefinida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.
- 3. Cuando se produzca el cese de trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención, en el transcurso de dicho periodo de tres años establecido en el apartado 1, la entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido, cuya jornada deberá ser al menos igual a la del contrato al que sustituye, y que deberá cumplir todos los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, salvo la bonificación establecida en el artículo 6.3, en el supuesto de que la sustitución se produzca después de la resolución de concesión.

Si una vez emitida la resolución de concesión, el trabajador cuyo contrato es objeto de subvención causa baja, podrá ser sustituido por dos contrataciones, siempre que la jornada de las mismas sea al menos del 50%, y cumplan con el resto de requisitos y condiciones establecidos en el apartado 3.d) de este artículo.

El plazo para realizar la sustitución será de tres meses a contar desde la fecha de baja en la Seguridad Social del contrato extinguido.

La sustitución podrá realizarse por un contrato de trabajo que se haya iniciado como máximo dos meses antes del que se produzca la baja que se pretende sustituir, si bien, en ningún caso podrá sustituirse la baja con un contrato que se haya iniciado con anterioridad a la contratación por la que inicialmente se solicita la subvención.

La baja deberá ser comunicada al órgano gestor de la ayuda en un plazo de 15 días desde la fecha de la baja en la Seguridad Social aportando en el plazo de un mes, desde el alta en la Seguridad Social del trabajador sustituido, la documentación especificada en el artículo 9.3 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.

- 4. En los casos de suspensión de un contrato subvencionado, la empresa actuará conforme se establece en el artículo 9.6 del Decreto regulador de la ayuda.
- 5. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación a aquéllas.

- 6. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubieran obtenido o solicitado por el mismo proyecto, con posterioridad a la presentación de solicitud.
- 7. Las establecidas con carácter general en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, sobre el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la ayuda recibida, así como al reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo establecido en los artículos 21 y 22 del Decreto regulador de la ayuda.

Esta resolución supone la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, referido a las normas de información y publicidad de las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 7 de mayo de 2009. La Directora General de Empleo (P.D. Resolución de 12 de marzo de 2009. DOE n.º 57, de 24 de marzo de 2009), Fdo.: Ana Rosado Cabezón".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de noviembre de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, MARÍA JESÚS ORTEGA RINCÓN.

•••

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución de concesión de subvención. Expte.: EC-08-0835-G. (2009084728)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de concesión, al interesado, Antonio Cañadas Martín, relativa al expediente EC-08-0835-G, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 26 de marzo de 2009:

"RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a la entidad "Antonio Cañadas Martín", con DNI/NIE 44405865H, una subvención por importe de 10.000 euros por la contratación indefinida de 1 trabajador que representa la suma total de las cuantías que se indican en el Anexo a esta resolución.

Segundo. Denegar la subvención, en su caso, por la contratación indefinida de los trabajadores que aparecen sin cuantía en el Anexo a esta resolución por el/los motivo/s que se indican.

Tercero. Admitir al desistimiento o aceptar la renuncia, en su caso, presentado por la entidad en referencia a los trabajadores que indican en el Anexo a esta resolución.

Cuarto. Tener a la entidad por desistida de la petición formulada y archivar las actuaciones, en su caso, correspondiente a los trabajadores que se indican en el Anexo a esta resolución.

Quinto. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

- Los beneficiarios estarán obligados a mantener la contratación indefinida objeto de subvención, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación.
- 2. Remitir al Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de 15 días contados a partir de la notificación de la resolución, el modelo de comunicación a los trabajadores y/o representantes legales de los trabajadores en la entidad, sobre la obtención de subvención por la contratación indefinida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.
- 3. Cuando se produzca el cese de trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención, en el transcurso de dicho periodo de tres años establecido en el apartado 1, la entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido, cuya jornada deberá ser al menos igual a la del contrato al que sustituye, y que deberá cumplir todos los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, salvo la bonificación establecida en el artículo 6.3, en el supuesto de que la sustitución se produzca después de la resolución de concesión.

Si una vez emitida la resolución de concesión, el trabajador cuyo contrato es objeto de subvención causa baja, podrá ser sustituido por dos contrataciones, siempre que la jornada de las mismas sea al menos del 50%, y cumplan con el resto de requisitos y condiciones establecidos en el apartado 3.d) de este artículo.

El plazo para realizar la sustitución será de tres meses a contar desde la fecha de baja en la Seguridad Social del contrato extinguido.

La sustitución podrá realizarse por un contrato de trabajo que se haya iniciado como máximo dos meses antes del que se produzca la baja que se pretende sustituir, si bien, en ningún caso podrá sustituirse la baja con un contrato que se haya iniciado con anterioridad a la contratación por la que inicialmente se solicita la subvención.

La baja deberá ser comunicada al órgano gestor de la ayuda en un plazo de 15 días desde la fecha de la baja en la Seguridad Social aportando en el plazo de un mes, desde el alta en la Seguridad Social del trabajador sustituido, la documentación especificada en el artículo 9.3.d) del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.

- 4. En los casos de suspensión de un contrato subvencionado, la empresa actuará conforme se establece en el artículo 9.6 del Decreto regulador de la ayuda.
- 5. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación a aquéllas.
- 6. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubieran obtenido o solicitado por el mismo proyecto, con posterioridad a la presentación de solicitud.
- 7. Las establecidas con carácter general en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, sobre el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la ayuda recibida, así como al reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo establecido en los artículos 21 y 22 del Decreto regulador de la ayuda.

Esta resolución supone la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, referido a las normas de información y publicidad de las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 7 de mayo de 2009. La Directora General de Empleo (P.D. Resolución de 12 de marzo de 2009. DOE n.º 57, de 24 de marzo de 2009), Fdo.: Ana Rosado Cabezón".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de noviembre de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, MARÍA JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución de concesión de subvención. Expte.: EC-08-1304-G. (2009084729)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de concesión, al interesado, Varela & Velázquez, S.L., relativa al expediente EC-08-1304-G, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 26 de marzo de 2009:

"RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a la entidad "Valera & Velázquez, S.L.", con DNI/NIE B06485197, una subvención por importe de 9.000 euros por la contratación indefinida de 1 trabajador que representa la suma total de las cuantías que se indican en el Anexo a esta resolución.

Segundo. Denegar la subvención, en su caso, por la contratación indefinida de los trabajadores que aparecen sin cuantía en el Anexo a esta resolución por el/los motivo/s que se indican.

Tercero. Admitir al desistimiento o aceptar la renuncia, en su caso, presentado por la entidad en referencia a los trabajadores que indican en el Anexo a esta resolución.

Cuarto. Tener a la entidad por desistida de la petición formulada y archivar las actuaciones, en su caso, correspondiente a los trabajadores que se indican en el Anexo a esta resolución.

Quinto. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

- 1. Los beneficiarios estarán obligados a mantener la contratación indefinida objeto de subvención, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación.
- 2. Remitir al Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de 15 días contados a partir de la notificación de la resolución, el modelo de comunicación a los trabajadores y/o representantes legales de los trabajadores en la entidad, sobre la obtención de subvención por la contratación indefinida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.
- 3. Cuando se produzca el cese de trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención, en el transcurso de dicho periodo de tres años establecido en el apartado 1, la entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido, cuya jornada deberá ser al menos igual a la del contrato al que sustituye, y que deberá cumplir todos los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, salvo la bonificación establecida en el artículo 6.3, en el supuesto de que la sustitución se produzca después de la resolución de concesión.

Si una vez emitida la resolución de concesión, el trabajador cuyo contrato es objeto de subvención causa baja, podrá ser sustituido por dos contrataciones, siempre que la jornada

de las mismas sea al menos del 50%, y cumplan con el resto de requisitos y condiciones establecidos en el apartado 3.d) de este artículo.

El plazo para realizar la sustitución será de tres meses a contar desde la fecha de baja en la Seguridad Social del contrato extinguido.

La sustitución podrá realizarse por un contrato de trabajo que se haya iniciado como máximo dos meses antes del que se produzca la baja que se pretende sustituir, si bien, en ningún caso podrá sustituirse la baja con un contrato que se haya iniciado con anterioridad a la contratación por la que inicialmente se solicita la subvención.

La baja deberá ser comunicada al órgano gestor de la ayuda en un plazo de 15 días desde la fecha de la baja en la Seguridad Social aportando en el plazo de un mes, desde el alta en la Seguridad Social del trabajador sustituido, la documentación especificada en el artículo 9.3.d) del Decreto 109/2008 de 23 de mayo.

- 4. En los casos de suspensión de un contrato subvencionado, la empresa actuará conforme se establece en el artículo 9.6 del Decreto regulador de la ayuda.
- 5. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación a aquéllas.
- 6. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubieran obtenido o solicitado por el mismo proyecto, con posterioridad a la presentación de solicitud.
- 7. Las establecidas con carácter general en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, sobre el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la ayuda recibida, así como al reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo establecido en los artículos 21 y 22 del Decreto regulador de la ayuda.

Esta resolución supone la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, referido a las normas de información y publicidad de las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 7 de mayo de 2009. La Directora General de Empleo (P.D. Resolución de 12 de marzo de 2009. DOE n.º 57, de 24 de marzo de 2009), Fdo.: Ana Rosado Cabezón".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de noviembre de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, MARÍA JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención. Expte.: EF-06251. (2009084730)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la interesada, María Isabel Rodríguez Carreto, de resolución de revocación y reintegro, recaída en el expediente EF-06251, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 3 de abril de 2009:

"RESUELVE:

Declarar a la empresa "María Isabel Rodríguez Carreto" decaída en su derecho a percibir una subvención y al reintegro de las cantidades percibidas, cuyo importe asciende a 3.293,55 €, dejando sin efecto la resolución de concesión de fecha 4 de septiembre de 1998.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 21 de noviembre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003, DOE n.º 89, de 31 de julio), Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de noviembre de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, MARÍA JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención. Expte.: EE-2664-07. (2009084731)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la interesada, M.ª Isabel Rodríguez Pedrero, de resolución de revocación y reintegro, recaída en el expediente EE-2664-07, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 3 de abril de 2009:

"RESOLUCIÓN:

Primero. Revocar la resolución individual de fecha 13 de diciembre de 2007, por la que se concedió a la empresa M.ª Isabel Rodríguez Pedrero, con NIF 08859292Z una subvención por importe de 10.000,00 €, por la contratación indefinida, en la modalidad de desempleado de corta duración, de la trabajadora D.ª Concepción Terraza Noriega.

Segundo. Declarar la obligación de la empresa de devolver la cantidad de 10.000,00 € (diez mil euros), que le habían sido transferidos como pago de la subvención, más los intereses de demora en su caso.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 27 de mayo de 2009. La Directora General de Empleo del SEXPE (P.D. Resolución de 12 de marzo de 2009, DOE n.º 57, de 24 de marzo de 2009), Fdo.: Ana M.ª Rosado Cabezón".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de noviembre de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, MARÍA JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y trámite de audiencia de procedimiento de revocación y reintegro de subvención. Expte.: EE-0371-06. (2009084732)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado, Todo Servicios Pereceredos, S.L., de trámite de audiencia e inicio de procedimiento de revocación y reintegro, relativa al expediente EE-0371-06, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, lo siguiente:

"Visto el expediente EE-0371-06 seguido a instancias de Todo Servicios Perecederos, S.L., al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, DOE de 16 de marzo, por el que se establece el programa de fomento de la contratación indefinida por las pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y otras entidades privadas de Extremadura.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por medio de resolución individual de fecha 6 de junio de 2006 se concede una subvención de 7.500 €, a favor de Todo Servicios Perecederos, S.L., por la contratación indefinida de una trabajadora, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

Segundo. Dicha Resolución, en el apartado segundo de la parte dispositiva establece como obligaciones por parte del beneficiario sustituir a los/las trabajadores/as cuyo contrato sea objeto de subvención, disponiendo para ello de un plazo de dos meses, así mismo establece la obligación de comunicar tal incidencia en un periodo de tres meses desde la fecha de baja del/de la trabajador/a, aportando para ello el parte de baja. En el mismo sentido se muestra el artículo 7.3 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

Tercero. Con fecha 3 de septiembre de 2007, la empresa beneficiaria presenta escrito en el que declara que la trabajadora beneficiaria de subvención ha causado baja con fecha 30 de noviembre de 2007, sin que hasta la fecha de hoy se haya procedido a la sustitución de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Está facultada esta Consejería de Igualdad y Empleo, y por delegación de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Publico de Empleo (SEXPE), para resolver este expediente, en virtud de las atribuciones que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas mediante el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 6 extra., de 2 de julio), en concordancia con la disposición cuarta de la Resolución de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Igualdad y Empleo.

Segundo. El artículo 7.3 del Decreto 18/2004 de 9 de marzo, en su nueva redacción dada por el Decreto 79/2006, de 2 de mayo, establece como una de las obligaciones del beneficiario

que "...los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención que causen baja deberán ser sustituidos por otros con contrato indefinido... Debiendo comunicar esta circunstancia... en el plazo de tres meses desde la baja del trabajador objeto de subvención, al escrito de comunicación se acompañará una copia compulsada del alta en la Seguridad Social del trabajador o trabajadores sustituidos". El mismo artículo determina igualmente que "El plazo para realizar las sustituciones será de dos meses a contar desde la fecha de baja en la Seguridad Social del contrato extinguido", en el mismo sentido se manifiesta el apartado segundo de la parte dispositiva de la resolución individual de fecha 6 de junio de 2006.

Tercero. En el artículo 15 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, se establece que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el citado Decreto, dará lugar a la revocación de la ayuda y, en caso de haber sido abonada, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

En su virtud, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, se acuerda:

Primero. Iniciar de oficio el procedimiento para declarar la revocación total de la subvención concedida, exigiendo el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio, en su caso, de los intereses de demora que pudieran corresponderle.

Segundo. Se le requiere igualmente, al objeto de poder aplicar, si procediera, la modulación en el reintegro, para que aporte el informe detallado de vida laboral, de permanencias y cambios, de la empresa, desde la fecha de la contratación subvencionada hasta el momento actual. La ausencia de este documento implica el reintegro total de lo abonado.

Tercero. Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 18 de mayo de 2009. La Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana M.ª Rosado Cabezón".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de noviembre de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, MARÍA JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y trámite de audiencia de procedimiento de revocación y reintegro de subvención. Expte.: EE-0177-08. (2009084733)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado, Antonio Juan Sánchez Cerrillo, de trámite de audiencia e inicio de procedimiento de revocación y reintegro, relativa al expediente EE-0177-08, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Visto el expediente EE-0177-08 seguido a instancias de Antonio Juan Sánchez Cerrillo, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, DOE de 16 de marzo, por el que se establece el programa de fomento de la contratación indefinida por las pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y otras entidades privadas de Extremadura.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por medio de resolución individual de fecha 18 de abril de 2008 se concede una subvención de 15.000 €, a favor de Antonio Juan Sánchez Cerrillo, por la contratación indefinida de dos trabajadoras, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

Segundo. Mediante escrito de fecha 21 de julio de 2008 la empresa beneficiaria comunica que una de las trabajadoras objeto de la subvención Manuela Cerrato Corchero, causa baja en la empresa con fecha 17 de julio de 2008, y aporta la correspondiente Resolución sobre reconocimiento de baja en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Tercero. Mediante escrito de fecha 17 de octubre de 2008, la empresa beneficiaria comunica su sustitución por la trabajadora Susana Sánchez Fernández el 16 de octubre de 2008, y aporta la correspondiente Resolución sobre reconocimiento de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social. Por tanto, no se ha procedido a la sustitución en el plazo preceptivo de los dos meses a partir de la fecha de baja en la Seguridad Social del contrato extinguido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Está facultada esta Consejería de Igualdad y Empleo, y por delegación de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Publico de Empleo (SEXPE), para resolver este expediente, en virtud de las atribuciones que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas mediante el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 6 extra., de 2 de julio), en concordancia con la disposición cuarta de la Resolución de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Igualdad y Empleo.

Segundo. El artículo 7, apartado 3 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, establece como una de las obligaciones del beneficiario que:

"3. Cuando se produzca el cese de trabajadores fijos obligados a mantener, en el transcurso de dicho periodo, la empresa o entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido, cuya jornada no podrá ser inferior al 50% de la jornada del contrato extinguido.

En todo caso los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención que causen baja deberán ser sustituidos por otros con contrato indefinido y jornada igual o superior a la del contrato extinguido. Debiendo comunicar esta circunstancia a la Dirección General de Empleo en el plazo de tres meses desde la baja del trabajador objeto de la subvención, al escrito de comunicación se acompañará una copia compulsada del alta en Seguridad Social del trabajador o trabajadores sustituidos.

En ambos supuestos la sustitución podrá hacerse por más de un contrato indefinido siempre que la suma de la jornada laboral de los mismos sea igual a la extinguida en cada caso.

El plazo para realizar las sustituciones será de dos meses a contar desde la fecha de baja en la Seguridad Social del contrato extinguido.

No obstante, las bajas de los trabajadores fijos obligados a mantener podrán compensarse con altas producidas con anterioridad".

En el mismo sentido se manifiesta el apartado 2 de la parte dispositiva de la resolución individual de fecha 18 de abril de 2008.

Tercero. En el artículo 15 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, se establece que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el citado Decreto, dará lugar a la revocación de la ayuda y, en caso de haber sido abonada, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

En su virtud, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, se acuerda:

Primero. Iniciar de oficio el procedimiento para declarar la revocación total de la subvención concedida, exigiendo el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio, en su caso, de los intereses de demora que pudieran corresponderle.

Segundo. Se le requiere igualmente, al objeto de poder aplicar, si procediera, la modulación en el reintegro, para que aporte el informe detallado de vida laboral, de permanencias y cambios, de la empresa, desde la fecha de la contratación subvencionada hasta el momento actual. La ausencia de este documento implica el reintegro total de lo abonado.

Tercero. Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 8 de mayo de 2009. La Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana M.ª Rosado Cabezón".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de noviembre de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, MARÍA JESÚS ORTEGA RINCÓN.

AYUNTAMIENTO DE CADALSO

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 3 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano. (2009084566)

Aprobada inicialmente la modificación puntual n.º 3 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de este municipio en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, con fecha 26 de octubre de 2009, se expone a información pública, por plazo de un mes, a fin de que se presenten las alegaciones que se consideren pertinentes.

En el caso de que no se presenten alegaciones, este acuerdo se entenderá aprobado provisionalmente.

Cadalso, a 24 de noviembre de 2009. El Alcalde, FRANCISCO IGNACIO RODRÍGUEZ BLANCO.

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 16 de las Normas Subsidiarias. (2009084765)

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2009, aprobó inicialmente la modificación puntual núm. 16 de las Normas Subsidiarias vigentes, propuesta por D. Julio García Blázquez y que consiste en excluir la parcela de su propiedad sita en calle Juan Pérez Rodríguez, núm. 27, de este municipio, de la Unidad de Actuación UE-28, de la que actualmente y según las Normas Subsidiarias de Planeamiento forma parte, en base a que dicha parcela tiene la consideración de solar por contar con todos los servicios urbanísticos necesarios.

Así mismo, acordó someter el expediente a información pública, por plazo de un mes, en los términos del art. 77.2.2 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, cuyo cómputo se iniciará a partir de la última publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura o en el diario Hoy, durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen convenientes, encontrándose el expediente de manifiesto en el Negociado de Obras de este Ayuntamiento.

Moraleja, a 24 de noviembre de 2009. La Alcaldesa, CONCEPCIÓN GONZÁLEZ GUTIÉRREZ.

AYUNTAMIENTO DE TORREJONCILLO

ANUNCIO de 30 de noviembre de 2009 por el que se hace pública la modificación de la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Administrativo. (2009084753)

Se procede a la publicación de la modificación de la valoración de la fase de concurso de las bases para cubrir una plaza de Administrativo, por promoción interna, aprobadas por Resolución de fecha 1 de octubre de 2009, en atención al requerimiento efectuado por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, que se publicaron íntegramente en el Diario Oficial de Extremadura n.º 219, de 13 de noviembre de 2009.

La valoración de la fase de concurso queda como sigue:

 Experiencia profesional: 0,5 puntos por cada año trabajado en la Administración Pública hasta un máximo de 5 puntos.

Torrejoncillo, a 30 de noviembre de 2009. El Alcalde, JOSÉ RAMÓN OLMEDO PEÑARANDA.

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2009 sobre aprobación de las bases para la provisión de una plaza de Trabajador Social. (2009063621)

Asunto: Aprobando los criterios de selección para la provisión de un puesto de Trabajador Social, para el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

Fecha: 30 de noviembre de 2009.

En virtud de las competencias que me confiere el art. 21.1.g) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 41.14 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, no tratándose de plaza de plantilla incorporada en la oferta de empleo público, y debido a la necesidad de cubrir temporalmente un puesto de Trabajador Social de acuerdo al Convenio de Colaboración para el Mantenimiento del Servicio Social de Base firmado entre el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, por medio del presente:

Considerando el fallo de la sentencia n.º 273/09 de veintisiete de octubre de 2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, por el que se estima el recurso interpuesto por el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social de Badajoz contra el Decreto de la Alcaldía n.º 129/2009, de fecha 10 de febrero de 2009, por el que se aprobaron los criterios de selección para la provisión de un puesto de Trabajador Social temporal.

HE RESUELTO:

1.º. Aprobar los siguientes criterios de selección:

Primero. Es objeto de estos criterios la selección, mediante el sistema de oposición de un puesto de Trabajador Social. El contrato se formalizará por obra o servicio determinado, a jornada completa, y con las retribuciones contempladas en la RPT en vigor en este Ayuntamiento para un puesto de iguales o similares características. La duración del contrato será hasta aproximadamente el 31 de diciembre de 2010, fecha en la que finaliza la vigencia del Convenio antes mencionado.

Segundo. Requisitos.

Para poder ser admitidos, los aspirantes deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea.
- Tener cumplidos 16 años de edad.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión del Titulo de Trabajador Social.

Tercero. Admisión de aspirantes.

Se abre un plazo de admisión de solicitudes de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de inserción de estos criterios en el Diario Oficial de Extremadura, superados los cuales se hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, abriéndose un plazo de 3 días hábiles para atender posibles reclamaciones.

Atendidas las posibles reclamaciones, se dará a conocer, mediante Decreto de la Alcaldía, la lista definitiva de admitidos, la composición de la Comisión de Valoración, y el lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas. No se notificará individualmente a los interesados.

Cuarto. Comisión de Valoración.

Estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: Un miembro de la función pública de igual o superior titulación o especialización designado por el Sr. Alcalde.

Secretario: Funcionario del Departamento de Personal.

Vocales: Tres técnicos de igual o superior categoría profesional designados por el Sr. Alcalde.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte de la misma y de intervenir, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la LRJAP y PAC, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

La Comisión no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Quinto. Desarrollo de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de celebración se anunciarán oportunamente en el tablón de anuncios de la Corporación. No se notificará individualmente a los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por la Comisión de Valoración.

Sexto. Procedimiento de selección.

Primer ejercicio. Consistirá en contestar un test de respuestas alternativas, relativo al contenido de los temas del Anexo I de las presentes bases, de las cuales existirá una sola correcta. Dicho test se valorará con una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo imprescindible obtener una puntuación de cinco para poder realizar el segundo ejercicio. Se concede la potestad al Tribunal para decidir la forma de puntuación, especialmente la posibilidad de puntuar negativamente las respuestas erróneas.

Segundo ejercicio. Consistirá en realizar un supuesto práctico en el que el aspirante deberá acreditar los conocimientos que posea en referencia a la plaza objeto de la convocatoria, relacionado con los temas definidos en el Anexo I. La prueba será de carácter eliminatorio y se valorarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos, para superarla.

La nota final será la resultante de sumar la nota de cada uno de los dos ejercicios.

Séptimo. Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Valoración hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, junto con el acta de la sesión, para que efectúe el nombramiento a favor del aspirante que hubiera obtenido el primer lugar, quedando el resto de aprobados como lista de reserva por el correspondiente orden de puntuación.

Los aspirantes seleccionados deberán firmar el correspondiente contrato en el plazo que se señale, entendiéndose que renuncia a la plaza si no firmara el contrato en dicho plazo sin causa justificada.

Octavo. Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría General de la Corporación, en el plazo que se señale, la siguiente documentación:

- Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Título necesario para haber concurrido a las pruebas.
- Certificado médico de no padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.

Quienes no presentaren la documentación dentro del plazo que se señale, salvo causa de fuerza mayor, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, procediéndose al nombramiento del siguiente aspirante por orden de puntuación. Si ninguno de los aspirantes reuniese los requisitos exigidos, la plaza quedará vacante, efectuándose una nueva convocatoria.

Los aspirantes nombrados deberán firmar el correspondiente contrato en el plazo que se señale, entendiéndose que renuncia a la misma si no lo hiciera por causa justificada.

Noveno. La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos que sean necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo en todo lo no previsto en estos criterios.

Décimo. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados por los interesados en los casos, tiempo y forma previstos en la LRJAP y PAC.

Undécimo. Invitar a los Grupos Municipales constituidos, así como a las organizaciones sindicales con representación municipal para que envíen representantes, en calidad de observadores, si así lo desean, a estas pruebas.

2.0.

Publicar este Decreto en el Diario Oficial de Extremadura, tablón de anuncios del Ayuntamiento, dar difusión a través de los medios de comunicación locales y enviar a la oficina local del SEXPE.

El Alcalde, ante mí, El Secretario.

Diligencia que extiendo yo, el Secretario General, para hacer constar los presentes criterios se expusieron al público, mediante su inserción en el tablón de anuncios de Personal, el 1 de diciembre de dos mil nueve.

Villafranca de los Barros, a 1 de diciembre de 2009. El Secretario General, FCO. JAVIER MARTÍN DEL CORRAL.

ANEXO I

TEMARIO

- Tema 1. Legislación actual en materia de servicios sociales.
- Tema 2. Ley de Servicios Sociales de Extremadura.
- Tema 3. Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales de Base. Condiciones y requisitos de aplicación a las ayudas. Financiación.

- Tema 4. La Ayuda a Domicilio en los Servicios Sociales Municipales. Concepto, finalidad, objetivos, actuaciones, usuarios. Actuación del/de la Trabajador/a Social.
- Tema 5. Funcionamiento y Organización de los Servicios Sociales de Base.
- Tema 6. Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- Tema 7. Estructura Orgánica de la Consejería de Igualdad y Empleo.
- Tema 8. Estructura Orgánica de la Consejería de Sanidad y Dependencia.
- Tema 9. Pensiones y prestaciones de la Seguridad Social. Pensiones no contributivas.
- Tema 10. Ayudas para la integración en situaciones de emergencia social.
- Tema 11. Programas comunitarios dependientes del Servicio Social de Base.
- Tema 12. Servicios sociales específicos; Infancia, familia, tercera edad, discapacitados, mujer, minorías etnicas. Recursos, prestaciones y ayudas. Trámites.
- Tema 13. Recursos Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Tema 14. Técnicas de trabajo. Clasificación de las técnicas utilizadas en Trabajo Social en los distintos niveles de intervención.
- Tema 15. Instrumentos del Trabajo Social. El Informe Social. La historia social. La ficha social.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "VEGAS ALTAS"

EDICTO de 3 de diciembre de 2009 sobre notificación de incoación de expediente de baja de oficio de acometida a la red general. (2009ED0939)

Se pone en público conocimiento que por esta Mancomunidad se ha incoado expediente de baja de oficio de acometida a la red general a Naranjo Moreno, S.A., con último domicilio conocido en la calle Castillo, número 29, de 10100 Miajadas (Cáceres), titular de una concesión en precario de acometida de agua en las instalaciones de la Estación de Servicio Los Naranjos, sitas en carretera EX-106, junto a Miajadas (Cáceres).

Se han realizado los preceptivos intentos de notificación, resultando infructuosos por devolución del interesado, por lo que mediante este anuncio se suple el trámite de notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrigalejo, a 3 de diciembre de 2009. El Presidente, ANTONIO CANO CANO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net